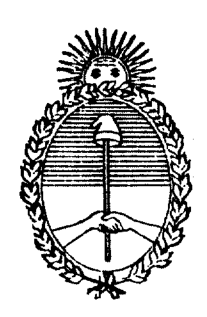
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION

Buenos Aires, lunes 28 de marzo de 1979

NUMERO

24.173

AÑO LXXXVII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:

Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.426.537

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41 - 2626 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41 - 1654 y 42 - 1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41 - 6194 y 41 - 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41 - 5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41 - 4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812 - 5423

PERSONAL
T.E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812 - 3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812 - 6697

EXPEDICION
T.E. 812 - 1830

$ 150.-

SUMARIO



LEYES

TRIBUNALES

Tribunal Bancario.
Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.
Su disolución.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1979.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado acompañando un proyecto de ley por el cual se disuelven el Tribunal Bancario y el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Corresponde señalar que el artículo 156 de la Ley Nº 18.345 —de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo— ya proveía la supresión de los Tribunales referidos, siendo esta disposición objeto de revisión por la Ley Nº 19.[illegible]9 al mantener la vigencia de los mismos. Por su parte, las Leyes números 20.063 y 20.064 determinaron una nueva integración y competencia de dichos organismos jurisdiccionales.

Las razones que históricamente aconsejaron la creación de los Tribunales mencionados han perdido virtualidad en atención a la existencia de la Justicia Nacional del Trabajo, regulada por la Ley Nº 18.345 citada, la que posee los atributos de especialidad, eficiencia y celeridad procesal requeridos como propios por el derecho laboral, así como, que las actividades de que se trata no presentan características de especificidad tal que requieran organismos jurisdiccionales singulares, en tanto otras con esencia y formas de desenvolvimiento más particularizadas, se someten a la competencia de los tribunales laborales comunes.

Los propósitos del Proceso de Reorganización Nacional y de racionalización administrativa reiteradamente enunciados por el Gobierno Nacional, imponen la necesidad de suprimir organismos innecesarios cuyo mantenimiento podría originar, incluso, la proliferación de tribunales especiales para los distintos sectores de la actividad económica, sin exigencias reales para ello, con innegable perjuicio para una homogénea administración de justicia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Llamil Restón.
Alberto Rodríguez Varela.

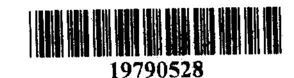
LEY Nº 22.003

Buenos Aires, 22 de mayo de 1979.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — A partir de la vigencia de la presente ley quedan disueltos


19790528

el Tribunal Bancario y el Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

Las causas que hasta la vigencia de esta ley son de conocimiento de los Tribunales mencionados, pasarán a serlo originariamente de la Justicia Nacional o Provincial del Trabajo, según sus competencias respectivas y con aplicación de las normas de procedimientos de pertinencia.

ARTICULO 2º — Los juicios en trámite ante los organismos aludidos en el artículo anterior serán remitidos, en el estado en que se encuentren a la fecha de vigencia de este ley, a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo para su radicación en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en la forma que la misma disponga. Se aplicarán a su respecto las normas de procedimiento establecidas en la Ley Nº 18.345.

ARTICULO 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la presente ley y a distribuir el personal que resulte afectado en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 4º — Deróganse los artículos 7º, 8º, 9º, 10 y 11 de la Ley Nº 12.637, texto según Ley 20.064; los artículos 15, 16 y 17 del Decreto Ley Nº 12.366|45, texto según Ley Nº 20.063; la Ley 20.062, y el artículo 1º de la Ley Nº 19.509 y toda otra disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Llamil Reston.
Alberto Rodríguez Varela.
José A. Martínez de Hoz.

FE DE ERRATA

LEY Nº 21.965

Se hace saber que en la edición del día 2|4|79 del Boletín Oficial, en donde salió publicada la mencionada ley, se han deslizado los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE:	DEBE DECIR:
(En el mensaje)	
Transitorial	Transitorias
B — Análisis previo del Título I	B — Análisis del Título I
Las abligaciones	Las obligaciones
que corresponde	que le corresponde
En su parte final trata las. El Capitulo del	En su parte final trata las limitaciones para el ascenso del personal que se encontrase con licencia, desaparecido o en pasiva, conceptos no tratados en la legislación anterior.
establese	establece
(Texto de la Ley)	
Estado Policial	TITULO I
TITULO I	Estado Policial
Alcance	CAPITULO I
CAPITULO I	Alcance
(ART. Nº 9)	
de acuerdo con as disposiciones es en vigencia	de acuerro con las disposiciones legales en vigencia
El uncione por lo s superiores que en cada caso	El desempeño de los cargos, funciones y comisiones ordenados por los superiores que en cada caso correspondan de acuerdo con lo que orgánica y reglamentariamente esté establecido para cada grado y destino.
(ART. Nº 10)	
b) Asignación del cargo que reglamentariamente corresponda a su cargo, funciones inherentes al mismo.	b) Asignación del cargo que reglamentariamente corresponda a su grado, así también como el ejercicio de las funciones inherentes al mismo.
(ART. Nº 13)	
ant.dad	antigüedad
(ART. Nº 15)	
Procedencia	precedencia
(ART. Nº 16)	
pasdo	pasado
consdrará	considerará
ARTICULO 2 —	ARTICULO 22 —
(ART. Nº 24)	
disponibilidads	disposiciones
(ART. Nº 27)	
Las capacidades y limitaciones selaladas, determinarán las jerarquías máximas a alcanzar, tal como se especifica esta ley determinará los cargos a desempeñar, relacionados con la jerarquía que se alcance.	Las capacidades y limitaciones señaladas, determinarán las jerarquías máximas a alcanzar, tal como se especifica en los Anexos II y III de esta Ley. La Reglamentación de esta Ley determinará los cargos a desempeñar, relacionados con la jerarquía que se alcance.
(ART. Nº 36)	
complementar	completar
(ART. 40)	
gasto	gastos
(ART. 47)	
o funciones previstos eb las leyes	o funciones no previstos en las leyes
(ART. 49)	
según resulte de aquella del causante. Registro I. J.P.J. Nº 44022 se sustancia la causa emergente.	según resulte aquella del causante. se sustancie la causa disciplinaria emergente.
(ART. 53)	
Los cadetes y aspirantes revistarán en actividad y servicio efectivo.	Los Cadetes y Aspirantes revistarán siempre en actividad y servicio efectivo
(ART. 80)	
de lestado	del estado
(ART. 81)	
prescripto	prescrito
(ART. 82)	
prescripto	prescrito
(ART. 85)	
suspederse	suspenderse
(ART. 93)	
I. La simple	I. Simple
riesgozas	riesgosas
(ART. 94)	
ofic	oficial
agent	agente
(ART. 98)	
le fijara siguiente haber de retiro	se le fijará el siguiente haber de retiro.
revistado	revistando
enfermeda	enfermedad
d acuerdo	de acuerdo
(ART. 102)	
menpres de edad t los mayores para ei que estos últimos	Menores de edad y los mayores incapacitados definitivamente para el trabajo, siempre que estos últimos carezcan de recursos
cursarán	cursaren
ARTICULO 10	ARTICULO 103
ARTICULO 10	ARTICULO 105
ARTICULO 10	ARTICULO 106
ARTICULO 10	ARTICULO 107
(ART. 108)	
Mnisterio	Ministro
(ART. 120)	
en o returno, por ei	en actividad o retiro, por el
(ART. 121)	
forma de del y ejecución las norm de este capítulo.	lugar y forma de cumplimiento del arresto y demás disposiciones necesarias para poner en ejecución las normas de este capítulo



DECRETOS

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFIOS

Confiérense diversas condecoraciones.

DECRETO
Nº 1.150
Bs. As., 22|5|79

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a altos Jefes de la Armada quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

El Presidente
de la Nacion Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito Naval" en el grado de Gran Oficial, al señor Contraalmirante D. Mario César Flores, ex Agregado Naval a la Embajada de Brasil y al señor Contralmirante D. Antonio Iriarte Yurmo, ex Agregado Naval a la Embajada de España. En el grado de Comendador, al señor Capitán de Navío D. Miguel Fernando Merklin, ex Agregado Naval a la Embajada de la República Federal de Alemania; al señor Capitán de Navío D. Marco León Dueñas, ex Agregado Naval a la Embajada del Ecuador; al señor Capitán de Navío D. Jorge Guerrero Lang, ex Agregado Naval a la Embajada del Perú y al señor Capitán de Fragata D. Tomás Orozco Saracho, ex Agregado Naval a la Embajada de Bolivia y en el grado de Caballero, al señor Teniente Primero de la Armada del Perú, D. César Schcelje Velarde, Ayudante del señor Vicealmirante D. Julio Juan Bardi durante su visita al Perú en abril de 1978.

Art 2º. — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1978.

DECRETO
Nº 3.293
Bs. As., 29|12|78.

VISTO el expediente Nº 175|78 de la Corporación de Empresas Nacionales (en liquidación) por el cual se solicita la aprobación de su Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Acción y Presupuesto mencionados se ajustan a las metas fijadas a la Corporación de Empresas Nacionales y posibilitan su desenvolvimiento económico y financiero.

Que el artículo 3º, inciso 1º, subinciso f) de la Ley Nº 20.558 y el artículo 26 del Estatuto de la Corporación de Empresas Nacionales, aprobado por Decreto Nº 809 de fecha 20 de diciembre de 1973, autorización al Poder Ejecutivo Nacional, a acordar la necesaria aprobación de los mencionados instrumentos.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 1978 de la Corporación de Empresas Nacionales que, como Anexos I y II forman parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Fíjase el Presupuesto de Gastos Operativos de la Corporación de Empresas Nacionales para el Ejercicio 1978, en un total de tres mil cuarenta millones quinientos cincuenta y un mil pesos (pesos 3.040.551.100), los recursos corrientes en Quince mil novecientos un millones ochenta y tres mil pesos ($ 15.901.083.000) y el resultado operativo en su superávit de Doce mil ochocientos sesenta millones quinientos treinta y dos mil pesos (pesos 12.860.532.000) de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 1 (Presupuesto General Económico).

Art. 3º. — Fíjase el presupuesto de adquisición de bienes de capital fijo en la suma de ochenta y cinco millones setecientos ochenta mil pesos ($ 85.780.000) de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 2 (Bienes de Capital).

Art. 4º — Fíjase el Origen y la Aplicación de Fondos en la suma de Trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos setenta mil pesos (pesos 13.454.270.000) de acuerdo con el detalle del Cuadro Nº 3 (Presupuesto General Financiero).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexos.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 1.145
Bs. As., 22|5|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal — Juzgado Nº 33 —, al señor doctor Carlos Luis María Bourel (Mat. Nº 4.378.281).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

SALARIOS

Empresas y Sociedades del Estado.
Normas para la aplicación del artículo 7º del Decreto 978|79.

DECRETO
Nº 993
Bs. As., 27|4|79

VISTO lo propuesto por los Ministerios de Economía y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de reordenamiento funcional que se lleva a cabo en las Empresas y Sociedades del Estado y en las entidades que integran el sistema bancario oficial ha sido complementado con una política de reducción de sus plantas de personal.

Que a efectos de acentuar aún más esa tendencia a la reducción de personal es conveniente introducir elementos que la incentiven utilizando parcialmente los ahorros de gastos que ella permite.

Que con este fin resulta razonable establecer la posibilidad de mejoras en las remuneraciones de los agentes de los organismos mencionados, siguiendo la política salarial adoptada por el Superior Gobierno de la Nación, en base a una parte de los recursos que provengan de la mencionada reducción de personal.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por la Ley Nº 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Las Empresas y Sociedades del Estado podrán calcular la masa de recursos destinada a aplicar el margen de flexibilidad a que se refiere el artículo 7º del Decreto Nº 978|79 aplicando los porcentajes que en el mismo se establecen o los que puedan fijarse posteriormente, a la suma que resulte de tomar como base de cálculo el personal ocupado al 31 de octubre de 1977 valorizado con las remuneraciones básicas vigentes en el momento de efectuarse el cálculo.

Art. 2º — Las entidades que integran el sistema bancario oficial podrán adoptar el procedimiento establecido por el artículo 1º del presente decreto para el cálculo de la masa de recursos a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 3197|78.

Art. 3º — Las Empresas y Sociedades del Estado y las entidades que integran el sistema bancario oficial sólo podrán hacer uso de la facultad que les otorga el presente decreto, cuando el mayor gasto resultante pueda ser atendido dentro de sus disponibilidades financieras y presupuestarias.

Art. 4º — El Tribunal de Cuentas de la Nación y la Sindicatura General de Empresas Públicas, tendrán a su cargo la estricta vigilancia y contralor del régimen que se instituye por el presente decreto.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su dictado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Llamil Reston.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Universidad Nacional de La Plata.
Dirección de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social.
Dirección del Departamento Académico de Ingeniería de Infraestructura.
Confírmanse cargos.

DECRETO
Nº 1.005
Bs. As., 30|4|79

VISTO la necesidad de confirmar Directores en los distintos Departamentos y Escuelas de las Universidades Nacionales de La Plata y Santiago del Estero y atento a la facultad conferida por la Ley Nº 21.633.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Universidad Nacional de La Plata, a partir del día 1º de abril de 1979 y por el término de tres años, al psicólogo Daniel Alfredo Pabon (M. I. Nº 5.196.505), en el cargo de Director de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social.

Art. 2º — Confírmase en la Universidad Nacional de Santiago del Estero, a partir del día 1º de abril de 1979 y por el término de tres años, al ingeniero Gabriel de Jesús Miguel Raed (M. I. número 7.167.495), en el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería de Infraestructura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Juan R. Llerena Amadeo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Industrial

ADHESIONES OFICIALES

5º Congreso Argentino de Petroquímica.
Préstase Auspicio.

RESOLUCION
Nº 86
Bs. As., 22|5|79.

VISTO el Expediente SEDI Nº 105.759|79 por el que el Instituto Petroquímico Argentino (I.P.A.) solicita el auspicio de esta Secretaría de Estado al 5º Congreso Argentino de Petroquímica, organizado por dicha entidad, se celebrará en la ciudad de Mar del Plata del 19 al 23 de noviembre de 1979, y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito del 5º Congreso de Petroquímica, un debate analítico-crítico, que aporte las soluciones y alternativas que la problemática petroquímica está necesitando para su desarrollo dinámico y definitivo en el país.

Que la entidad patrocinante tiene como objetivos fundamentales la promoción y planeamiento de la investigación tecnológica aplicada, así como la creación de medios de comunicación entre profesionales y ejecutivos que actúan en el sector petroquímico nacional.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha emitido opinión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, por tanto y conforme a las previsiones de la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71, el Congreso proyectado es acreedor al auspicio solicitado, que traduce el reconocimiento y estímulo oficial a todo esfuerzo privado que signifique un aporte positivo en beneficio de la acción que el Estado desarrolla para fomentar actividades sustanciales de la economía nacional.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial al 5º Congreso Argentino de Petroquímica, a celebrarse en la ciudad de Mar del Plata, del 19 al 23 de noviembre de 1979, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

Administración Nacional de Aduana

ADUANAS

Apruébase el "Manual del Directo Forzoso", actualización 1978.

RESOLUCION
Nº 1.544
Bs. As., 9|5|79

VISTO la necesidad de recopilar y actualizar las normas aduaneras referidas al Directo Forzoso, y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto es necesario dictar la medida pertinente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones,

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el Manual del Directo Forzoso, actualización 1978, que acompaña a la presente y forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Regístrese como Manual MA-IMTA 001, publicación definitiva.

Art. 3º — El Manual citado regirá en la jurisdicción de esta Administración Nacional, desde el día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Déjanse sin efecto las resoluciones R.V. 5|65, R.V. 4|66, R.V. 11|66, 556|75, 2.865|75, 3.393|75, 648|76, 3.221|76, 1.563|77, 4.438|77, 4.699|77 y 1.541|78 manteniéndose la anulación de la 7.173|68 y de la 2.276|75. Déjanse sin efecto las disposiciones ANOC 423|76 y ANTA 181|77, los avisos 159|75, 197|75, 175|76 y 191|77, la providencia 137|77 y toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Repartición. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

MANUAL DEL DIRECTO FORZOSO

Actualización 1978
Edición 1979

EL DIRECTO FORZOSO

CAPITULOS:

1 - Definición del Directo Forzoso.
2 - Consideraciones sobre el Directo Forzoso.
3 - Antecedentes del Directo Forzoso.
4 - Que normar sobre El Directo Forzoso.
5 - Tipos de mercaderías comprendidas en El Directo Forzoso.
5. 1 - Explosivos.
5. 2 - Artificios pirotécnicos.
5. 3 - Gases.
5. 4 - Líquidos inflamables.
5.11 - Sólidos inflamables.
5.12 - Agentes oxidantes.
5.13 - Peróxidos orgánicos.
5.14 - Tóxicos volátiles y no volátiles.
5.15 - Sustancias infecciosas.
5.16 - Sustancias radiactivas.
5.17 - Sustancias a granel.
5.18 - Altamente perecederas.
5.19 - Difícil manipulación más fácil verificación simultáneamente.
5.22 - Averiadas.
5.23 - Libres de derechos.
6 - Cómo saber si una mercadería es de Directo Forzoso.
7 - Verificación de productos químicos de Forzoso en el área operativa capital.
8 - Características de Directos Forzosos.

ANEXOS:

I - Listas de mercaderías de Directo Forzoso.

1 — Definición del Directo Forzoso

1.1 - "Directo Forzoso" es la operación de descarga de mercaderías de importación, directamente desde el medio transportador internacional —buque, avión, etc.— al vehículo de traslado interno —camión, vagón, etc.— a fin de proceder a su despacho inmediato a plaza, sin entrada a depósito fiscal.

1.2 - Como surge de su propio nombre, esa operación debe realizarse necesaria e ineludiblemente para cierto tipo de mercaderías, no tratándose de una ejecución voluntaria o facultativa.

1.3 - Se debe tratar de mercancías cuya permanencia en depósito, por un tiempo más o menos prolongado, por sus propiedades intrínsecas o por la acción de agentes extrínsecos que las activan, puedan poner en peligro la salud o la vida de las personas, la seguridad de los almacenes o su propia inalterabilidad.

2 — Consideraciones sobre el Directo Forzoso

2.1 - Para el importador, el Directo Forzoso representa un beneficio por cuanto le permite: a) disponibilidad inmediata de la mercadería; b) no pago de almacenajes; c) menor manipulación de los bultos, con disminución de riesgos por roturas, mermas o contaminación.

2.2 - De allí que el sector importador pretenda incluir muchos de sus productos en las listas de Directo Forzoso, invocando a veces razones de su propio interés, pero ajenas al mismo fundamento del régimen.

2.3 - Por su lado, el sector oficial se muestra discreto en tales concesiones, a sabiendas que el acto verificatorio de las mercaderías, cimiento sobre el que descansan las apreciaciones de calidad y valor de las mismas, no se realiza en condiciones óptimas sobre vehículo transportador.

2.4 - Las listas de forzosos respondieron, en el curso de muchos años, a distintas circunstancias, tales como huelgas portuarias, necesidades imperiosas, incendios de depósitos, etc. y comprendieron muchos rubros, sin que por esto puedan considerarse completas.

2.5 - El gran avance tecnológico en la producción de materias y el enorme incremento del comercio internacional hace que cada día se ofrezcan más bienes diversos para consumo.

2.6 - Las listas son, asimismo heterogéneas porque comprenden distintos productos por diversas causas, en la medida que fueron solicitados, y no porque se haya establecido con carácter previo y permanente, cuáles son las propiedades específicas de inclusión.

2.7 - La actualización de las listas, que han prestado en su época un servicio administrativo útil, se hizo periódicamente, incluyendo o excluyendo productos de listas anteriores, en trabajos de reordenamiento normativo, pero sin realizar un estudio integral profundo, que además de contener una nómina de productos de "Directo Forzoso", establezca las bases que permitan su ampliación automática.

2.8 - Esto es posible si tras pasar una revista a la historia del Directo Forzoso y los conceptos adminstrativos de inflamables, explosivos y perjudiciales, se fijan nuevos objetivos sobre fundamentos exclusivamente técnicos.


19790528

3 — Antecedentes del directo forzoso

3.1. — El origen de esta materia aduanera hay que buscarlo en las viejas Ordenanzas de Aduana, promulgadas en 1876 y en vigencia desde el 1º de enero de 1877.

3.2. — En su artículo 268 establecen que "el depósito de mercaderías extranjeras se hará en almacenes de propiedad del Estado, o en los que se tomen en arriendo por cuenta fiscal, salvo las mercaderías que deben ir a almacenes particulares, a depósitos especiales o las que son de despacho forzoso".

3.3. — En los artículos 269 y 271, las OOAA. hacen referencia a los almacenes particulares que pueden contener inflamables y también a los depósitos del Estado destinados a mantener pólvora y pertrechos de guerra sujetos a explosión.

3.4. — Está claro entonces que ni inflamables ni explosivos son mercaderías que las OO.AA. consideran de directo forzoso; pero en cambio, el artículo 272 de éstas tiene en cuenta tal tipo de despacho para las mercaderías libre de derechos siempre que éstas, según el artículo 316, no vengan en un mismo bulto con otras mercaderías que adeuden derechos o aquéllas, según el artículo 317, para cuyo despacho libre de derechos se necesite la declaración de gobierno.

3.5. — El artículo 318 de las OO.AA. indica que adeudarán almacenaje y eslingaje las mercaderías de despacho forzoso si por equivocación de los interesados se han introducido en almacenes generales.

3.6. — Por fin, el artículo 803 establece que "las mercaderías averiadas por accidentes de mar, por vicio inherente, o por cualquier otra causa, no gozarán del depósito, debiendo despacharse inmediatamente al consumo del mercado o a tránsito por retorno o trasbordo".

3.7. — Las primeras mercaderías en despacharse de forzoso fueron seguramente aquellas a granel, como la arena, la cal, el pedregullo y las piedras sueltas, no por razones de calidad, sino por la imposibilidad de su estibaje y almacenamiento.

3.8. — Como al mismo tiempo tales productos son de rápida y sencilla identificación, nació el concepto de "fácil verificación" como única y equivocada causa de que mercancías no llegadas a granel salieran directamente de buque a carro.

3.9. — Así aconteció con los azulejos y las baldosas en esqueletos, el corcho en fardos, la hojalata en atados, ladrillos, piletas y demás artículos que se llamaron "de corralón" para diferenciarlos de los de "hacienda" que entraban a depósito.

3.10. — Más adelante, al criterio de fácil verificación se alearía el de difícil manipulación por enorme tamaño y|o volumen, de modo que automóviles, grúas y tractores armados o sobre ruedas seguirían el régimen de excepción.

3.11. — Más justificada resultó la inclusión en el sistema de directo forzoso, de alimentos perecederos, como ajo, cebollas, fruta fresca, pescado fresco, tomates, etcétera.

3.12. — Mientras tanto siguieron almacenándose en depósitos especiales los productos inflamables y explosivos en las OOAA.

3.13. — Estas normas establecen respectivamente en sus artículos 241, 243 y 246: "Serán considerados en las Aduanas como artículos inflamables todos los que sean susceptibles de combustión sin la acción del fuego, y que puedan incendiarse con el contacto del aire, con el calor atmosférico o con el roce, frotación o choque con otro cuerpo"; "Las aduanas mandarán esos artículos hasta su despacho a un almacén especial y convenientemente separado de los otros, que deberán tener para sólo artículos inflamables de despacho directo".

"La introducción de pólvora, pertrechos de guerra sujetos a explosión o artículos inflamables a otros almacenes de Aduana que no sean los especiales para dichos artículos, será penada con la multa que señala el artículo 940, sin perjuicio de la responsabilidad que por las leyes comunes contrae el que causa un daño contra derecho".

3.14. — Por Decreto del Poder Ejecutivo publicado en el Boletín Oficial del 18 de noviembre de 1913 se aprueba en detalle una nómina de mercaderías inflamables, peligrosas y perjudiciales que deben entrar a depósitos especiales.

3.15 — El Decreto 5.291 (69) de 1945, publicado en el Boletín de la D.N.A. Volumen VIII, año 1945, pág. 511, modifica el anterior ampliando su nómina y procediendo a dar carácter oficial a las siguientes definiciones de mercaderías:

"Inflamables: las de muy fácil combustión y las que por aumento de temperatura, por humedad o por choque pueden inflamarse o explotar;

"Peligrosas: a) Combustibles: Los que no producen vapores o gases inflamables y que, sin la peligrosidad de los inflamables, arden fácilmente; b) Tóxicas o corrosivas: Las que si bien no son inflamables ni combustibles, son de manejo peligroso;

"Perjudiciales: Las que sin ser inflamables ni peligrosas, deterioran por su contacto o derrame a las demás o a los depósitos".

3.16. — La resolución 351 de 1949, publicada en el Boletín de la D.N.A., volumen XIII, año 1950, pág. 9, establece una nómina de mercaderías que pueden despacharse de directo de buque a plaza y deja sin efecto toda otra anterior.

3.17. — Ese índice alfabético contiene más de cien productos, entre los cuales figura el aceite de coco, los animales en pie, la naftalina en bolsas, la resina colofonia, sueros y vacunas, tranvías, yeso y zinc.

3.18. — El 20 de noviembre de 1951 un incendio destruye el viejo galpón "F", depósito portuario especial donde se almacenaban los inflamables, a raíz de lo cual la Administración de la Aduana de la Capital dicta la resolución Nº 1.044|51, publicada en el Boletín de la D.N.A., volumen XIV, año 1951, página 977, por la que dispone con carácter de emergencia para las mercaderías infamables comprendidas en la nómina aprobada por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.291, que hasta tanto desaparezcan las causales excepcionalfes que fundamentan la resolución, serán despachadas de directo forzoso, es decir, de buque a plaza sin abonar almacenaje y eslingaje de depósito.

3.19. — Dispone además que "en los casos de tratarse de mercancías que para su despacho requieran análisis previo obligatorio o éste sea necesario como complemento de la función pericial de los vistas, los documentantes suscribirán en los respectivos manifiestos una nota de responsabilidad, mediante la cual se declaren constituirse en depositarios de las mercaderías que se retiran a plaza, con la obligación de no disponer de las mismas hasta el momento en que quede perfeccionado el despacho y nacionalizadas en forma definitiva, lo que se habrá logrado mediante la comprobación de la exactitud de la declaración comprometida y la correcta aplicación de los permisos de cambios presentados para la tramitación del despacho".

3.20. — Nunca se volvió a construir un depósito especial para inflamables, de modo que la norma antedicha dejó de ser de emergencia para tomar carácter de permanente.

3.21. — Los términos de la misma fueron ampliados por la resolución 568 (A de la C.) de 1952, publicada en el Boletín de la D.N.A., volumen XV, año 1952, página 514, incorporando las mercaderías peligrosas según los términos del Decreto Nº 5.291 de 1945 y estableciendo una nómina de mercaderías de directo forzoso que alcanzó a unos mil productos.

3.22. — Evidentemente ese índice demasiado generoso que contenía productos no incluibles en el concepto inicial de forzosos, como algunos colorantes, compuestos para limpiar, metacresol y muestras de víboras en alcohol, estaba condenado a no ser cumpido desde su nacimiento.

3.23 — Se crea entonces una situación de incertidumbre sobre cuál es la resolución que debe aplicarse, que se traduce en demoras e inconvenientes en el retiro de las mercaderías o incumplimiento de los plazos de abastecimiento industrial.

3.24 — El Centro de Despachantes de Aduana publica en su revista (por ejemp. en Nº 614 de julio de 1934) una nómina actualizada de directo forzoso, con indicación geográfica de los lugares donde deben despacharse, siguiendo la estructura de la resolución Nº 351 de 1949.

3.25 — La Dirección de Coordinación General de la D.N.A. imprime las mismas listas en marzo de 1967, pasando por alto las resoluciones Nº 1.044|51 y Nº 568|52.

3.26 — Cabe agregar que con posterioridad, se consideraron favorablemente varios pedidos de inclusión en forma individual, que no fueron incorporados a la impresión de los índices anteriores.

3.27 — En otro orden de cosas y continuando con la revista de antecedentes del directo forzoso hay que hacer un alto en la R. V. 5|65 (Circular Pública Nº 252) norma que reglamenta la verificación de las mercaderías de tal régimen, correspondiente al Ramo de Drogas, hoy Ramo de Productos Químicos.

3.28 — El origen de tal medida hay que buscarlo en la dificultosa verificación sobre vehículo transportador, pues en la práctica, el Vista no podía observar la homogeneidad de grandes partidas, ni disponer la apertura de determinados bultos aprisionados bajo la estiba.

3.29 — Dice entonces la ex Junta del Ramo de Drogas que el funcionario se encontraba muchas veces en Plazoleta o en lugares apartados de todo depósito, frente a camiones cargados, con caja o remolque cerrado y sin la ayuda de ningún peón de Aduana que se dispusiera por lo menos a abrir los bultos "que estén más a mano".

3.30 — La R. V. 5|65 constituye un verdadero hito en la historia de la verificación, que establece un sistema de clave obligatorio de apertura de bultos, objetivo y eficaz como medio de control.

3.31 — Tal norma se afianzó al hacer posible el descubrimiento de algunas partidas heterogéneas declaradas como uniformes por comerciantes inescrupulosos, pero aseguró la tenencia de las mercancías en manos de los interesados honestos, como depositario fiel, tal como prescribía la Resolución Nº 1.044|51.

3.32 — Así las importaciones correctas no fueron demoradas por el sistema y la R.V. 5|65 se aplicó sin inconvenientes desde el 19 de julio de 1965.

3.33 — Sin embargo, se modificó, obviamente la numeración correlativa de los bultos, sólo para los fertilizantes, por Resolución (V) 4|66.

3.34 — Por Resolución (V) 11|66, dictada a instancias del Ramo de Ferretería, se regló la forma de despacho de mercaderías de directo forzoso que deban ser analizadas.

3.35 — La Resolución Nº 2.045|78, referida únicamente a los alimentos que llevan análisis previo obligatorio de aptitud para el consumo, que se despachan de directo forzoso, estableció el derecho del importador a constituirse en depositario sin uso de los mismos, mientras se realizan las pericias bromatológicas.

4 — Que normar sobre el directo forzoso

4.1 — De lo antedicho surge con claridad que es necesario normar para mejorar el sistema de despacho llamado de directo forzoso.

4.2 — No se trata de modificar su trámite que se cumple en la División Importación de la A.N.A., ni dictar normas sobre el acto verificatorio resguardado principalmente por las R.V. 5|65, 4 y 11|66 que conviene condensar.

4.3 — Lo que resulta imperativo es disponer de Listas de Directos Forzosos para uso del Sector Oficial y el Comercio Importador en general, las que deben someterse a periódicas revisiones de actualización.

5 — Tipos de mercaderías comprendidas en el directo forzoso

5.1 — En primer lugar se incluyen en el Directo Forzoso los explosivos que se definen como sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, constituidas por un producto de composición química definida o por una mezcla que, por acción del calor, choque, fricción o la onda de propagación de otra sustancia similar que actúa como iniciadora, pueden sufrir una detonación o descomposición súbita, exotérmica y autopropagable, con desprendimiento de gases que ejercen presión sobre el medio circundante.

5.2 — En segundo lugar, hay que considerar a los Artificios Pirotécnicos o elementos que contienen mezclas píricas y están destinados a producir efectos luminosos, incendiarios, fumígenos y/o sonoros por combustión o explosión.

5.3 — Corresponde comprender a los gases comprimidos o diferentes fluidos aeriformes que tienen ese carácter a temperatura ordinaria, o se presentan licuados a baja temperatura o alta presión, o están disueltos a presión en un disolvente, eventualmente absorbidos por un material poroso.

5.4 — A los efectos de este manual se definirán como Líquidos Inflamables a los líquidos, mezclas de líquidos o líquidos que contienen sustancias sólidas, en solución o suspensión, que desprenden vapores inflamables a una temperatura igual o inferior a 61ºC (141ºF) en crisol cerrado, lo que es equivalente a 65,6ºC (150ºF) en crisol abierto.

5.5 — El punto de inflamación de un líquido inflamable, es la temperatura más baja del mismo a la cual sus vapores forman con el aire una mezcla inflamable, lo que equivale a decir que un líquido inflamable no puede ser inflamado mientras su temperatura esté por debajo de su punto de inflamación. Este último permite medir el riesgo de formación de mezclas explosivas o inflamables cuando un líquido sale de su envase.

5.6 — El punto de inflamación no es una constante física exacta para un líquido dado, sino que depende del método de ensayo y del aparato empleado en su determinación.

5.7 — Todos los aparatos corrientes operan según el mismo principio: se introduce en un recipiente determinada cantidad de líquido a temperatura inferior al punto de inflamación calculado; se calienta lentamente y a intérvalos regulares se acerca un pequeña llamita a la superficie del líquido; el punto de inflamación es la temperatura más baja a la cual se observa un "destello".

5.8 — Los métodos de ensayo pueden dividirse en dos grupos principales, según que el aparato utilizado lleve un recipiente abierto (método del crisol abierto) o un recipiente cerrado (método del crisol cerrado).

5.9 — Para los métodos de crisol abierto, que dan pautas de inflamación superiores a los de crisol cerrado, se mencionan:

— El aparato Cleveland, definido por la norma británica IP36, por la norma norteamericana ASTM-D92 o por la norma francesa AFNOR T-60-118;
— El aparato abierto de Pensky-Martens, definido por la norma británica IP 35;
— El aparato Tagliabue, definido por la norma norteamericana ASTM-D1310.

5.10 — Para los métodos de crisol cerrado, que ofrecen en general menos variaciones que los de crisol abierto, se cuentan:

— El aparato de Abel, definido por las normas británicas BS 3442, IP 33 e IP 170, o la francesa AFNOR M 07-019;
— El aparato de Abel-Pensky, definido por la norma alemana DIN 51758 o por las normas británicas IP 34 y BS 2839;
— El aparato cerrado Pensky-Martens, definido por la norma norteamericana ASTM D 93, por la norma alemana DIN 51758 o por las normas británicas IP 34 y BS 2839;
— El aparato Luchaire, definido por la norma francesa AFNOR T 60-103.

5.11 — Se incorporan también de forzoso a los Sólidos Inflamables que sin ser explosivos, son capaces de arder fácilmente o emitir gases inflamables bajo condiciones o agentes externos como calor, fricción, humedad o espontáneamente por cambios físico-químicos o como resultado del calor retenido durante su fabricación.

5.12 — Corresponde incluir a los Agentes Oxidantes, sustancias que aunque por sí mismas no son necesariamente combustibles, pueden, generalmente, actuar como comburentes porque al desprender oxígenos, causan o avivan la combustión de otros materiales.

5.13 — Emparentados con los agentes oxidantes están los Peróxidos Orgánicos, la mayor parte de los cuales son combustibles, pero pueden comportarse como comburentes y hasta descomponerse explosivamente; tanto si se presentan bajo forma líquida como bajo forma sólida, arden rápidamente o son sensibles a los choques y a los frotamientos o son susceptibles de reaccionar en forma peligrosa en contacto con otras sustancias.

5.14 — Si bien los productos tóxicos en general deben almacenarse en depósitos especiales donde puedan verificarse adecuadamente, deben incluirse en el régimen de directo forzoso a los Tóxicos Volátiles, entendiéndose por tales a las distintas sustancias que, como consecuencia de su paso al estado de gas o vapor a temperatura ordinaria, al entrar en contacto con los seres vivos, son capaces de producir directamente, por su propia naturaleza o por alteraciones metabólicas, fenómenos orgánicos transitorios o definitivos, incompatibles con la salud o con la vida, y a los Tóxicos no Volátiles que en contacto con la piel o las mucosas pueden producir eventualmente accidentes por causticidad.

5.15 — También por razones de seguridad personal se comprenden las Sustancias Infecciosas que contienen gérmenes o virus patógenos.

5.16 — Por lo mismo, se consideran las Sustancias Radiactivas o elementos emisores de energía atómica que emitan espontáneamente una radiación no despreciable y cuya actividad específica sea superior a 0,002 microcuries por gramo.

5.17 — Por razones prácticas, son de directo forzoso las Sustancias a Granel, de estibaje y almacenamiento imposible o altamente dificultoso por el alto costo operativo del mismo, sumado a las posibilidades de contaminación de la propia sustancia o de las que comparten el almacén.

5.18 — Se adicionan las Altamente Perecederas, mercaderías no suficientemente conservadas ni conservables en el tiempo normal de estadía en depósito, que bajo las condiciones de almacenamiento se alteran, perdiendo sus propiedades y consecuentemente su valor.

5.19 — También son de directo forzoso aquellas mercaderías que reúnan simultáneamente las condiciones de Difícil Manipulación más Fácil Verificación, no siendo suficiente una sola de ellas para gozar de este régimen.

5.20 — Las causas más comunes de la difícil manipulación son la fragilidad, la forma altamente irregular y el volumen enorme de ciertos envíos.

5.21 — "Fácil verificación" es un concepto que reúne las posibilidades de elegir cualquier bulto para su inspección, tomar contacto sin mucho trabajo con la mercancía y que ésta sea de una identidad sencilla y rápidamente certificable a los efectos de su clasificación y su valoración.

5.22 — Para otorgar el beneficio del despacho inmediato que acuerda el Artículo 303 de las Ordenanzas de Aduana, gozan del despacho directo forzoso las "mercaderías Averiadas por accidente de mar, por vicio inherente o por cualquier otra causa", pero claro está, siempre que esa causa sea justificable.

5.23 — Lo mismo corresponde para la Libres de Derechos, según el artículo 212 de las OO.AA. siempre que éstas, según el artículo 316 no vengan en un mismo bulto con otras mercaderías que adeudan derechos o aquellas, según el artículo 317, para cuyo despacho libre de derechos se necesite la declaración de gobierno.

5.24 — Las listas de Mercaderías de Directo Forzoso no obligan a los funcionarios aduaneros a despachar directamente a plaza si tienen dudas sobre la calidad, naturaleza, especie o valor de los productos, pues, con las precauciones de rigor, pueden ordenar la entrada de mercadería a depósito, según lo prescriben las normas en vigencia.

5.25 — La inclusión de ciertas mercaderías en las listas de forzoso no exime a las mismas de las exigencias inherentes al despacho como son por ejemplo, los análisis previos de aptitud para el consumo en el caso de alimentos y bebidas (Decreto 61|25; Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 y Decreto 2.126 71) las autorizaciones de la Dirección General de Sanidad Animal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería para productos, subproductos y derivados de origen animal (Decreto 4238|68; aviso 93/72 ANADDE, Boletín A.N.A. 159/72) y los certificados fitosanitarios que expide la División Inspección Portuaria de Vegetales de la Secretaría de Agricultura y Ganadería en la Importación de vegetales y sus partes (Ley Nº 4.084|902 y su decreto reglamentario 83.732/36).

5.26 — No obstante figurar en las listas siguientes, no gozarán de los regímenes de forzoso aquellas drogas, aún inflamables, que vengan en recipientes no mayores de un litro o un kilo, contenidos a su vez en envases mayores como cajones, esqueletos, etc.; generalmente rellenados con aserrín u otro polvo absorbente y antichoque, como sucede con los reactivos para análisis, muestras de farmacia o laboratorio.

6 — Como saber si una mercadería es de Directo Forzoso

6.1. — Para saber si una mercadería de importación corresponde despacharse de directo forzoso, se procederá a consultar las listas del Anexo I —Listas de Mercaderías de Directo Forzoso— del presente Manual y en caso de encontrarse el producto mencionado o detallado, tanto por su nombre corriente como por algún sinónimo, su despacho se realizará por dicho régimen, sin más trámite.

6.2. — Cuando se trate de un producto que no figura nominado en las listas del Anexo I, pero que por sus propiedades y|o condiciones pertenezca, sin lugar a dudas, a los definidos y delimitados en el Capítulo 5 —Tipos de Mercaderías Comprendidas en el Directo Forzoso— del presente, su despacho debe ser autorizado para una sola operación por el Jefe del Departamento Operativa Capital, previo informe favorable por el Jefe del Ramo y un Jefe de Equipos Técnicos de la División Importación de dicha área o por los Administradores, previo informe favorable del funcionario informante técnico correspondiente, en las Aduanas del Interior.

6.3. — A ese efecto se utilizará en los documentos de despacho un sello del siguiente tipo:

AN ....de............de 19...
Autorización de Directo Forzoso
La mercadería declarada en el despacho de importación Nº............/...
como ....se despacha de directo forzoso por estar comprendida en el Capítulo 5, punto ....del Manual del Directo Forzoso.
Jefe Equipo Técnico/ Informante Técnico — Jefe Ramo Técnico/ Funcionario Téc. — Jefe Dpto. Operativa Capital/ Adm. Aduana

6.4 — Cuando se trate de un producto que no figura nominado en las listas de este Manual y cuyas propiedades y|o condiciones den lugar a dudas sobre la aplicación del Capítulo 5 del presente, los funcionarios autorizados por el mismo, remitirán el caso en consulta, al Departamento Técnica Aduanera, División Clasificaciones Arancelarias.

6.5 — El Jefe del Departamento Técnica Aduanera o su reemplazante natural, previo informe de la División Clasificaciones Arancelarias resolverá el caso utilizando un sello del siguiente tipo en los documentos:

ANTA Buenos Aires,.........de...........de 19.....
Autorización de Directo Forzoso
La mercadería declarada en el despacho de importación Nº........./......
como ....SI/NO se despacha de directo forzoso por SI/NO estar comprendida en el Capítulo 5, punto .... del Manual del Directo Forzoso.
Asesor — Jefe Div. Clasifi. Arancelarias — Jefe Dpto. Técnica Aduanera

6.6 — La Administración General de Puertos, la Prefectura Naval Argentina y otros Organismos Oficiales pueden efectuar consultas sobre todo lo relacionado con el directo forzoso directamente a los funcionarios técnicos mencionados en este Capítulo 6, punto 2.

6.7 — El comercio importador y los Despachantes de Aduana pueden consultar por escrito todo lo relacionado con el directo forzoso dirigiendo una solicitud debidamente oficializada por cada mercadería por la Mesa General de Entradas y Salidas o la respectiva dependencia de las Aduanas del interior, al Administrador Nacional, para su tratamiento por el Departamento Técnica Aduanera, División Clasificaciones Arancelarias.

6.8 — La mercadería cuyo régimen de despacho se consulta, deberá estar absolutamente nominada, descripta y clasificada por la Aduana a cuyo efecto se establecerá su posición arancelaria como condición indispensable, no aceptándose consultas de régimen de despacho para aquellos productos no debidamente clasificados arancelariamente.

6.9 — Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el Departamento Técnica Aduanera es el encargado de actualizar periódicamente la lista de mercaderías de directo forzoso, mediante disposiciones que se publicarán en el Boletín de esta Administración Nacional.

7 — Verificación de Productos Químicos de Forzoso en el Area Operativa Capital

7.1. — Todos los bultos que se presenten a despacho de Directo Forzoso de mercaderías correspondientes al Ramo de Productos Químicos, cualquiera sea su envase, calidad o contenido, deberán estar marcados y numerados en origen, requisitos que serán acreditados por las facturas y notas de empaque correspondientes, con la única excepción de los fertilizantes, para los cuales bastará que estén marcados en origen.

7.2 — El guarda deberá poner a disposición del Verificador, todas las partidas pedidas a despacho directo forzoso, cuidando que dentro de una partida heterogénea, sean verificables las distintas calidades, envases, tamaños y variedades de mercaderías. Deberá obligatoriamente llamar la atención al Verificador, en el mismo Parcial de despacho, sobre la presencia de distintos envases, pesos o variedades de bultos declarados uniformemente.

7.3 — Las mercaderías de Directo Forzoso del Ramo de Productos Químicos, que se sometan a verificación por el sistema de clase obligatoria del Departamento Operativa Capital deberán cumplir lo siguiente:

a) Se someterán a un ingreso parcial a depósito para su mejor verificación.
b) En caso de mercaderías peligrosas o perjudiciales, los bultos que ingresen serán los que por su número indique la clave usada para los cajones de depósito, por ejemplo para un documento terminado en "6" deben ingresar los bultos 1 — 6 — 14 — 19 — 22 — 27 — 33 — 38 — 44 — 49 — 54 — 59 — 61 — 66 — 74 — 79 — 83 — 88 — 93 y 98, sistema que se aplicará a partidas no mayores de 100 bultos. Cuando excedan de 100 bultos, se ingresará como mínimo el 50 % de los bultos cuyo último número coincida con el número de la clave del día; por ejemplo en nuestro caso de 1.000 bultos, se detendrán 50 terminados en 6, como mínimo.
c) Si se trata de mercaderías inflamables (solventes volátiles, derivados del petróleo, permanganato de potasio, explosivos, oxidantes, etc.) el Verificador dispondrá el ingreso de las muestras que estime necesario en cada caso.
d) Si se trata de fertilizantes ingresará a depósito el 5 % (cinco por ciento) de la partida.

7.4 — En los despachos que se documenten mercaderías de Directo Forzoso correspondientes al Ramo de Productos Químicos, deberá declararse la responsabilidad por la cual el importador se constituye en depositario fiel de la mercadería que se permita retirar, comprometiéndose asimismo a no disponer de ella hasta tanto quede finiquitado el despacho y responsabilizándose en cuanto a que la calidad y especie de los bultos que se entreguen, responde a las mismas de aquellos que deban quedar retenidos, aceptando en caso de existir diferencia, que los gravámenes y las penas que pudieran corresponder, se apliquen sobre el total de la mercadería documentada.

7.5 — Las mercaderías o las muestras ingresadas serán verificadas en depósito y el Verificador podrá pedir el análisis de las mismas. Conformado el despacho, el interesado podrá disponer libremente de la mercadería.

7.6 — Las mercaderías del Ramo de Productos Químicos que no reúnan los requisitos establecidos por la presente resolución, ingresarán a depósito, excepto las inflamables que previa orden del Verificador pasarán en la cantidad que el mismo disponga a depósito de inflamables para su análisis. La remisión de los bultos desde la Sección Portuaria al citado depósito se hará amparada por un taliz (remito) en duplicado, en el que constará, nombre del buque, fecha de entrada, marca, cantidad de bultos y número del despacho, quedando uno de los ejemplares en poder del depósito y el original constancia de la recepción volverá al guarda custodia del buque para ser agregada al despacho.

Queda entendido que la mercadería no será despachada, hasta tanto quede perfeccionado el despacho con la recepción del certificado de análisis y que el traslado de la misma a depósitos inflamables correrá por cuenta del interesado.

8 — Características de Directos Forzosos

8.1 — En razón de que la intervención previa de los verificadores de importación en los despachos de directo forzoso autorizando a "bajar" desde el medio transportador internacional al medio interno, para luego ser verificados y despachados a plaza, no contribuye a una mejor fiscalización, suprímese el establecimiento de la palabra "bajar" en los despachos de directo forzoso.

8.2 — El directo forzoso de alimentos y bebidas, presenta características de despacho dependientes de las condiciones de alterabilidad o inaptitud de los mismos por lo que hay que remitirse a la norma o Manual del Despacho de Alimentos de Importación para conocer detalles de tales características.

8.3 — En atención a las especiales circunstancias que hacen al intercambio comercial que se realiza entre nuestro país y la República Oriental del Uruguay, ya sea por "ferry-boats", en camiones transportados en embarcaciones fluviales o por vía aérea, todo lo que exige un despacho ágil, se admite que el aporte de los conocimientos de embarque o guías aéreas de mercaderías que son de directo forzoso, de ese origen, sean exigidos por los guardas aduaneros intervinientes en ocasión de la llegada del medio transportador, con antelación a la entrega de las mercaderías. Los guardas deben constatar que esos documentos son originales y responden a las declaraciones comprometidas en los correspondientes parciales de despacho (ejemplar Nº 2).

Operada la carga deben remitir el parcial Nº 2 con la anexión del conocimiento o guía, a la División Importación para su cruce de registro, incorporación de esa documentación a las carpetas respectivas, que se reservarán a tales efectos y posterior archivo de los parciales Nº 2.

ANEXO I

LISTA DE MERCADERIAS DE DIRECTO FORZOSO

Nombre de las Sustancias y Otros	Sinonimia
AA	Alcohol Alílico
Abonos y fertilizantes, en bolsas de más de 10 kg.	
ABS	Butanol secundario
Aceite de alcanfor	
Aceite de coco	
Aceite de esquistos	Petróleo, productos de
Aceite de fusel	Fusel, aceite de
Aceite de mostaza de alilo	Isotiocianato de alilo
Aceite de palma	
Aceite de plátano	Acetato de amilo
Aceite de pera	Acetato de amilo
Acero y hierro en alambres, alambrones, barras, bloques, coils, chapas, flejes, lingotes, palanquillas, perfiles, planchas, planchones y tochos.	
Acetal	
Acetal dietílico de acetaldehído	Acetal
Acetaldehído	
Acetaldehído dietílico	Aldehído 2-etilbutírico
p-Acetaldehído	Paraldehído
p-Acetaldehído butiletílico	Etil exaldehído
Acetato de butanol	Acetato de butilo normal
Acetato de butanol-2	Acetato de butilo secundario
Acetato de amilo	Aceite de plátano o pera
Acetato de carbinol metil isobutílico	Amil acetato de metilo
Acetato de celosolve	Acetato de éter monometílico del glicol etileno
Acetato de celulosa, en bolsas, para fabricación de hilados de seda artificial	
Acetato de etil butilo	
Acetato de etilo	
Acetato de hexilo	Amil acetato de metilo
Acetato de isoamilo	
Acetato de isobutilo	
Acetato de iso-propilo	
Acetato de metilo	
Acetato de propilo normal	
Acetato de vinilo	
Acetato del éter monoetílico del glicol etileno	Acetato de 2-etoxietilo
Acetileno	
Acetileno dimetilo	Crotonileno
Acetilóxido	Anhidrido acético
Acetona	Propanona
Acetona de etilo	Metil propil cetona
Acetona iso-propilideno	Oxido de mesitilo
Acetona, aceites de	
Acetonitrilo	
Acido acético	
Acido acrílico	
Acido adípico	
Acido bromhídrico	
Acido bromo acético	
Acido cianhídrico	
Acido clorhídrico	
Acido clorosulfónico	
Acido clorosulfúrico	Cloruro de sulfurilo
Acido crómico sólido-cristalizado	Acido crómico anhidro
Acido dicloroacético	
Acido disulfúrico	Acido sulfúrico
Acido fluorhídrico	
Acido fluorsilícico	
Acido fluorsulfónico	
Acido fórmico	Acido metanoico
Acido iodhídrico	
Acido metanoico	Acido fórmico
Acido monocloracético	
Acido muriático	Acido clorhídrico
Acido nitromuriático	Cloronítricas, mezclas de
Acido perclórico	
Acido peracético	
Acido pícrico	
Acido prúsico	Acido cianhídrico
Acido sulfonítrico	Sulfonítricas, mezclas
Acido sulfúrico	
Acido sulfuroso	

Nombre de las sustancias y Otros	Sinonimia
Acido trinitrobenzoico	
Acrilato de butilo	Butil acrilato
Acrilato de etilo	
Acrilato de metilo	
Acrilonitrilo	Nitrilo acrílico
Acroleína	
Acroleína metílica	Aldehido crotónico
Actinio radiactivo	
Agentes oxidantes	
Agua oxigenada	Peróxido de hidrógeno
Agua regia	Cloronítricas, mezclas
Aire comprimido	
Aire líquido	
Alcohol	Etanol
Alcohol 2-cloroetílico	2-cloroetanol
Alcohol alílico	
Alcohol amílico, normal, secundario y terciario	Alcoholes amílicos
Alcohol amílico de fermentación	Fusel, aceites de
Alcohol butílico	Butanol
Alcohol butílico secundario	Butanol secundario
Alcohol butílico terciario	Butanol terciario
Alcohol etílico	Etanol
Alcohol hexílico	Hexanol
Alcohol iso-amílico	
Alcohol iso-butílico	Iso-butanol
Alcohol iso-propílico	Iso-propanol
Alcohol metílico	Metanol
Alcohol propenilo	Alcohol alílico
Alcohol propílico	Propanol
Alcohol propílico secundario	Iso-propanol
Aldehido 2-etil butírico	
Aldehido acrílico	Acroleína
Aldehido acético	Acetaldehido
Aldehido alílico	Acroleína
Aldehido butílico normal	Butilaldehido
Aldehido butírico	Butiraldehido
Aldehido caproico	Hexaldehido
Aldehido crotónico	
Aldehido etílico	Acetaldehido
Aldehido fórmico	Formaldehido
Aldehido octílico	Etil-hexaldehido
Aldehido piromúcico	Furfural
Aldehido propilénico	Aldehido crotónico
Aldehido propílico	Propionaldehido
Aldehido propionico	Propionaldehido
Aldrín y sinónimos	Hexacloro hexahidroendo hexo dimetano naftaleno
Aleaciones fosfóricas	Metales y aleaciones pirofosfóricas
Algodón natural, en fardos o atados	
Alimentos en estado fresco, enfriados, congelados o en medios que aseguren provisionalmente su conservación, excluidas las conservas mediante la esterilización u otros sistemas de conservación prolongada	
Alquitrán mineral	
Aluminio en barras, lingotes, planchas, sueltos, en atados o esqueletos	
Aluminio Alquilo	Aquil aluminio
Aluminio tributílico	
Aluminio trietílico	
Aluminio trimetilo	Aluminio trimetílico
Amalgama de sodio	
Americium radiactivo	
Amianto	Asbestos
Amiduro de litio	
Amiduro de magnesio	Diamidur de magnesio
Amiduro de sodio	
Amileno	
Amil-acetato de metilo	
Amil-metil-cetona	Metil-amil-cetona
1- amino butano	Butilamina normal
1-amino-2-metilpropano	Isobutilamina
Aminoetano	Etilamina-mono
Aminometano	Metilamina
1 -aminopentano	Amilamina
1 -aminopropano	Isopropilamina
Ampollas de vidrio para la fabricación de tubos de rayos catódicos	
Amoníaco en solución	
Anhidrido acético	Anhidrido etanoico
Anhidrido carbónico	Bióxido de carbono
Anhidrido etanoico	Anhidrido acético
Anhidrido maleico	
Anhidrido sulfuroso	
Anhidrido sulfúrico	
Animales vivos	
Antimonio radiactivo	
Arena de construcción	
Arenques conservados	
Argón	
Argón radiactivo	
Arpillera de yute, de pita y de fique, en fardos o atados	
Arrabio	
Arroz en bolsas	
Arsénico radiactivo	
Aserrín de madera	
Asfalto	Cut-back, asfalto o betún
Aviones	
Aziridina	Etileno-imina
Azoato de sodio	Nitrato de sodio
Azoe	Nitrógeno
Azúcar	
Azufre en general	
Azufre en polvo, adicionado de pequeñas cantidades de aceites	
Azulejos sueltos o en esqueletos	
Bacalao	
Baldosas sueltas o en esqueletos	
Bario radiactivo	
Bario metálico	
Barniz	Barniz en vehículo líquido inflamable
Bauxita no activada, en bolsas	
Benceno	
Bencina	
Benzaldehido	
Benzol	Benceno
Berilio radiactivo	
Berkelio radiactivo	
Betún	Cut-back, asfalto o betún
Bicloruro de azufre	Cloruro de azufre

Nombre de las sustancias y Otros	Sinonimia
Bicloruro de etileno	
Bicloruro de glicol	
Bicloruro de propileno	
Bicromato de amonio	
Bicromato de potasio	
Bicromato de sodio	
Bióxido de acetilo	Peróxido de acetilo
Bióxido de benzoilo	Peróxido de benzoilo
Bióxido de sodio	Peróxido de sodio
Bióxido de estroncio	Peróxido de estroncio
Bismuto radiactivo	
Bisulfuro de carbono	Sulfuro de carbono
Bloques de dolomita y de tierras refractarias, sueltos o en esqueletos	
Bobinas de papel de gran tamaño, del tipo utilizado para la confección de fichas para computadoras electrónicas, sueltas	
Bolsas de papel y otras, para la reposición por rotura de envases de la mercadería de directo forzoso	
Borato de etilo	
Borato trietílico	Borato de etilo
Boroctano	Diborano
Borohidruro de litio	
Borohidruro de potasio	
Borohidruro de sodio	
Borra, borrilla y residuos de seda, en fardos	
Bromato de magnesio	
Bromato de sodio	
Bromato de potasio	
Bromo	
3-bromopropeno	Bromuro de alilo
Bromo radiactivo	
1-bromo butano	Bromuro de butilo, normal
Bromo trifluormetano	
Bromoalileno	Bromuro de alilo
Bromuro de alilo	
Bromuro de butilo, normal	
Bromuro de cianógeno	
Bromuro de etilo	
Butadieno	
Butaldehido	Butiraldehido
Butanal	Butiraldehido
Butano	
Butanoato de etilo	Butirato de etilo
Butanol	
2-butanol	Butanol secundario
Butanol secundario	
Butanol terciario	
2-butanona	Metil-etil-cetona
2-butenal	Aldehido crotónico
3-buteno-2-ona	Metil-vinil-cetona
Butil amina, normal	
Butilcarbinol, normal	Alcohol amílico
Butileno	
2-butino	Crotonileno
Butirato de etilo	
Butirato de metilo	
1-butoxi-butano	Eter butílico
Cables armados para instalaciones eléctricas subterráneas	
Cacao, en grano, masas o pasta y la grasa de cacao	
Cadmio radiactivo	
Café verde en granos	
Cal viva	Oxido de calcio
Calcio radiactivo	
Calcio metálico	
Californio radiactivo	
Caolín	
Cáñamo en rama o en fibras, en fardos	
Caños de hierro galvanizados o no, de fibrocemento, cerámicos, sueltos o en atados	
Caprolactama	
Carbinol butílico normal	Alcohol amílico
Carbinol butílico primario	Alcohol amílico
Carbinol butílico secundario	Alcohol amílico secundario
Carbinol di-metílico	Iso-propanona
Carbinol iso-butílico	
Carbinol iso-propílico	Iso-butanol
Carbón	
Carbonato de sodio, cenizas de soda, en bolsas	Soda solvay
Carbonato de metilo	
Carbono radiactivo	
Carburo de calcio	
Cascos y toneles de madera, vacíos	
Castañas en bolsas o canastos	
Caucho natural sólido	
Caucho sintético sólido	
Celosolve dietílico	1-2-dietoxietano
Celosolve metílico	Eter monometílico del glicol
Celuloide, en cualquier forma	
Celulosa, en bolsas	
Cementos hidráulicos en general	
Cerio metálico	
Cerio radiactivo	
Cesio metálico	
Cesio radiactivo	
Cetona isobutenílica metílica	Oxido de mesitilo
Cetona propano	Acetona
Cetopropano	Acetona
Chatarra de hierro o acero	
Cianamida cálcica	
Cianógeno licuado	
Cianuro de metilo	Acetonitrilo
Cianuro vinílico	Nitrilo acrílico
Ciclohexano	
Ciclohexanona	
Ciclonita —EDT—	
Ciclopentano	
Ciclopropano	
Ciclotrimetilenotrinitramina	Ciclonita —EDT—
Cloralileno	Cloruro de alilo
Clorato de amonio	
Clorato de bario	
Clorato de calcio	
Clorato de cinc	

Nombre de las sustancias y Otros	Sinonimia
Clorato de estroncio	
Clorato de potasio	
Clorato de sodio	
Clorhidrina etilénica	2-cloroetanol
Clorito de calcio	
Clorito de sodio	
Cloro	
Cloro radiactivo	
Cloro acetato de etilo	
p-cloro benzaldehido	
1-clorobutano	Cloruro de butilo, normal
1-cloro-2-4-dinitrobenceno	Dinitroclorobenceno
1-cloro-2-3-epoxipropano	Epiclorhidrina
Cloro etanoato de etilo	Cloro acetato de etilo
Clorobenceno	
Clorocarbonato de etilo	Cloroformiato de etilo
Clorocarbonato de metilo	Cloroformiato de metilo
Clorodifluoretano	
Clorodifluormetano	
Cloroetano	Cloruro de etilo
2-clorcetanol	
Cloroformiato de etilo	
Cloroformiato de metilo	
Clorometano	
Cloropentafluoroetano	
1-cloropentano	Cloruro de amilo
1-cloropropano	Cloruro de propilo
3-cloropropano	Cloruro de alilo
Cloropropileno	Cloruro de alilo
Clorotetrafluoroetano	
Clorotrifluoroetano	Trifluorocloroetano
Clorotrifluorometano	
Cloruro de acetilo	
Cloruro de acetileno	Dicloroetileno
Cloruro de alilo	
Cloruro de alquil-aluminio	
Cloruro de aluminio, anhidro	
Cloruro de aluminio dietilo	Cloruro de dietil aluminio
Cloruro de amilo	
Cloruro de boro	
Cloruro de butilo, normal	
Cloruro de cianógeno	
Cloruro de etileno	Bicloruro de etileno
Cloruro de etilo	
Cloruro de fenilo	Clorobenceno
Cloruro de fósforo	Tricloruro de fósforo
Cloruro de fosforilo	Oxicloruro de fósforo
Cloruro de hidrógeno	Acido clorhídrico
Cloruro de picrilo	
Cloruro de propileno	Dicloruro de propileno
Cloruro de propilo	
Cloruro de vinilo, monómero	
Cloruro de vinilideno, monómero	
Cobalto radiactivo	
Cobre radiactivo	
Cobre en barras, cátodos, chapas, lingotes o planchas, sueltos o en atados	
Cobre puro en alambres desnudos para uso eléctrico, en bobinas	
Colodiones, en disolventes inflamables	
Coque	Carbón de coque
Corcho en corteza o en planchas, sueltos, en atados o esqueletos	
Crisoles para fundición, sueltos o en esqueletos	
Cristal en planchas, cuando su superficie es mayor de 2 m2	
Cromo radiactivo	
Cueros salados en general	
Cumeno	
Cut-backs de asfalto o betún	
Detonantes, mechas, fulminantes y cartuchos	
Diacetona	
Diacetona alcohol	
Diamiduro de magnesio	
Diazodinitrofenol	
Diborano	
2-2 dibutilo terciario peroxibutano	2-2-bis butilo terciario peroxi-butano
1-2-dicloroetano	Bicloruro de etileno
Dicloro difluoro metano	
2-2 dicloro etil éter	Eter dicloro etílico
Dicloro etileno	
Dicloro metano	
Dicloro monofluoro metano	
Dicloro pentanos	
1-2-dicloro propano	Bicloruro de propileno
Dicloro tetrafluoro etano	
Dicloruro de etil aluminio	
Dietil acetona	
Dietil amina	
0-0 dietil p-nitrofeniltiofosfato	Paratión y sinónimos
0-0 dimetil p-nitrofeniltiofosfato	Metil paratión y sinónimos
1-1 dietoxietano	Acetal
1-2 dietoxietano	
Difluoro etano	
Difluoro monocloro etano	
2-5 dihidroperóxido de 2-5 dimetil hexano	
Di-isobutil cetona	
Di-isopropilamina	
Diluyentes de pinturas	
Dimetano naftaleno	
2-6 dimetil 4-heptanona	Di-isobutil cetona
Dimetil acetal de formaldehido	Metilal
Dimetil amina anhidra	
Dimetil amina solución de	
Dimetil benceno	Xileno
Dimetil butano	
Dimetil carbinol	Iso-propanol
Dimetil cetona	Acetona
Dimetil dicloro silano	
Dimetil hidrazina	
Dimetil metano	Propano
0-0 dimetil S- 1-2 dicarbetoxietil ditiofosfato	Malatión y sinónimos
Dimetil sulfuro	Sulfuro de metilo

Nombre de las sustancias y Otros	Sinonimia
Dimetil tereftalato	
Dimetilenoimina	Etilonoimina
Dimetoximetano	Metilal
Dinamitas	
Dinitrato de dietileno glicol	
4-6 dinitro orto-cresol	
Dinitrobenceno	
Dinitrocresato de sodio	
Dinitrofenatos	Dinitrofenolatos
Dinitrofenoles	
Dinitroresorcina	Dinitroresorcinol
Dinitrotroluenos	
Dioxano	
Dioxolano	
Diperóxido de diciclohexanona	Peróxido de ciclohexanona
Dipicrilamina —DNA—	
Dipropilmetano	
Disolvente de petróleo	
Disprosio radiactivo	
DMHA	Dimetilhidrazina
Electrodos y niples de grafito en esqueletos	
Embarcaciones marítimas y fluviales	
Epiclorhidrina	
Epoxietano	Oxido de etileno
Erbio radiactivo	
Escandio radiactivo	
Esencia de mirbana	Nitrobenceno
Esencia de trementina	Aguarrás vegetal
Estaños en barras y lingotes, en atados o esqueletos	
Estaño radiactivo	
Ester butílico	Acetato de butilo, normal
Ester butílico, secundario	Acetato de butilo, secundario
Ester etílico del ácido fórmico	Formiato de etilo
Ester propiónico	Propionato de etilo
Estopa, fibras y residuos de fibras vegetales en bruto, en fardos	
Estroncio radiactivo	
Estroncio en polvo	
Etanal	Acetaldehido
Etano	
Etano nitrilo	Acetonitrilo
Etanoato butílico	Acetato de butilo, normal
Etanoato etílico	Acetato de etilo
Etanol	Alcohol etílico
Eter	Eter etílico
Eter acético	Acetato de etilo
Eter anestésico	Eter etílico
Eter butílico	
Eter butírico	Butirato de etilo
Eter de acetato de amilo	Acetato de amilo
Eter dibutílico, normal	Eter butílico
Eter dicloroetílico	
Eter dietílico	Eter etílico
Eter dietílico del etilenglicol	1-2-dietoxietano
Eter dietílico de etilideno	Acetal
Eter dietilénico	Dioxano
Eter dimetílico	
Eter dimetílico de metileno	Metilal
Eter etil butílico	
Eter etílico vinílico	
Eter fórmico	Formiato de etilo
Eter metil vinílico	
Eter metil etílico	
Eter metílico	Eter dimetílico
Eter mixto de n-butilo y etilo	Eter etil butílico
Eter monoetílico del etilenglicol	2-etoxi etanol
Eter monometílico de etilenglicol	
Eter nitroso	Nitrato de etilo
Eter sulfúrico	Eter etílico
Eter vinílico	
Eter vinílico iso-butílico	
Etil amina —mono—	
Etil benceno	Etil benzol
Etil butil éter	Eter etil butílico
Etil dicloro xilano	
Etil dimetil metano	
Etil hexaldehido	
Etil metil cetona	Metil etil cetona
Etil tricloro xilano	
Etileno	
Etileno diamina	
Etileno imina	
2-etoxi etanol	
Europio radiactivo	
Exógeno	Ciclonita —EDT—
Explosivos en general	
Fenol	Acido fénico
Ferrocerium	
Fibrocemento en chapas, sueltos o en esqueletos	
Fluor	
Fluor radiactivo	
Fluoruro de amonio	Amonio fluoruro
Fluoruro de etileno	Difluoro etano
Fluoruro de etilideno	Difluoro etano
Flururo de vinilo	
Formal	Metilal
Formaldehido	Formol
Formalina	Formaldehido
Formiato de amilo	
Formiato de butilo, normal	
Formiato de etilo	
Formiato de isoamilo	Formiato de amilo
Formiato de metilo	
Formiato de propilo	
Fosfito de trimetilo	Trimetilfosfito
Fósforo radiactivo	
Fósforo amorfo	
Fósforo blanco o amarillo	
Fósforo rojo	Fósforo amorfo
Fósforos —Cerillas—	
Fosfuro de aluminio	
Fosfuro de calcio	
Fosfuro de magnesio	
Fosfuro de potasio	
Fosfuro de sodio	

Nombre de las sustancias y Otros	Sinonimia
Fosfuro de zinc	
Fosfuros estánnicos	
Fósgeno	
Freones	Triclorofluoro metano
	Cloro tetrafluoro etano
	Difluoro etano, etc.
Frutas frescas	
Fulminato de mercurio	
Furaldehído	Furfural
Furfural	Furfuraldehido
Gadolinium radiactivo	
Galium radiactivo	
Gas-oil	
Gases comprimidos licuados	
Germanium radiactivo	
Granito en chapas o en bloques sueltos o en esqueletos	
Grúas y puentes grúas, armadas o desarmadas, sueltas o en esqueletos	
Hafnio radiactivo	
Hafnio, polvo metálico	
Harina de carne	
Harina de extracción de aceite de soja y otras harinas vegetales, en bolsas	
Harina de pescado	
Helio	
Heptano	
Heptanona	Metil amil cetona
Hexaclorociclohexano	Gammexane, lindane y sinónimos
Hexacloro epoxi octahidro endoexo dimetano naftaleno	Dieldrín y sinónimos
Hexacloro hexahidro endoexo dimetano naftaleno	Aldrín y sinónimos
Hexafluoro propileno	
Hexahidro benceno	
Hexahidro tolueno	
Hidrazina	
Hidrógeno	
Hidrolita	Hidruro de calcio
Hidroperóxido de acetilo	Acido peracético
Hidroperóxido de butilo	
Hidroperóxido de butil-isopropil benceno	
Hidroperóxido de cumeno	
Hidroperóxido de iso-propil cumilo	Peróxido de di-isopropil benceno
Hidroperóxido de metano	
Hidroperóxido de pinano	
Hidroperóxido de tetralina	
Hidrosulfito de calcio	
Hidrosulfito de potasio	
Hidrosulfito de sodio	
Hidrosulfito de zinc	
Hidrosulfuro amílico	Mercaptan amílico
4-hidroxi-2-ceto-4-metil pentano	Diacetona alcohol
Hidróxido de potasio	Potasa cáustica
Hidróxido de sodio	Soda cáustica
Hidruro de calcio	
Hidruro de litio	
Hidruro de magnesio	
Hidruro de sodio	
Hidruro de titanio	
Hidruro de zirconio	
Hielo seco	
Hierro carbonilo	
Hierro radiactivo	
Hilo sisal	
Hipoclorito de calcio	
Hipoclorito de sodio	
Hojalata sin trabajar, en atados o en esqueletos	
Holmio radiactivo	
Hortalizas frescas	
Huevos de pescado, en estado natural	
Huevos para la reproducción y consumo	
Importaciones temporales de carácter comercial, técnico, religioso, científico, cultural o filantrópico, de acuerdo a lo aconsejado por el Comité Técnico Permanente del Consejo de Cooperación Aduanera	
Indio radiactivo	
Inflamables en general	
Inodoros, lavabos, piletas y sanitarios de loza, sueltos, en atados o en esqueletos	
Iridio radiactivo	
Isobutilamina	
Isocianatos	Alquil, aril y alquil aril isocianatos y sus mezclas
Iso-butano	
Iso-butanol	
Iso-buteno	Iso-butileno
Iso-butil carbinol	Alcohol iso-butílico
Iso-butilcetona	
Iso-butileno	
Iso-butil-vinil-éter	Eter vinílico isobutílico
Iso-tiocianato de alilo	
Isopreno	
Kapok-Fibra	
Kerosene	
Kripton radiactivo	
Kripton —Gas comprimido—	
Lactato de etilo	
Ladrillos y ladrillos refractarios, en atados o en esqueletos	
Lanas	
Lantano radiactivo	
Levaduras frescas	
Lino en fibra	
Litio metálico	
Lutecio radiactivo	
Maderas sueltas o en atados, de espesor igual o mayor de 5 mm., con verificación sobre medio transportador terrestre o plazoleta	
Madera de pino desbobinable en láminas, de un espesor no mayor de 1,5 mm.	
Magnesio dimetilo	
Magnesio dietilo	
Magnesio radiactivo	
Magnesio metálico	
Magnesio difenílico	
Manganeso radiactivo	
Máquinas agrícolas, armadas o desarmadas, sueltas o en esqueletos	
Máquinas viales, armadas o desarmadas, sueltas o en esqueletos	
Mariscos —Crustáceos, moluscos y otros— Frescos o provisionalmente conservados	
Mármol en bloques o chapas, sueltos o en esqueletos	
Material de decauville	
Material ferroviario, suelto o en esqueletos	
Mechas de acetato de celulosa para filtros de cigarrillos, en fardos	
Mercaderías averiadas según artículo 503 OO.AA.	
Mercaderías en contenedores, de acuerdo a la resolución número 1.528/75 (Bol. A.N.A. 88/75)	
Mercaderías libres de derechos, según artículo 272 OO.AA.	
Mercaderías a granel	
Mercaderías para Argentina T.V. 78	
Mercaptan metílico	
Mercurio radiactivo	
Metacrilato de metilo	
Metales y aleaciones, pirofosfóricos	
Metanal	Formaldehido
Metano	
Metanoato de etilo	Formiato de etilo
Metanoato de propilo	Formiato de propilo
Metanol	Alcohol metílico
Metilato de sodio	
Metil acetileno	
Metil acroleína	Aldehído crotónico
Metil amil cetona	
Metil amina	
Metil benceno	Tolueno
Metil benzol	Tolueno
2-metil butano	
Metil ciclopentano	
1-metil dinitrobencenos	Dinitro toluenos
Metil etil carbinol	Butanol secundario
Metil etil cetona	
Metil hidrázina	
Metil metano	Etano
2-metil metano	
Metil-2-propanol-2	Butanol terciario
2-metil propanol-1	Isobutanol
Metil-acetona	
Metil-isobutenil cetona	Oxido de mesitilo
Metil-isobutil cetona	
Metil-isopropenil cetona	
2-metil-1-3-butadieno	Isopreno
4-metil-2-pentanona	Metil-isobutil cetona
4-metilo-3-penteno-2-ona	Oxido de mesitilo
2-metilpropeno	Isobutileno
Metil-propil cetona	
Metoxietano	Eter metil etílico
2-metoxi etanol	Eter monometílico del etilenglicol
M.P.C.	Metil propil cetona
Miscimetal	
Molibdeno radiactivo	
Mono bromo trifluoro metano	
Mono cloro difluoro metano	
Mono etil amina	
Mono metil amina	Metil amina
Mono propil amina	
Monocloro penta fluoro etano	
Monocloro trifluoro etano	
Monocloro trifluoro metano	
Monoclor tetrafluro etano	
Motores locomóviles, armados o desarmados, sueltos o en esqueletos municiones de guerra	
Naftalina a granel o en bolsas	Naftaleno
Naftas	
Negro animal o de huesos	
Negros de humo	
Neodimio radiactivo	
Neptunio radiactivo	
Níquel en barras, lingotes o planchas, en atados o en esqueletos	
Níquel radiactivo	
Nitrilo acrílico	
Nitrito de zinc amoniacal	
Nitrito de amilo	
Nitrito de amonio	
Nitrito de etilo	
Nitrito de potasio	
Nitrito de sodio	
Nitro-almidón	
Nitrocelulosa en general	
Nitroglicerina	
Nitromanita	Hexanitrato de manitol
Nitrometano	
p-nitrosodimetilanilina	
p-nitrosodietilanilina	
Nitrourea	
Nonano	
Octano	
Octeno	
Oro radiactivo	
Osmio radiactivo	
Oxicloruro de carbono	Fósgeno
Oxido de azoe	
Oxido de carbono	
Oxido de etileno	
Oxido de estireno	
Oxido de mesitilo	
Oxido de propileno	
Oxido dietilénico	Dioxano
Oxido nítrico	
Oxido nitroso	
Oxígeno	
Oximetileno	Formaldehido
Paladio radiactivo	
Papel en desperdicios, del tipo de los uti-	

Nombre de las sustancias y Otros	Sinonimia
lizados en la fabricación de pastas de papel	
Papel nitro	
Papel para periódicos y revistas de interés general	
Paraacetaldehído	Paraldehído
Pastas para la fabricación de papel	
Pedregullo y piedra de talla y construcción	
Películas fotográficas y cinematográficas vírgenes policromas y del tipo de revelado instantáneo	
Pentaborano	
Pentametileno	
Pentano	
Pentanol	
Pentanona	
Pentasulfuro de fósforo	
Penteno	
Peracetato de butilo	
Perbenzoato de butilo	
Perborato de sodio	
Perclorato de amonio	
Perclorato de hidrazina	
Percloratos inorgánicos	
Perchas de hierro acerado, para palos de buque	
Periódicos y revistas, que se presenten sueltos, en esqueletos o en bolsas	
Permaleato de butilo	
Permanganato de amonio	
Permanganatos inorgánicos	
Peroctoato de butilo	
Peróxidos inorgánicos	
Peróxidos orgánicos	
Persulfato de amonio	
Persulfato de potasio	
Persulfato de sodio	
Pescados y sus partes, frescos o desecados, salados o ahumados	
Petardos	
Petróleo	
Petróleo, destilados de	
Picramato de zirconio	
Picramato de sodio	
Picramida	
Picrato de amonio	
Picrato de plata	
Pimienta en granos	
Pinturas en solventes inflamables	
Plantas vivas y sus partes	
Plata radiactiva	
Platino radiactivo	
Plomo radiactivo	
Plomo en barras o lingotes, sueltos o en esqueletos	
Plomo tetrametilo	
Plomo tetraetilo	
Plomos alquilos	
Plutonio radiactivo	
Pólvora en general	
Potasa cáustica	Hidróxido de potasio
Potasio radiactivo	
Potasio metálico	
Praseodimio radiactivo	
Proyectiles, iluminantes, fumígenos, lacrimógenos, explosivos, etc.	
Radiactivas, materias en general	
Radio radiactivo	
Radón radiactivo	
Renio radiactivo	
Renio natural	
Resina de colofonia	Colofonia
Resinato de cobalto	
Resinato de manganeso	
Resina, aceite de	Aceite de resina
Resina, soluciones en solventes orgánicos	
Rodio radiactivo	
Rubidio radiactivo	
Rubidio natural	
Rutenio radiactivo	
Samario radiactivo	
Selenio radiactivo	
Semen	
Semillas para la siembra, en bolsas	
Sesquibromuro de metil aluminio	
Sesquicloruro de etil aluminio	
Sesquicloruro de metil aluminio	
Sesquisulfuro de fósforo	
Silicato tetraetílico	Silicato de etilo
Silicio en polvo amorfo	
Silicio radiactivo	
Siliciuro de calcio	
Siliciuro de litio	
Silicio-Litio	Siliciuro de litio
Sodio radiactivo	
Sodio metálico	
Solventes volátiles	
Sueros biológicos	
Sulfuro de carbono	
Sulfuro de metilo	
Sulfuro de sodio	
Sustancias altamente perecederas	
Sustancias infecciosas	
Sustancias radiactivas en general	
Talio radiactivo	
Tanques de gran volumen	
Tantalo radiactivo	
Tecnecio radiactivo	
Tejas sueltas o en esqueletos	
Telurio radiactivo	
Terbio radiactivo	
Tetraceno	Guanil nitrosaminaguanil tetraceno
Tetrafluorometano	
Tetrafluorodicloroetano	Diclorotetrafluoroetano
Tetrafluoromonosilano	Tetrafluoruro de silicio
Tetrafluoroetileno	
Tetrafluoruro de silicio	

Nombre de las sustancias y Otros	Sinonimia
Tetrahidrofurano	
Tetranitroanilina	
Tetranitrato de pentaeritrita —EPT—	
Tetranitrato de pentaeritritol	
Tetranitro metano	
Thinner —mezcla de solventes orgánicos inflamables—	
Titanio en polvo	
T-N-T	Trinitrotolueno
Tolita —IN—	Dinitrotolueno
Tolueno	
Toluol	Tolueno
Torio radiactivo	
Torio natural	
Tóxicos volátiles y tóxicos altamente cáusticos	
Tractores armados o desarmados, sueltos o en esqueletos	
Trementina vegetal	
Trialquialuminio	Alquialuminio
Triclorosilano	
Tricloruro de boro	Cloruro de boro
Trietilaluminio	Aluminio trietílico
Trietilamina	
Trifluorobromometano	Bromo trifluorometano
Trifluorocloroetano	
Trifluoroclorometano	Cloro trifluorometano
Trifluoroetano	
Trifluorometano	
Trifluoromonocloroetileno	
Trifluoro de boro	Fluoruro de boro
Trimetil aluminio	Aluminio trimetílico
Trimetil amina	
Trimetil carbinol	Butanol terciario
Trimetil clorosilano	
Trimetil metano	Isobutano
2-2-4-trimetil pentano	
2-4-6-trimetil-1-3-5-trioxano	Paraldehído
Trimetileno	Ciclopropano
Trinitranilina	Picramida
Trinitranisol	
Trinitrina solución alcohólica	
Trinitrobenceno	Trinitrobenzol
Trinitroclorobenceno	Cloruro de picrilo
Trinitrofenol	Acido pícrico
Trinitrofenilmetilnitramina	Tetril
Trinitrometacresol	
Trinitronaftaleno	
Trinitroresorcina	Trinitroresorcinol
Trinitrotolueno	Trinitrotoluol
Triclorofluorometano	
Tricloronitrometano	Cloropicrina
Tripas y menudencias animales, conservadas	
Trisulfuro de fósforo	
Tritio	
Tubos, mangas, codos y uniones de hierro, en atados o sueltos	
Tugnsteno radiactivo	
Tulio radiactivo	
Uranio empobrecido	
Uranio radiactivo	
Uranio natural	
Uranio, minerales de	
Urea	
Urea oxigenada	
Vacunas	
Iso valeriana	
Vanadio radiactivo	Diisobutilcetona
Vehículos automóviles	
Vidrio en planchas, cuando su superficie es mayor de 2 m2	
Vegetales frescos	
Vinil isobutil éter	
Vinil tricloro silano	Eter vinílico isobutílico
Virutas de madera	
Xenon	
Xenon radiactivo	
Xileno	
Xilol	Xilol
Yerba mate, en bolsas	Xileno
Yeso, planchas, revestidas para construcción	
Yodo radiactivo	
Yoduro de hidrógeno	
Yterbio radiactivo	Acido yodhídrico
Ytrio radiactivo	
Zinc, en barras, chapas y lingotes, en atados o esqueletos	
Zinc, cenizas de	
Zinc dietilo	
Zinc dimetilo	
Zinc radiactivo	
Zinc metálico	
Zirconio radiactivo	
Zirconio metálico	

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Desestímase la solicitud efectuada por una firma.

RESOLUCION
Nº 74

Bs. As., 21|5|79

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 53.950|71, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "Industrias Prosur S.A.I.C.F.I. y A." recibió beneficios de promoción industrial en virtud del Decreto Nº 8.889|72 para la instalación de una tejeduría en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Que dicha planta fue puesta en marcha el día 2 de febrero de 1972.

Que sin embargo, parte del mencionado proyecto industrial recién fue puesto en marcha en setiembre de 1976 por lo que la beneficiaria solicita en virtud del artículo 20 del Decreto Nº 1.238|76 los beneficios previstos en esta última norma para dicha parte.

Que el proyecto industrial conforma una unidad que ha sido evaluada como tal oportunamente.

Que no corresponde se otorguen a una parte del proyecto los beneficios del régimen y a otra parte los de otro.

Que de no procederse de esa manera se crearía una situación de inseguridad jurídica.

Que no es aplicable al caso el artículo 20 del Decreto Nº 1.238|76 pues el hecho que la obligación de la puesta en marcha se haya cumplido parcialmente no significa que existan dos plazos para esa obligación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención dispuesta en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 8º de la Ley Nº 21.608.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Desestímase la solicitud efectuada por la firma "Industrias Prosur S.A.I.C.F.I. y A." en virtud del artículo 20 del Decreto Nº 1238|76 con el fin que se le otorguen los beneficios previstos en dicha norma, a parte de su proyecto industrial promocionado por Decreto Nº 8.889|72 para la instalación de una tejeduría en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma, comprendida en el régimen del Decreto número 2.140|74, reglamentario regional.

RESOLUCION Nº 76

Bs. As., 21|5|79

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 34.465|74, por el que la firma "Rollandi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional de la Ley número 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación del traslado y ampliación de su planta industrial desde la calle Independencia 2350, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, al Parque Industrial La Isla, Departamento Banda, de la citada provincia, destinada a la fabricación de caños, columnas y postes de hormigón armado y caños tipo Obras Sanitarias de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable;

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete;

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Estado por el artículo 11, de la Ley Nº 21.608, y el artículo 18, del Decreto Nº 2.541|77;

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Rollandi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Independencia 1700 esquina Almirante Brown, ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.140|74, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación del traslado y ampliación de su planta industrial desde la calle Independencia 2350, de la ciudad de Santiago del Estero, provincia del mismo nombre, al Parque Industrial La Isla, Departamento Banda, de la citada provincia, destinada a la fabricación de caños, columnas y postes de hormigón armado y caños tipo Obras Sanitarias de la Nación, con una inversión total mínima de pesos un millón novecientos doce mil setecientos ocho ($ 1.912.708).

Art. 2º — La firma "Rollandi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá efectuar el traslado y ampliación de su planta industrial con una capacidad de producción calculada en función de los siguientes insumos consumidos:

Cemento: 1.780 toneladas
Arena: 3.660 metros cúbicos
Piedra: 7.250 metros cúbicos
Hierro: 320 toneladas

Lo consignado anteriormente lo es en un (1) turno diario de trabajo de ocho (8) horas, durante doscientos cuarenta y ocho (248) días al año.

La beneficiaria deberá, asimismo, mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle de insumos:

Cemento: 1.780 toneladas
Arena: 3.660 metros cúbicos
Piedra: 7.250 metros cúbicos
Hierro: 320 toneladas

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha el traslado y ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en el término de doce (12) meses contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma, con motivo de la instalación, del traslado y ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de veintidós (22) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — Otórganse a la firma Rollandi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, los siguientes beneficios:

a) Desgravación, por un lapso de diez (10) años, del impuesto a las ganancias, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha del traslado y ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada a continuación (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso a), y artículo 7º, punto 1):

Año	Porcentaje de desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	80
9º	70
10	50

b) Desgravación por un lapso de diez (10) años, del impuesto sobre el capital de las empresas, o en su caso, el tributo que lo sustituya, a partir del ejercicio de la puesta en marcha del traslado y ampliación de la planta industrial y de acuerdo con la escala mencionada precedentemente (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso b), apartado 1), y artículo 7º, punto 1).

c) Desgravación del ciento por ciento (100 o|o) del tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto, mediante la presente resolución, y la puesta en marcha del mismo. Esta exención no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso b), apartado 2).

En conjunto este beneficio y el previsto en el inciso b) no podrán superar los diez (10) años (artículo 5º) Ley Nº 21.608).

d) Exención, por un período de diez (10) años, a contar desde la fecha de vigencia de la presente resolución, del impuesto de sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso c).

e) Liberación, de acuerdo con el ciento por ciento (100 o|o) de la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16, de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha del traslado y ampliación de la planta promovida (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso d), apartado 1, y artículo 7º, punto 1).

f) Los productores de materias primas o semielaboradas de la zona promovida por el régimen del Decreto número 2.140|74, gozarán por las ventas que realicen a la empresa beneficiaria de la liberación, de acuerdo con la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16, de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, contados desde la fecha de puesta en marcha del traslado y ampliación de la planta promovida (Decreto Nº 2.140|74, artículo 6º, inciso d), apartado 2, y artículo 7º, punto 1).

Art. 8º — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere esta resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto Reglamentario General Nº 2.541|77, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 2.140|74 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 9º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Rollandi y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituye domicilio especial en la calle Florida 274 (Casa de Santiago del Estero), Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 10. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 11. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 12. — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Benedit.

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

Provincia de Tucumán. Ratifícanse dos leyes.

RESOLUCION Nº 887

Bs. As., 28|5|79

VISTO los expedientes Nros. 220.463/1979 y 221.889/1979 del registro del Ministerio del Interior en los cuales el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita la ratificación de las leyes números 5.033 y 5.057 correspondientes al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso y, modificaciones introducidas al mismo, respectivamente y,

CONSIDERANDO:

Que la norma legal elevada cuenta con dictamen favorable de la Secretaría de estado de Hacienda de la Nación.

Que, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la instrucción 1|77 de la Junta Militar, corresponde proceder a su ratificación.

Por ello,

El Ministro del Interior

Resuelve:

Artículo 1º — Ratificar las Leyes números 5.033 y 5.057, sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, cuyas copias obran agregadas al expediente citado, con efecto retroactivo a la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 2º — El señor Gobernador deberá dictar una ley introduciendo las siguientes modificaciones a las leyes que se ratifican por el artículo 1º:

Ley Nº 5.033: Su artículo 10 deberá redactarse de la siguiente manera:

Artículo 10. — Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando debo realizar erogaciones originadas por adhesión de leyes, decretos y convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial. Dicha autorización estará limitada a los aportes que tal efecto disponga el gobierno nacional, no pudiéndose modificar el balance financiero preventivo.

Ley Nº 5.057: En el anexo I los pesos 2.000 millones que figuran como originados en el "Fondo de Desarrollo Regional", corresponden al concepto "Aporte del Tesoro Nacional".

Art. 3º — Subordinar la ratificación dispuesta por el artículo 1º al cumplimiento de la obligación del artículo 2º, ambos de la presente Resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Harguindeguy.

Secretaría de Desarrollo Industrial

REGISTRO NACIONAL DE CONTRATOS DE LICENCIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Agilízase el trámite de aprobación de los actos jurídicos comprendidos dentro de la Ley 21.617.

RESOLUCION Nº 27

Bs. As., 22|5|79

VISTO lo establecido en los incisos b) y c) del artículo 4º del Decreto número 1885|78, y

CONSIDERANDO:

Ques es necesario agilizar en la mayor medida posible el trámite de aprobación de los actos jurídicos comprendidos dentro de la Ley 21.617.

Por ello,

El Subsecretario Técnico,

Resuelve:

Artículo 1º — La certificación de las firmas que exige el inciso d) del artículo 4º del Decreto 1885|78 se refiere sólo a la identidad de las partes firmantes. Con respecto a la constancia de la acreditación de la personería a que se refiere este inciso, bastará con que ella surja del texto del contrato o de la certificación notarial.

Art. 2º — Las copias a que alude el inciso d) del artículo 4º del Decreto número 1885|78 podrán ser autenticadas por abogado matriculado de la misma forma prevista por el Código Procesal o bien por el funcionario que designe el Director Nacional del Registro de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, cuando cualquiera de las partes así lo requiera.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E. Bustamante.

Secretaría de Desarrollo Industrial

REGISTRO NACIONAL DE CONTRATOS DE LICENCIA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Acelérase la tramitación del examen y resolución de los actos jurídicos, comprendidos en la Ley Nº 21.617.

RESOLUCION Nº 28

Bs. As., 22|5|79

VISTO la necesidad de acelerar la tramitación del examen y resolución de los actos jurídicos comprendidos en la Ley 21.617, así como también de todos los trámites que se realizan por ante el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, y lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1885|78, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto número 1885|78 que reglamenta la Ley 21.617 establece que el mencionado Registro deberá entregar un certificado de aprobación del acto jurídico para su presentación por ante el Banco Central de la República Argentina.

Que dicho certificado se le da una duración limitada debiéndose renovar periódicamente.

Que ello provoca la realización de una serie de trámites con la consiguiente pérdida de tiempo y de esfuerzo.

Por ello,

El Subsecretario Técnico,

Resuelve:

Artículo 1º — El certificado de inscripción a que alude el artículo 17 del Decreto 1885|78 se entregará a las partes por una duración equivalente a la del acto jurídico y junto con la constancia de su inscripción.

Art. 2º — Cuando la información complementaria a que hace referencia el artículo 18 del Decreto 1885|78 fuera requerida a las partes y no fuera entregada en término, el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología, previa citación del interesado por Cinco (5) días podrá suspender la vigencia de la Validez del certificado previsto en el artículo 17 de dicho decreto y así comunicarlo al Banco Central de la República Argentina, hasta tanto se presente la información solicitada.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jorge E. Bustamante.

Secretaría de Comunicaciones

TARIFAS

Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Increméntanse las Tarifas del Servicio Telefónico Público.

RESOLUCION
Nº 191
Bs. As., 4|5|79

VISTO el presente expediente letra S.C. número 3.650, año 1979, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 2º de la Resolución Nº 341, dictada por el Ministerio de Economía el 6 de abril último; se establecen los porcentajes en que deberán incrementarse lar tarifas del servicio telefónico público durante los últimos cuatro (4) meses del año en curso.

Que a ese efecto se han elaborado los cuadros correspondientes a las variantes mensuales de las tarifas y cargos de los servicios básicos que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de dicho acto resolutivo, compete a esta Secretaría d. Estado instrumentar las normas respectivas en su jurisdicción.

Por ello,

El Secretario de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Incrementar las tarifas de los servicios que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, los cargos de instalación y las cuotas mensuales correspondientes a estos últimos, en los porcentajes y períodos establecidos en el artículo 2º de la Resolución Nº 341 ME 79, de acuerdo con los importes que en cada caso se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Hacer extensivas a las empresas y entidades u organismos que prestan servicios telefónicos públicos las disposiciones de la presente resolución.

Art. 3º — Regístrese, tómese razón, publíquese, comuníquese por donde corresponda y cúmplido, archívese (permanente).

Corrado.

VARIANTES MENSUALES DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS BASICOS DE TELECOMUNICACIONES
(Del 1|9 al 31|12|79)

		4,3 % Setiembre $	4,1 % Octubre $	3,9 % Noviembre $	3,7 % Diciembre $
1 TARIFAS DE ABONO MENSUAL SERVICIO ILIMITADO					
Area hasta 1.000 teléfonos					
1er. Grupo		29.659.—	30.875.—	32.080.—	33.265.—
2do. Grupo		17.686.—	18.412.—	19.130.—	19.837.—
Casas de Familia		7.075.—	7.365.—	7.652.—	7.935.—
Area más de 1.000 y hasta 15.000 teléfonos					
1er. Grupo		40.815.—	42.489.—	44.146.—	45.776.—
2do. Grupo		23.128.—	24.077.—	25.016.—	25.941.—
Casas de Familia		9.796.—	10.197.—	10.595.—	10.[illegible].—
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos					
1er. Grupo		45.169.—	47.021.—	48.855.—	50.662.—
2do. Grupo		27.482.—	28.609.—	29.725.—	30.824.—
Casas de Familia		11.156.—	11.614.—	12.067.—	12.512.—
Area más de 100.000 teléfonos					
1er. Grupo		68.569.—	71.382.—	74.166.—	76.908.—
2do. Grupo		36.461.—	37.957.—	39.438.—	40.895.—
Casas de Familia		16.326.—	16.996.—	17.659.—	18.311.—
3 SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO (Tarifas de abono por día, cualquiera sea el área de abonados a que se conecta el servicio, incluyendo cargos de instalación)					
Buques de Guerra		17.006.—	17.704.—	18,394.—	19.074.—
Otras embarcaciones		28.407.—	29.572.—	30.720.—	31.862.—
3 TAIFAS DE ABONO MENSUAL . SERVICIO MEDIDO					
Area hasta 1.000 teléfonos	Comunicaciones libres	21.224.—	22.094.—	22.956.—	23.805.—
1er. Grupo	105	13.061.—	13.596.—	14.127.—	14.649.—
2do. Grupo	70	5.170.—	5.382.—	5.592.—	5.799.—
Casas de Familia	45				
Area más de 1.000 y hasta 15.000 teléfonos	Comunicaciones libres	27.482.—	28.609.—	29.725.—	30.824.—
1er. Grupo	160	17.606.—	18.412.—	19.130.—	19.837.—
2do. Grupo	90	6.530.—	6.798.—	7.063.—	7.325.—
Casas de Familia	55				
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	Comunicaciones libres				
1er. Grupo	200	30.747.—	32.008.—	33.257.—	34.486.—
2do. Grupo	120	21.224.—	22.094.—	22.956.—	23.805.—
Casas de Familia	60	7.347.—	7.648.—	7.946.—	8.240.—
Area más de 100.000 teléfonos	Comunicaciones libres				
1er. Grupo	240	47.617.—	49.570.—	51.504.—	53.408.—
2do. Grupo	150	28.843.—	30.026.—	31.197.—	32.350.—
Casas de Familia	70	11.156.—	11.614.—	12.067.—	12.513.—
4 CENTRALES PRIVADAS					
Líneas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de dos (2) o más líneas generales					
Cada línea general					
Area hasta 1.000 teléfonos	105	21.224.—	22.094.—	22.956.—	23.805.—
	Comunicaciones libres				
Area más de 1.000 y hasta 15.000 teléfonos	160	27.482.—	28.609.—	29.725.—	30.824.—
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	200	30.747.—	32.008.—	33.257.—	34.486.—
Area más de 100.000 teléfonos	240	47.617.—	49.570.—	51.504.—	53.408.—
5 SERVICIO DE CARACTER TEMPORARIO PARA EMBARCACIONES SURTAS EN PUERTO (Tarifas de abono por día, cualquiera sea el área de abonados a que se conecta el servicio, incluyendo cargos de instalación)	Comunicaciones libres				
Buques de Guerra	5	15.809.—	16.457.—	17.099.—	17.732.—
Otras embarcaciones	10	26.312.—	27.391.—	28.460.—	29.512.—
Las unidades de comunicaciones que excedan el número de unidades libres establecidas para los servicios especificados desde el punto 3 hasta el punto 5 se cobrarán a razón de		70,75	73,65	76,52	79,35
6 SOBETASA MENSUAL PARA LINEAS GENERALES					
Fuera de las zonas o lugares de tarifas básicas					
a) En Areas Múltiples:					
I) Cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana, hasta dos mil quinientos metros (2.500 m) a contar desde el límite del área de tarifas básicas, se tarifará:		2.193.—	2.283.—	2.372.—	2.460.—
II) Los ubicadas en la zona suburbana a mayor distancia de los dos mil quinientos metros (2.500 m) y hasta el límite de la central, se tarifará:		4.315.—	4.492.—	4.068.—	4.840.—

	4,3 % Setiembre $	4,1 % Octubre $	3,9 % Noviembre $	3,7 % Diciembre $
III) Las líneas ubicadas fuera de los límites del área múltiple se considerarán rurales y abonarán por cada kilómetro o fracción a contar del límite de la Central, además de las sobretasa indicada en II) un importe de	2.903.—	3.022.—	3.140.—	3.256.—
b) En Areas Simples:				
I) Cuando se trate de instalaciones ubicadas en la zona suburbana, considerando así la comprendida hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m), a contar del límite del área de tarifas básicas se tarifará:	3.796.—	3.951.—	4.106.—	4.257.—
II) Por las rurales ubicadas a mayor distancia, se abonará por cada kilómetro o fracción, que exceda de los referidos dos mil quinientos metros (2.500 m), además de la sobretasa indicada en punto I un importe de:	2.903.—	3.022.—	3.140.—	3.256.—

Las distancias, para los abonados ubicados fuera de las áreas de tarifas básicas simples o múltiples, se considerarán por recorrido del ramal a contar desde los límites de dichas áreas.

7 SERVICIO INTERURBANO

	4,3 % Setiembre $	4,1 % Octubre $	3,9 % Noviembre $	3,7 % Diciembre $
El servicio interurbano entre distintas oficinas telefónicas o áreas de servicio local se tasará por unidades de comunicación según la frecuencia por minuto, de acuerdo con la escala que se anota seguidamente. Cada unidad de comunicación se tasará a razón de:	70,75	73,65	76,52	79,35

Unidad de comunicación por minuto	Equivale a tarifa por minuto entero		Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Hasta 30 km	3	212,25	220,95	229,56	238,05
	Más de 30 hasta 55 km	5	353,75	368,25	382,60	396,75
	Más de 55 hasta 110 km	7	495,25	515,55	535,64	555,45
	Más de 110 hasta 170 km	10	707,50	736,50	765,20	793,50
	Más de 170 hasta 240 km	15	1.061,25	1.104,75	1.147,80	1.190,25
	Más de 240 hasta 320 km	19	1.344,25	1.399,35	1.453,88	1.507,65
	Más de 320 hasta 600 km	23	1.627,25	1.693,95	1.759,96	1.825,05
	Más de 600 km		2.547,00	2.651,40	2.754,72	2.856,60

8 ARRIENDO DE CIRCUITO PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS

(Líneas directas y de enlace para servicio urbano)

a) Tarifas mensuales:

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados dentro del área de tarifas básicas de la misma central.

	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cuando alguno de los terminales exceda el límite del área de tarifas básicas, se aplicará la tarifa por circuito local urbano entre terminales situados en distintas centrales, considerándose como distancia la que medie en línea recta entre ambos terminales.	54.929.—	57.182.—	59.412.—	61.609.—

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados en distintas centrales se aplicará la siguiente escala, según las distancias en línea recta entre las respectivas centrales telefónicas.

	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Hasta 5 km.	91.545.—	95.300.—	99.018.—	102.678.—
Más de 5 a 10 km.	183.093.—	190.603.—	198.038.—	205.359.—
Más de 10 a 25 km.	366.189.—	381.208.—	396.079.—	410.722.—
Más de 25 a 50 km.	732.379.—	762.417.—	792.159.—	821.443.—
Más de 50 km. se adicionará a la tasa indicada en el último término un importe por kilómetro o fracción de	13.099.—	13.636.—	14.168.—	14.692.—

Cuando se requiera la provisión de circuitos locales o urbanos para radiodifusión no actualizados, se aplicarán estas mismas tarifas.

Las tarifas resultantes se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) si el circuito punto a punto integra una red privada.

Por circuito interurbano apto para telefonía se percibirá como tarifa mensual el importe equivalente a seis mil (6.000) minutos de comunicación interurbana entre las centrales terminales del circuito.

Por circuito interurbano apto para telegrafía se cobrará un importe equivalente al veinte por ciento (20 %) de un circuito telefónico interurbano, según la distancia en línea recta, existente entre las centrales en que se encuentran ubicados los respectivos terminales.

A las tarifas para circuitos interurbanos se adicionará la tarifa de los enlaces locales en cada extremo. Cuando la central de larga distancia esté ubicada en la misma área de la central telefónica del domicilio del abonado, se aplicará la correspondiente a un circuito entre terminales de abonados situados dentro del área de la misma central.

Las tarifas resultantes se incrementarán en un cincuenta por ciento (50 %) si el circuito punto a punto integra una red privada.

b) Tarifas por día:

Para el arriendo de circuitos telefónicos o telegráficos urbanos o interurbanos.
Por el primer día el veinte por ciento (20 %) de la tarifa mensual.
Por cada día siguiente, el cinco por ciento (5 %) de la tarifa mensual.

9 ARRIENDO DE CIRCUITOS LOCALES E INTERURBANOS PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION

a) Circuitos Locales Tarifas de Arriendo

Por mes	El doble de la que corresponde para los circuitos telefónicos para uso particular.
Por día	Por el primer día, el veinte por ciento (20 %) de la tarifa mensual. Por cada día siguiente, el cinco por ciento (5 %) de la tarifa mensual.

Cuando se requiera la provisión de circuitos locales o urbanos para radiodifusión no ecualizados, se aplicarán las tarifas para circuitos telefónicos.

b) Circuitos Interurbanos:

Para transmisiones de programas de radiodifusión, se tasarán de acuerdo al tiempo de uso, al doble de la tarifa para comunicaciones interurbanas.

	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Se adicionará una tarifa básica en concepto de cargos de establecimiento y atención del servicio, que se percibirá por cada transmisión que se realice, aún cuando se trate de transmisiones efectuadas en un mismo día. Cuando se trate de transmisiones en cadena esta tarifa se aplicará por cada una de las localidades que la integran, con excepción de la de origen.	63.821.—	66.439.—	69.030.—	71.582.—

Las tarifas precitadas corresponden solamente a la ocupación del circuito o canal para la transmisión de programas y no incluye ocupación del circuito o canal para transmisión de órdenes. Si se requiere la mencionada facilidad se cobrarán las comunicaciones establecidas con tal fin, de acuerdo con las tarifas interurbanas en vigor para comunicaciones ordinarias.

	4,3 % Setiembre $	4,1 % Octubre $	3,9 % Noviembre $	3,7 % Diciembre $
10 SERVICIO TELEX				
a) Tarifas mensuales fijas:				
Por abono.	136.050.—	141.630.—	147.155.—	152.595.—
Por enlace terminal desde el domicilio del abonado a la central télex:				
Hasta 5 km.	19.352.—	20.145.—	20.931.—	21.705.—
Más de 5 a 10 km.	38.701.—	40.286.—	41.860.—	43.407.—
Más de 10 a 25 km.	77.407.—	80.582.—	83.725.—	86.820.—
Más de 25 a 55 km.	154.811.—	161.161.—	167.443.—	173.638.—
Más de 55 km. se cobrará una tasa equivalente al treinta por ciento (30 %) del arriendo de un circuito telegráfico.				
b) Tarifas por Utilización:				
La comunicaciones locales e interurbanas se tasarán por unidades de comunicación, cuya frecuencia se establece en función de distancia según la siguiente escala, cobrándose cada unidad de comunicación según se detalla:	127,89	133,13	138,33	143,44

Paso	Distancia	Unidades de comunicación por minuto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Local	1	127,89	133,13	138,33	143,44
2	Hasta 100 km.	2	255,78	266,26	276,66	286,88
3	Más de 100 a 200 km.	3	383,67	399,39	414,99	430,32
4	Más de 200 a 300 km.	4	511,56	532,52	553,32	573,76
5	Más de 300 a 500 km.	6	767,34	798,76	829,98	860,64
6	Más de 500 a 750 km.	8	1.023,12	1.065,04	1.106,64	1.147,52
7	Más de 750 a 1000 km.	10	1.278,90	1.331,30	1.383,30	1.434,40
8	Más de 1000 a 1500 km.	13	1.662,57	1.730,69	1.798,29	1.864,72
9	Más de 1500 km.	16	2.046,24	2.130,08	2.213,28	2.295,04

	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
11 TELEFONO PUBLICO ALCANCIA				
Por cada comunicación de salida de tres (3) minutos o fracción de duración:	150.—	150.—	150.—	150.—
12 Servicio Semi Público				
Areas con servicio ilimitado:				
Cargo de instalación, el que corresponde según área de servicio a una línea general de categoría 2do. grupo.				
Por comunicación urbana de salida de tres (3) minutos de duración: (Garantizar un mínimo de ingreso equivalente a la tarifa mensual del 2do. grupo).	150.—	150.—	150.—	150.—
Areas con servicio medido.				
Cargo de instalación, el que corresponde según área de servicio a una línea general de la categoría 2do. Grupo.				
Por comunicación urbana de salida de tres (3) minutos de duración:	150.—	150.—	150.—	150.—
(Garantizar un mínimo de ingreso equivalente a la tarifa mensual del 2do. Grupo de área similar con servicio medido).				
13 ARRIENDO DE CIRCUITOS PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE TELEVISION				
Valor básico del minuto de transmisión por cada diez (10) kilómetros o fracción menor de recorrido, de acuerdo a los horarios que se detallan a continuación.				
De 2.00 a 13.00 horas	37,20	38,72	40,23	41,72
De 13.00 a 17.00 horas	74,39	77,44	80,46	83,44
De 17.00 a 20.00 horas	148,78	154,69	160,93	166,88
De 20.00 a 23.00 horas	223,29	232,44	241,51	250,44
De 23.00 a 2.00 horas	74,39	77,44	80,46	83,44
14 CENTRALES PRIVADAS PARA SERVICIO COLECTIVO				
(De cualquier capacidad o sistema)				
Tarifas abono: 80 % de la tarifa línea general según área y categoría. Las tarifas para los servicios domiciliarios son para aquellos que están situados hasta quinientos metros (500 m.) de la central privada. Para distancias mayores de quinientos metros (500 m.), se incrementará el abono por cada un mil metros (1.000) o fracción:	1.265.—	1.317.—	1.369.—	1.419.—
Por los equipos de centrales privadas y líneas generales habilitados para la prestación de este servicio no se percibirá tarifa de abono. La atención del conmutador correrá por cuenta de los solicitantes.				
15 SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS INTERNACIONALES CON PAISES LIMITROFES ENTRE LOS PUNTOS QUE SE INDICAN:				
Concepción del Uruguay - Paysandú (República Oriental del Uruguay). Concordia - Salto (República Oriental del Uruguay). Paso de los Libres - Uruguyana (República Federativa del Brasil).	223,29	232,44	241,51	250,44

VARIANTES MENSUALES DE LOS CARGOS DE LOS SERVICIOS BASICOS DE TELECOMUNICACIONES (Del 1º|9|79 al 31|12|79)

		4,3 % Setiembre $	4,1 % Octubre $	3,9 % Noviembre $	3,7 % Diciembre $
1 CARGOS POR INSTALACION DE LINEA GENERAL					
EN CENTRALES AUTOMATICAS					
Casas de Familia	Contado	359.172.—	373.903.—	388.489.—	402.851.—
	o 30 cuotas mensuales y consecutivas	55.870.—	58.162.—	60.431.—	62.665.—
Profesionales, Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones Culturales, Científicas, Templos, Congregaciones Religiosas, Mutualidades, Bibliotecas, Diarios y Entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persigan fines de lucro y Actividades varias cuyo capital en giro anual no exceda de $ 1.500.000.— o el que pudiera corresponder a posteriores modificaciones tarifarias.	Contado	1.047.585.—	1.090.551.—	1.133.093.—	1.174.981.—
	0 30 cuotas mensuales y consecutivas	13.170.—	13.170.—	14.245.—	14.771.—
Otras Categorías	Contado	1.346.895.—	1.402.137.—	1.456.834.—	1.510.690.—
	o 10 cuotas mensuales y consecutivas	139.179.—	144.887.—	150.540.—	156.105.—
EN CENTRALES MANUALES					
Casas de Familia	Contado	149.655.—	155.703.—	161.870.—	167.854.—
	o 20 cuotas mensuales y consecutivas	7.981.—	8.308.—	8.632.—	8.951.—
Profesionales, Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras, Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones Culturales, Científicas, Templos etc (igual texto que el citado en Centrales Automáticas).	Contado	448.965.—	467.379.—	485.611.—	503.563.—
	o 10 cuotas mensuales y consecutivas	46.393.—	48.296.—	50.180.—	52.035.—

	4,3 % Setiembre $	4,1 % Octubre $	3,9 % Noviembre $	3,7 % Diciembre $
Otras Categorías				
Contado	598.620.—	623.172.—	647.482.—	671.418.—
o 5 cuotas mensuales y consecutivas	121.718.—	126.711.—	131.654.—	136.521.—
Las líneas generales cuya colocación se disponga con carácter temporario abonarán en concepto de cargo de instalación un valor equivalente al quince por ciento (15 %) del cargo según central y categoría.				
La rehabilitación de una línea general dada de baja por deuda abonará en concepto de cargo de instalación un monto equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del cargo vigente en el momento de formalizarse la reinstalación, según central y categoría.				
2 CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A LINEAS GENERALES				
Servicio				
a) Cambio de domicilio. (Incluidos los que se efectúen dentro de un mismo cuerpo de un edificio).				
Casas de Familia	71.834.—	74.781.—	77.698.—	80.570.—
Categorías Varias	215.503.—	224.342.—	233.093.—	241.711.—
b) Cambio de Sitio.	21.550.—	22.434.—	23.309.—	24.171.—
Abonarán además este cargo, los cambios de ubicación de las líneas generales funcionando en instalaciones portuarias correspondientes a Empresas de Navegación que las afectan al servicio de sus embarcaciones dentro del mismo puerto, como asimismo cuando sea necesario fijar instalaciones de líneas generales y por cada reposición de teléfonos y/o accesorios desconectados eventualmente por el abonado, que obren en su poder.				
c) Transferencia de Titularidad.				
I - Entre cónyuges, padres, hijos y hermanos.	14.367.—	14.956.—	15.540.—	16.114.—
II - A favor de Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Representaciones Oficiales de otros países o entre miembros de Representaciones Oficiales de otros países.	28.734.—	29.912.—	31.079.—	32.228.—
III - Las transferencias que se efectúen por compra de fondo de comercio, por cesión del titular o por acreditar uso y pago por un lapso no menor de sesenta (60) días, abonarán el cincuenta por ciento (50 %) del cargo de instalación vigente para un nuevo servicio, según sistema de la central y categoría del nuevo titular.				
d) Cambio de Representante. (Sin transferencia de titularidad)	3.592.—	3.739.—	3.885.—	4.029.—
e) Cambio de Figuración. (Sin transferencia de titularidad).	10.775.—	11.217.—	11.655.—	12.086.—
f) Cambio de número.	14.367.—	14.956.—	15.540.—	16.114.—
g) Rehabilitación del Servicio. (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o falta de cumplimiento a disposiciones de la Empresa).	10.775.—	11.217.—	11.655.—	12.086.—
3 CARGOS POR INSTALACION DE CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS (Líneas directas y de enlace para servicio urbano).				
Por cada extremo.	448.965.—	467.379.—	485.611.—	503.563.—
Los circuitos particulares cuya instalación se disponga con carácter temporario abonarán el quince por ciento (15 %) del cargo de instalación arriba señalado, para cada extremo.				
4 CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS (Líneas directas y de enlace para servicio urbano)				
Servicio				
a) Cambio de domicilio.	224.482.—	233.689.—	242.805.—	251.761.—
b) Cambio de Sitio.	31.428.—	32.717.—	33.993.—	35.249.—
c) Transferencia de Titularidad.	224.482.—	233.689.—	242.805.—	251.781.—
d) Cambio de Representante. (Sin transferencia de titularidad).	4.490.—	4.674.—	4.856.—	5.036.—
e) Cambio de Figuración (Sin transferencia de titularidad).	11.224.—	11.684.—	12.140.—	12.589.—
f) Rehabilitación del servicio (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o falta de cumplimiento a disposiciones de la Empresa.	11.224.—	11.684.—	12.140.—	12.589.—
5 CARGOS POR INSTALACION DE CIRCUITOS LOCALES PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION				
Por cada extremo Circuito permanente	448.965.—	467.379.—	485.611.—	503.563.—
6 CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A CIRCUITOS LOCALES PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION				
Por cada extremo				
Servicio				
a) Cambio de domicilio	224.482.—	233.689.—	242.805.—	251.781.—
b) Cambio de sitio	31.428.—	32.717.—	33.993.—	35.249.—
c) Transferencia de titularidad	224.482.—	233.689.—	242.805.—	251.781.—
d) Cambio de representante (Sin transferencia de titularidad)	4.490.—	4.674.—	4.856.—	5.036.—
e) Cambio de figuración (Sin transferencia de titularidad)	11.224.—	11.684.—	12.140.—	12.589.—
f) Rehabilitación del servicio (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o falta de cumplimiento a disposiciones de la Empresa).	11.224.—	11.684.—	12.140.—	12.589.—
g) Circuitos temporarios				
I) Por instalación (Cuando el servicio se requiera con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles a la fecha de la transmisión)	314.275.—	327.165.—	339.928.—	352.494.—
II) Por instalación (Cuando el servicio se requiera luego de transcurrido el 3er. día hábil anterior a la fecha de la transmisión)	628.551.—	654.331.—	679.855.—	704.988.—
III) Los cambios de domicilio y sitio abonarán un cargo equivalente al de instalación que corresponda.				
7 CARGO POR INSTALACION DEL SERVICIO TELEX				
Por instalación (Incluye provisión de máquina y teleconector especial con medidor, perforador, transmisor y dispositivo para impresión bicolor).	8.979.300.—	9.347.580.—	9.712.230.—	10.071.270.—
Las líneas del servicio télex cuya instalación se disponga con carácter temporario, abonarán un valor equivalente al quince por ciento (15 %) del cargo de instalación vigente en el momento de formalizarse la instalación.				
8 CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL DE TELEX				
Servicio				
a) Cambio de domicilio (Incluye máquina y teleconector)	448.965.—	467.379.—	485.611.—	503.563.—
b) Cambio de sitio (Incluye máquina y teleconector)	44.896.—	46.738.—	48.561.—	50.356.—
c) Transferencia de titularidad	4.489.650.—	4.673.790.—	4.856.115.—	5.035.635.—
d) Cambio de representante (Sin transferencia de titularidad)	4.490.—	4.674.—	4.856.—	5.036.—
e) Cambio de figuración (Sin transferencia de titularidad)	13.469.—	14.021.—	14.568.—	15.107.—
f) Cambio de número	17.959.—	18.695.—	19.424.—	20.143.—
g) Rehabilitación del servicio (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o falta de cumplimiento a las disposiciones de la Empresa).	13.469.—	14.021.—	14.568.—	15.107.—



RESOLUCIONES

Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

RESOLUCION Nº 1 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre CIBA-GEIGY Argentina S.A.I.C.F. y ZYMA S.A. inscripto automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 197 hasta el 31 de diciembre de 1979.

RESOLUCION Nº 2 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA) y Nippon Steel Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.074|79.

RESOLUCION Nº 3 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Pfizer S.A.C.I. y Pfizer Corporation, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 164.134|79.

RESOLUCION Nº 4 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Darta Argentina S.A. y Dart Industries INC., obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.131|79.

RESOLUCION Nº 5 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Indoquim S. A. y The Dow Chemical Company, obrante en el expediente S.E.D.I. número 184.016|79.

RESOLUCION Nº 6 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado y S & A Geophysical (International) Limited, obrante en el expediente S.E.D.I. Nº 184.093|79.

RESOLUCION Nº 7 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la prórroga del contrato celebrado entre Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa S.A. y Aubert y Duval S. A., que se encuentra inscripto bajo el Nº 02232.

RESOLUCION Nº 8 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de adecuación definitiva del contrato celebrado entre Schering Argentina S.A.I.C. y Schering Aktiengesellschaft, inscripta automáticamente en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología bajo el Nº 381 hasta el 31 de diciembre de 1979.

RESOLUCION Nº 9 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología del contrato celebrado entre Paraná Refrescos S.A.C.I.F.A. y The Seven Up Company, obrante en el expediente número 84.741|74.

RESOLUCION Nº 10 — Bs. As., 10|5|79. Apruébase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Contratos de Licencia y Transferencia de Tecnología de la ampliación del contrato celebrado entre la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires (D. E. B.A.) y Electricité de France, obrante en el Expediente S.E.D.I. Nº 184.128|79 e inscripto bajo el Nº 2.315.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Concurso de Antecedentes Nº 1 - C, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la contratación de la dirección de obra y supervisión técnica del dragado de profundización y ensanche de los canales de acceso al Puerto de Buenos Aires.

La apertura de este concurso se realizará el día 19 de junio de 1979, a las 16 horas.

Pliegos y consultas: Departamento Logística Av. Pte. Julio Argentino Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Precio del pliego: $ 250.000.—

Presentación de las propuestas: En el mencionado Departamento, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura del concurso.

e.21|5 Nº 3.167 v.1º|6|79

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION Nº 149

El Directorio del Banco Central de la República Argentina a resuelto:

1º Rechazar el plan de regularización y saneamiento presentado por la Caja de Crédito Santos Lugares Sociedad Cooperativa Ltda. con fecha 29 de marzo ppdo. en razón de no haber sido formulado con ajuste a las exigencias previstas por la Resolución Nº 62|79.

2º Revocar la autorización para funcionar con el carácter de caja de crédito acordada a la Caja de Crédito Santos Lugares Sociedad Cooperativa Limitada, con domicilio en Alpatacal 1401, Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inciso b) del artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras.

3º Requerir ante el Tribunal competente las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente Resolución (artículo 48 del aludido dispositivo legal).

4º Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para representar al Banco Central de la República Argentina en sus funciones de liquidador de la caja de crédito citada en el punto 1º de esta Resolución.

5º Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 28|5 Nº 3.442 v. 28|5|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Valores Nacionales Ajustables - 1975|85 de v$n. 785 Nros. 28.442; 60.421; 135.895; 165.005; 170.836; 357.554|555; 405.513|515; 418.938; 517.783; 529.173; 561.767; 561.933; 619.680; 635.423; 637.055|056; 670.803; 671.508; 672.444; 672.816|817, de v$n. 8.750 Nº 2.846.830, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

$ 68.250.— e. 28|5 Nº 41.984 v. 28|6|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de un (1) día el presente edicto: pasado ese término, se procederá con arreglo a lo dispuesto por los artículos 295 de las Ordenanzas de Aduana, 1º, Item 7, Inc. f) de la Ley de Aduana (t.o. en 1962) y su modificatorio Decreto Nº 2.445|75, 200 y sus modificaciones de la Ley de Aduana precitada y 2 del Decreto Nº 8.598|67, normas complementarias y Resolución ANTA Nº 4.551|77, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 30.020|78. — Medio de transporte: Vapor Augustus. — Arribado el 12|11|73 a E.M.BA. — Conocimiento Nº ... Cantidad de bultos: 1 caja marca: 60082. — Número ... — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Ropa y efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.022|78. — Medio de transporte: Vapor Augustus — Arribado el 18|5|74 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº... Cantidad de bultos: 1 caja marca: 88438. — Número ... — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Ropas y efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.023 - 78 — Medio de transporte: Vapor Cristóforo Colombo — Arribado el 18|7|74 a E.M. B.A. — Conocimiento Nº ... Cantidad de bultos: 1 cajón marca 927. — Número ... — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Ropas y efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.024|78. — Medio de transporte: Vapor Cristóforo Colombo. — Arribado el 3|12|74 a E.M. B.A. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 cajón marca 75694. — Número ... Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Ropas, efectos personales y del hogar.

Expediente -Rezago Nº 30.025|78. — Medio de transporte: Vapor Augustus. — Arribado el 6|1|75 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 valija marca 60410 — Número ... — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Ropas y efectos personales.

Expediente - Rezago Nº 30.027|78 — Medio de transporte: Vapor Río Salado. Arribado el 23|2|75 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 atado marca T. Padrevini — Número... Consignado a T. Padrevini. — Mercadería: 1 tabla de planchar.

Expediente - Rezago Nº 30.028|78. — Medio de transporte: Vapor Cristóforo Colombo — Arribado el 5|9|75 a E.M. B.A. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 valija marca 67089. — Número ... — Consignado a: Se ignora. Mercadería: Ropas y efectos personales.

Expediente - Rezago: Nº 30.029|78. — Medio de transporte: Vapor Cabo San Roque. — Arribado el 22|1|73 a E.M. B.A. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 bolso marca: Silvana Rosevite — Número ... — Consignado a Silvana Rosevite — Mercadería: Ropas, efectos personales y comestibles.

Expediente - Rezago Nº 30.090|78. — Medio de transporte: Vapor Santa María. — Arribado el 12|8|76 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 paquete marca: Ramón Trejo. — Número: S|Nº — Consignado a: Ramón Trejo — Mercadería: botellas de whisky gin y ron.

Expediente - Rezago Nº 3.352|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: Se ignora, a Pto. Nvo. 1ª — Conocimiento Nº: S|ign. — Cantidad de bultos: 268, marca: Se ignora. — Números: 1|15, 1|252. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Amianto en polvo y produc. químicos.

Expediente - Rezago Nº 3.537|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: Se ignora, a Pto. Nvo. 7ª — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 1 cajón marca BDF & Cº — Número: 6 — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Dos gatos hidráulicos.

Expediente - Rezago Nº 3.563|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: Se ignora, a Pto. Nvo. 7ª — Conocimiento Nº: S|Ign. — Cantidad de bultos: 1 pieza marca: Se ignora. — Número: S|Nº — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Un chasis bastidor s|motor y s|ruedas.

Expediente - Rezago Nº 4.016|76. — Medio de transporte: Vapor Amazons Star. — Arribado el 28|12|77 a Diq. 4|1ª Conocimiento Nº H . — Cantidad de bultos: 3 cajones marca: Margarita Benari — Números: 1|3. — Consignado a la marca — Mercadería: Ropa usada y aspiradora usada.

Expediente - Rezago Nº 1.451|bis|76 - E A 10.675|76. — Medio de transporte: Avión A.R. — Arribado el 3.8|76 a IESA. Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 9 cajas Guía 23227971. — Número: H 22. — Consignado a: Varios. — Mercadería: Discos, catálogos, cuñetas y resistencias.

Expediente - Rezago Nº 1601|77 - EA 75, 0633|77. — Medio de transporte: Avión AR. — Arribado el 12|6|74 a IESA — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 11 cajas Guía 15860541. — Número F 61. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: libros de interés general.

Expediente - Rezago Nº 30.020|76. — Medio de transporte: Vapor Hardwicke Grange. — Arribado el 1º|8|75 a E.M. B.A. — Conocimiento Nº 99 — Cantidad de bultos: 2 cajones marca J.R.M. — Números: 1:2. — Consignado a Jorge Raúl Mattas. — Mercaderías: Pistones c|aros y pernas.

Expediente - Rezago Nº 30.054|77. — Medio de transporte: Vapor Santa Magdalena. — Arribado el 2|1|77 a E.M.B.A. Conocimiento Nº 14 — Cantidad de bultos: 3 cajones marca: Pete Russo Pto. Barranq. — Número: ... — Consignado a Pete Russo. — Mercadería: Efectos personales y del hogar.

Expediente - Rezago Nº 30.017|78. — Medio de transporte: Vapor Cristóforo Colombo. — Arribado el 10|3|73 a E.M. B.A. — Conocimiento Nº Genova. — Cantidad de bultos: 5 esque. marcas 83.853|857. — Números ... — Consignado a ... — Mercadería: Planchas de pizarra de 70 x 70 cm.

Expediente - Rezago Nº 646|71. — Medio de transporte: Vapor Horwicke Grange. — Arribado el 24|2|70 a Dock Sud. — Conocimiento Nº 163 — Cantidad de bultos: 3 cajones marca Rocadur Letter 634. Números: 5458|2 - 3|1. — Consignado a Rocadur. — Mercadería: Partes de equipo eléctrico.

Expediente - Rezago Nº 684|77. — Medio de transporte: Vapor F.N.P. — Arribado el 28|7|76 a Dique 2|1ª — Conocimiento Nº 1 T. — Cantidad de bultos: 16 cajas marca Mayo S.A. — Números: 1|16. — Consignado a Ediciones Culturales S.A. — Mercadería: Discos p|enseñanza idioma inglés.

Expediente - Rezago Nº 1044|77. — Medio de transporte: Vapor Marbella — Arribado el 6|9|76 a Pto. Nvo. 2ª — Conocimiento Nº 3622|76. — Cantidad de bultos: 5 bolsas marca: Electrónica. — Números: 1|5. — Consignado a la orden. Mercadería: Hexmetilen - tetramina.

Expediente - Rezago Nº 3753|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: Se ignora a Dique 1|C. — Conocimiento Nº: S|C — Cantidad de bultos: 1 cajón marca: Sin marca — Número: S|Nº — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Bulones, fresas, arandelas y otras.

Expediente - Rezago Nº 426.042|78. — Medio de transporte: Encomiendas postales. — Arribado el mes de julio de 1977 a Endas. Postales — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 62 cajas marcas: 192, 193 y otros. — Números: 52.483, 54.281. — Consignado a Varios. — Mercadería: Discos, muestra de goma arábiga, catálogos y comestibles.

Expediente - Rezago Nº RAAA 000019|1978. — Medio de transporte: LV - ISB. Arribado el 30|8|77 a Aerop. J. Newbery. Conocimiento Nº ... Cantidad de bultos: 1 caja Guía 17942816. — Número: S|Nº — Consignado a Dr. Marcos Benamo — Mercadería: Dos árboles de transmisión.

Expediente - Rezago Nº 1012|76. — Medio de transporte: Avión LV - LOX — Arribado el 4|3|75 a Aeroparque — Conocimiento Nº ... Cantidad de bultos: 1 baúl marca: S|M. — Número 8244677. Consignado a: Se ignora — Mercadería: Ropa usada y 2 tapas de cilindro.

Expediente - Rezago: Nº 1242|74 - AE 75 - 8999|74 — Medio de transporte: Aerolíneas Argentinas — Arribado el 5|9|1973 a Ezeiza. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 Guía 14834343 - Números I 44 — Consignado a Manuel

García Nieto — Mercadería; Rollos de pelíc.. a "Bean Monstre".

Expediente - Rezago Nº 81|bis|76. - EA 75, 275|76. — Medio de transporte. Aerolíneas Argentinas. — Arribado el 3|8|72 a Ezeiza. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 paquete Guía 15280904. Número 1115 — Consignado a Beta Films S.A. — Mercadería: Colas de película impresa en rollos.

Expediente - Rezago Nº RAAA 30016 1976. — Medio de transporte: Vapor Straat Honshu. — Arribado el 12|1|73 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 24. — Cantidad de bultos: 1 cajón marca Yamaguchi Mitsui — Número: S|Nº — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Comestibles.

Expediente - Rezago: Nº RAAA 68 - 78. — Medio de transporte; Avión LV-LOA. — Arribado el 14|7|78 a Aerop. J. Newbery — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 2 cajas Guía 18164156. — Número: S|Nº — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: Muestras de semilla de soja.

Expediente - Rezago Nº 30145|78. — Medio de transporte: Vapor Mormaclink. Arribado el 16|2|74 a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 115. — Cantidad de bultos: 3 cajones marca: Iglesia Asamblea de Dios — Número: Serie 81 G. — Consignado a la marca. — Mercadería: Ropa usada.

Expediente - Rezago Nº RAAA 27|78. — Medio de transporte: Avión LV-Boing 737. — Arribado el 15|11|77 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 cajón: Guía 16957636. — Número: s|Nº. — Consignado a: Se ignora — Mercadería: recortes de cartón.

Expediente - Rezago Nº RAAA 27|78. — Medio de transporte: Avión LV-JMX. — Arribado el 14|12|77 a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº ... — Cantidad de bultos: 1 paquete Guía 16957371. — Número: s|Nº. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: muestra de almendras sin cáscara.

Expediente - Rezago Nº 0363|78. — Medio de transporte: Vapor Atrarsk. — Arribado el 1º|4|78 a Diq. 3|5a. — Conocimiento Nº 1. — Cantidad de bultos: 1 cajón marca Maximport. — Número: 1|1. — Consignado a la orden. — Mercadería: impresos comerciales.

Expediente - Rezago Nº 3599|77. — Medio de transporte: Se ignora. — Arribado el: Se ignora a Diq. 4|6a. — Conocimiento Nº: S|C. — Cantidad de bultos: 1 fardo marca IKL. — Numero: ... — Consignado a: Se ignora — Mercadería; 5 ladrillos refractarios.

Expediente - Rezago Nº 992 RAJP|73. 10999|73. — Medio de transporte: Vapor Philipa. — Arribado el 20|8|72 a Diq. 3|1a. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 486 bolsas marca FASA 185|07624. — Números: 1|486. — Consignado a la orden. — Mercadería: amianto en fibra.

Expediente - Rezago Nº 14.632 RAAA| 59. — Exptc. Nº 441.908|78. — Medio de transporte: Vapor Alcor. — Arribado el 22|7|59 a Diq. 2|1a. Conocimiento Nº 27. — Cantidad de bultos; 1 cajón marca C.S.R.S.T.E.X. — Número; 20.559. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería; cartel de cartón propaganda.

Expediente - Rezago Nº 1698|60 Expte. Nº 441.996|78. — Medio de transporte: Vapor Splendour Indian. — Arribado el 30|9|59 a Diq. 2|1a. — Conocimiento Nº S|C. — Cantidad de bultos: 1 fardo marca E. — Número: 1. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería; cañas de pesca sin trabajar.

Expediente - Rezago Nº 2107|60. — Medio de transporte: Vapor Mormacteal. — Arribado el 29|10|60 a Diq. 2|1a. — Conocimiento Nº 2. — Cantidad de bultos: 1 cajón marca I.N.D.L.N. — Número: 1. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: catálogos técnicos.

Expediente - Rezago Nº 3992|72. — Medio de transporte: Vapor Fletero. — Arribado el 30|8|71 a Pto. Nvo. 6a. — Conocimiento Nº 90. — Cantidad de bultos: 4 bolsas marca Saberta. — Números: 1|4. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería; bolsas vacías.

Expediente - Rezago Nº 2715|73. — Medio de transporte: Vapor Matsudosan Marú. — Arribado el 22|10|72 a Pto. Nvo. 7a. — Conocimiento Nº 37. — Cantidad de bultos: 1 cajón marca S.T. SACIF TC. — Número 85.613-1. — Consignado a: Se ignora. — Mercadería: impresos c|propaganda.

Expediente - Rezago Nº 436.911|78. — Medio de transporte: Vapor Río Deseado. — Arribado el 13|7|78 a Diq. 4|2a. — Conocimiento Nº 166. — Cantidad de bultos: 1 cajón marca S.A.M.I.T. S.A. — Número: 1. — Consignado a S.A.M.I.T. S.A — Mercadería: Catálogos, impresos técnicos.

Expediente - Rezago Nº 438.479|78. — Medio de transporte: Vapor Villanger. — Arribado el 5|8|78 a Pto. Nvo. 3ª — Conocimiento Nº 1 — Cantidad de bultos: 1 atado marca Esso S.A. — Número: S|Nº — Consignado a Esso S.A. — Mercadería: Solvente de pintura.

Buenos Aires, 4 de abril de 1979.

e. 28|5 Nº 2.985 v. 28|5|79

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derecho de mercaderías depositadas en el Dique 2 - Sección 2da. (Encomiendas Postales Internacionales) e ingresadas al país hasta el 31 de diciembre de 1978, inclusive, cuya nómina de antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Divisón Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte - Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar su situación dentro del perentorio término de diez (10) días hábiles corridos a partir de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de disponer su venta en pública subasta, en función del art. 266 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduanas (t.o. en 1941) y|o destrucción en los términos del Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1979.

e. 28|5 Nº 2.975 v. 28|5|79

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derechos respecto de mercaderías arribadas al país hasta el 31 de diciembre de 1978, inclusive, en condición de cargas, por jurisdicción del Aeropuerto Internacional Jorge Newbery y actualmente depositadas en el ámbito del mismo cuya nómina y antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización Sección Rezagos sita en Dársena Norte - Sección 7ma., que deberán constituirse en diche dependencia para regularizar su situación en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de disponer su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función de los artículos 208, incisos f) de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y|o Decreto número 8.598|67, según correspondiere.

e. 28|5 Nº 2.976 v. 28|5|79

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derechos respecto de mercaderías arribadas al país al 31 de diciembre de 1978, inclusive, en condición de carga, por jurisdicción del Puerto de Buenos Aires y actualmente depositadas en el ámbito del mismo, cuya nómina y antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización (Sección Rezagos), sita en Dársena Norte, Sección 7ma., que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar su situación en el perentorio término de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de disponer su venta en pública subasta, destrucción o reserva de los bienes en función del art. 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

e. 28|5 Nº 2.978 v. 28|5|79

Hágase saber a la Firma Exportadora SIEMENS AG., que en el Expediente número 600.107|76, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.743|78, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, diciembre 14 de 1978. — Visto... Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Condenando a SIEMENS A.G., al pago de una multa igual a $ 3.600 (son tres mil quinientos pesos), en los términos del art. 171, párrafo 2º, inc. c) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) modificada por Ley Nº 19.881. — 2º) Condenando a Siemens A.G. al pago de una multa igual a $ 1.560 (son un mil quinientos sesenta pesos), en los términos del art. 171, párrafo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) modificado por Ley Nº 19.881. — 3º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º, de conformidad a lo establecido por el art. 63, párrafo 2º y art. 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) modificado por Ley Nº 21.369. — Fdo.: Armando H Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 4 de abril de 1979.

e. 28|5 Nº 2.979 v. 28|5|79

Hágase saber a la Firma CURTIDURIA RIO QUINTO S.A., señores APOLINARIO ANGEL GARRO, EVA ESTHER CORRADI DE GARRO y MARGARITA GARRO que en el Expediente Nº 600.646|77, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.225|78, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, octubre 3 de 1978. — Visto.. Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Condenando a las firmas despachantes de aduanas José A. de Fabrizitis, exportadora Curtiduría Río Quinto S.A.C.I.F. e integrantes de su Directorio, señores Apolinario Angel Garro, Eva Esther Corradi de Garro y Margarita Garro al pago de una multa solidaria igual a $ 32.943 (treinta y dos mil novecientos cuarenta y tres), en los términos del art. 171, párrafo segundo, inc. c) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), modificado por Ley Nº 19.881 y art. 1.027 bis de la Ley Nº 810. — 2º) Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en el punto 1º de conformidad a lo establecido en el art. 63, párrafo segundo y art. 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), modificado por Ley Nº 21.369. — Fdo.: Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 3 de abril de 1979.

e. 28|5 Nº 2.980 v. 28|5|79

Se les hace saber a la firma LI-CHE-LU S.C.A. y a EUSEBIO BLINDER, que en el Expediente Nº 600.460|76, recayó Fallo ANCC Nº 421|78 que resuelve: "Buenos Aires, 4 de marzo de 1978... Fallo: 1º) Condenar a la firma Li-Che-Lu S.C.A. y a Eusebio Blinder, en forma solidaria, al pago de una multa de $ 12.564 (doce mil quinientos sesenta y cuatro pesos), en los términos de los artículos 140 ter. y 171, 2º pfo. inc. a), ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. — 2º) Formular cargo por lo adeudado en concepto de Estadística que asciende a la suma de $ 18. — 3º) Intimar a la cancelación de los rubros citados de acuerdo con lo normado por los arts. 63, 2º pfo. y 95 de la Ley de Aduanas, modif. por la Ley Nº 21.369. Fdo.: Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 4 de abril de 1979.

e. 28|5 Nº 2.981 v. 28|5|79

Se le hace saber a la señora MARTHA MANETTA que en expte. Nº 602.028|77 ha recaído la siguiente providencia que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 15 de agosto de 1978. Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Martha Susana Manetta y en función del art. 1027 bis de la Ley Nº 810 para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 140 ter. y 171 de esta Ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el representante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la Ley citada. El importe de los tributos asciende a pesos 20.000. — Firmado: Armando H. Rossi. Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires 5 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.083 v. 28|5|79

Se hace saber a CARLOS ANTONIO RAIMONDI, RAGNAR ROBERT BEYER, ALBERTO TOMAS LOPEZ y ARMANDO O. AGUIRRE, que en el Expediente Nº 602.049|78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de noviembre de 1978 ... 1) Condenando a..: Carlos Antonio Raimondi, Ragnar Robert Beyer, Alberto Tomás López (art. 1027 bis de la Ley 810 y modif.) al pago de una multa solidaria igual a la suma de dos mil ciento veinte pesos ($2.120), en los términos del art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren. 2) Intimar a la cancelación de las sumas (multas y demás adeudos fiscales - diferencias de tributos y servicios) en los términos de los arts. 63, pár 2º y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. Ley 21.369. 3) Absolviendo a Armando O. Aguirre, despachante de Aduana, de la infracción que se le imputara en autos, en los términos del art 1054 de la Ley 810'.. — Firmado: Dr Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Depto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1978... Artículo 1º) Aprobar el fallo Nº 1520|78 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 42 45, en cuanto fuera materia de elevatoria". — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires 1º de febrero de 1979

e. 28|5 Nº 3.084 v. 28|5|79

Se le hace saber al señor CESAR REINOSO PIOTTI que en el Expte. número 600.516|78, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 1590|78, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 22 de noviembre de 1978 1º) Condenar a César Reinoso Piotti al pago de una multa igual a $ 1.400.000 (son pesos un millón cuatrocientos mil) en los términos del art. 140 ter y 171 2º pár. inc. a) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif... 3º) Formúlese el Cargo por $ 2.100 (dos mil cien) en concepto de estadística. 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y art. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por la Ley 21.369. — Firmado: Dr Armando H. Rossi, Juez Contencioso Dpto. Cont. Cap.

Buenos Aires 1º de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.085 v. 28|5|79

Se hace saber a REALMAC S.A.C.I.F.I.A., LUIS ROBERTO JUNOVICH, LUIS TABAC, OLGA LINSCHINSKY de JUNOVICH, EUGENIA WELLER de TABAK y MAURICIO JUNOVICH, que en el Expte. Nº 601.391|78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 3 de noviembre de 1978... 1) Condenando a Realmac S.A.C.I.F.I.A. y a Luis Roberto Junovich, Luis Tabak, Olga Linschinsky de Junovich, Eugenia Weller de Tabak y Mauricio Junovich (art. 1027 bis de la Ley 810 y modif.) al pago de una multa solidaria igual a la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos ($ 5.750), en los términos del art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que procedieren". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires 1º de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.086 v. 28|5|79

Se le hace saber al señor VICTOR YATTAH que en el Expte. Nº 601.385|77, ha recaído el siguiente fallo ANCC número 1546|78, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 16 de noviembre de 1978. Fallo: 1º) Condenar a Víctor Yattah al pago de una multa igual a $ 3.200.000 (son pesos tres millones doscientos mil) en los términos del art. 140 ter y 171 2º pár. inc. a) de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif... 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63 2º pár. y 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. por Ley 21.369. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Dpto. Cont. Cap."

Buenos Aires, 2 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.087 v. 28|5|79

Se hace saber a los señores RODOLFO ULFILAS PLATA, LUIS OVSEJEVICH, JORGE A. BRONFMAN, AIDA S. OVSEJEVICH, MARTA G. BRONFMAN, HECTOR A. GARCIA BLANCO y NAUM BRONFMAN, que en el Expediente Nº 600.526|78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1978. — 1º Condenando a... sus directores Naúm Bronfman, Rodolfo Ulfilas Plata, Luis Ovsejevich y Jorge A. Bronfman (Art. 1.027 bis de la Ley 810), al pago de una multa en forma solidaria igual a seis millones quinientos noventa y dos mil ochocientos treinta pesos ($ 6.592.830), en los términos del Art. 167, pár. 4º, de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y Art. 10 de la Ley 21.898 (planilla de fs. 126), sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y demás adeudos fiscales que precedieron, dejando constancia que los mismos ya fueron enviados para su cobro a la Div. Fiscalización según surge de fs. 42|43, todo ello en relación a los despachos Nos. 1.709|73 y 1.395|73. — 2º Condenando a... sus directores Luis Ovsejevich, Jorge A. Bronfman, Aida S. Ovsejevich, Marta G. Bronfman y Héctor A. García Blanco (Art. 1.027 bis de la Ley 810), al pago de una multa en forma solidaria igual a cuatro millones quinientos tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($ 4.503.652), en los términos del Art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif. y Art. 10 de la Ley 21.898 (planilla de fs. 126), en relación a los despachos Nos 73.853|73, 78.074|73, 86.560|73, 86.561|73, 86.569|73, 86.570|73, 86.571|73, 86.572|73, 86.573|73, 86.575|73, 86.576|73, 94.861|73, 97.919|73, 106.061|73, 106.062|73, 11.862|73 y 91.085|73, y sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y demás adeudos fiscales que precedieran, dejando constancia que los mismos ya fueron enviados para su cobro a la Div. Fiscalización según surge de fs. 42|43". — Firmado; Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, febrero 13 de 1979.

e. 28|5 Nº 3.120 v. 28|5|79

Se hace saber a CAROLA AYLING de SCHARENBERG, CARLOS G. BALLESTER, ANGEL J. DORIGONI, MIGUEL KOZACZYSZYN, ALEJANDRO M. GONZALEZ y HORACIO I. MUGICA, que en el Expediente Nº 602.282|78 ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 26|12|78... 1º Condenando a... sus directores Carola Ayling de Scharenberg, Carlos G. Ballester, Angel J. Dorogoni, Miguel Kozaczyszyn y Alejandro M. González (artículo 1.027 bis de la Ley 810), el pago de una multa solidaria igual a trescientos veintidós mil doscientos cuarenta y cuatro pesos ($ 322.244), en los términos del Art. 167, pár. 4º de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. y Art. 10 de la Ley 21.898 (planilla de fs. 76), sin

perjuicio del pago de los derechos y demás adeudos fiscales que precedieron, por los que ya tomó intervención la Div. Fiscalización según constancias de fs. 10. — 2º Absolviendo al despachante Horacio I. Mugica de la infracción que se le imputara en autos, en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital. — Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1978... Artículo 1º — Aprobar el Fallo Nº 1.782/78 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 78/80, en cuanto dispone la absolución del despachante de Aduana Horacio I. Mugica en los términos del Art. 1.054 de la Ley 810". — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, febrero 14 de 1979.

e. 28/5 Nº 3.122 v. 28/5/79

Se hace saber a INDUSTRIAS DYMO S.A.I.C. y a ALFREDO WALTER JAKOB, que en el Expediente Nº 602.114/78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, diciembre 22 de 1978... — 1) Condenando a Industrias Dymo S.A.I.C. y a Alfredo Walter Jakob (Art. 1.027 bis de la Ley 810 y modif.), al pago de un multa solidaria igual a la suma de dos millones ciento diecinueve mil trescientos setenta pesos ($ 2.119.370), en los términos del Art. 167, párr. 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. y Art. 10 de la Ley Nº 21.898 (planilla fs. 45), sin perjuicio del pago de los derechos y servicios dispensados y de los restantes adeudos fiscales que precedieron". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, febrero 14 de 1979.

e. 28/5 Nº 3.121 v. 28/5/79

Se le hace saber al señor JOSE LUIS PORTELA (miembro del directorio de la firma Eduardo Loussinian S.A.C.I.F.I.A.), que en el expediente Nº 601.557/76, se dispuso: Fallo ANCC Nº 1.444/78: "Buenos Aires, 6/11/78... Condenando a... José Luis Portela... en forma solidaria al pago de una multa que asciende a treinta millones de pesos ($ 30.000.000), con relación a los despachos mencionado en el párrafo 1º de los resultandos, en los términos del Art. 167, párrafo 3º de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modificatorios, sin perjuicio del pago de cualquier suma que por cualquier concepto se adeudare al Fisco..." — Fdo.: Dr. Eduardo Alberto Méndez, Supervisor Especializado Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, febrero 12 de 1979. —

e. 28/5 Nº 3.123 v. 28/5/79

Se hace saber a AGAPITO FERNANDEZ que en el Expediente Nº 602.803/78 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 9 de febrero de 1979 en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduana en vigencia se fija audiencia para el día 30 de abril de 1979 a las 15 horas, para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Artículo 48 de la referida ley. — Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduana, Art. 1º, Inc. f) del Decreto Ley 19.549/72 y Decreto Reglamentario Nº 1.759/72 - Artículo 31/33 y 36. — (Fdo.): Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado, Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1979.

e. 28/5 Nº 3.124 v. 28/5/79

Se le hace saber a la firma AMERICAN INDUSTRIAL COMPANY S.A. que en el Expediente Nº 435.010/66 que tramita ante la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas ha recaído la Resolución ANCC Nº 766/77 que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 4 de octubre de 1977... Resuelvo: 1º) Declarar prescripta la acción penal aduanera para aplicar penas correspondientes a estas actuaciones. — 2º) Imponer a American Industrial Company S.A. el pago de los derechos y demás gravámenes dispensados, suma que asciende a pesos once mil quinientos treinta y ocho,... — 5º) Intimar a la firma American Industrial Company S.A. al pago de los derechos impuestos en el punto segundo de la presente parte resolutiva, en los términos del Art. 63, segundo párrafo y 95 de la Ley de Aduanas vigente. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Y la Resolución aprobatoria que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 2 de diciembre de 1977... El Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º Aprobar la Resolución Nº 766 dictada por el Departamento Contencioso Capital a fs. 53/54 de autos en cuanto fuera materia de elevatoria. — Fdo.: Contralmirante Contador Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas. — Notifíquese.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1979.

e. 28/5 Nº 3.131 v. 28/5/79

Se les hace saber a los señores: MOISES SALOMON ENTEMBERG, BELMIRO DA SOUSA E SILVA, JULIAN HERNANDEZ y OSCAR ALBERTO SAINI, que en expediente Nº 10.257/60 se han dictado sentencias definitivas las que para su conocimiento se publican por edicto: "Buenos Aires, 17 de julio de 1978.— Resolución ANCC Nº 536/78. — Vistos y Resultando: ...Considerando: ...Resuelvo: Declarar prescripta la acción del Fisco para aplicar las penas correspondientes en estas actuaciones, respecto de los señores: Moisés Salomón Entemberg, Belmiro Da Sousa e Silva, Julián Hernández y Oscar Alberto Saini. — 2º) Elevar... 3º) ...Notifíquese, ...remítanse las actuaciones con oficio de estilo a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional a los fines y efectos indicados en el último párrafo de los considerandos. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital". — Y su aprobatoria: "Buenos Aires, 26 de setiembre de 1978. — Visto... y Considerando: ...El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: Art. 1º: Aprobar la Resolución Nº 536/78 del Departamento Contencioso Capital. — Art. 2º: Pase... Resolución ANAJSU Nº 3.960. — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas".

Buenos Aires, 22 de febrero de 1979. —

e. 28/5 Nº 3.139 v. 28/5/79

Se hace saber a: PETRONA C. DE CRUZA, que a partir de la publicación del presente Edicto, deberá presentarse dentro de los (15) quince días en la Sección Secuestros sito en Dársena Norte, Sección 7ª, a fin de regularizar la entrega de las mercaderías amparadas por expediente Nº 602071/76 dentro del horario de 8 a 16 horas de lunes a jueves.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1979.

e. 28/5 Nº 3.140 v. 28/5/79

Se hace saber a: TABAJARA OLIVEIRA TAPIR (Expediente Nº 602.068/76), que deberá presentarse dentro de los (15) quince días de publicado el presente Edicto, en la Sección Secuestros, sito en Dársena Norte, Sección 7ª, de lunes a jueves, dentro del horario de 8 a 16 hs., a fin de efectivizar la entrega de la mercadería consistente en (70) setenta frascos de plásticos de (2) dos kilos c/u., conteniendo un producto químico denominado "Poliperl Iriton" tipo 70 %, Lote Nº 336.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979.

e. 28/5 Nº 3.141 v. 28/5/79

Se le hace saber a la Srta. MATILDE A. MEDINA que en el Expte. Nº 601.264/76, ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 1.099/78, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 12 de setiembre de 1978. — Fallo 1º) Condenar a Matilde A. Medina al pago de una multa en forma solidaria y atenuada igual a: pesos 1.500 (son pesos un mil quinientos) en los términos del Art. 140, ter. y 171, 2º Párrafo, Inc. "a", de la Ley de Aduanas t.o 1962 y Modif. y Art. 1.056 de la Ley 810. — 3º) Intímese a la cancelación de la suma señalada de conformidad con el Art. 63, 2º Párrafo y 95 de la Ley de Aduanas t. o. 1962 y Modif. por Ley Nº 21.369. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Depto. Cont. Cap. — Aprobado por Resolución A.N.A.J.S.U. Nº 4.146/78. — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1979.—

e. 28/5 Nº 3.135 v. 28/5/79

Se hace saber al señor JORGE HERNAN BENI, que el Expediente Nº 602.153/77 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: "Bs. As. 11/5/78. — Córrase Vista de todo lo actuado a Granville S.A.I.C. F.I.C. y miembros de su directorio. — Intimándoles a unificar Personería para la tramitación de esta causa (Art. 28 y 27 L. A. t.t. 1962 y modif. y Ley 19.549 y Dto. 1.759/72), a quienes se le/s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 198, de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias), emplazándoseles para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c Ley de Aduana t. o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27, Ley de Aduana y Art. 1º, inc. f) Decreto Ley 19.549/72 y Decreto Nº 1.759/72. Arts. 31/33. — Notifíquese. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1979.—

e. 28/5 Nº 3.127 v. 28/5/79

Se hace saber a JUAN CARLOS RODRIGUEZ BURGOS, que en el Expediente Nº 603.186/78 se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 7 de febrero de 1979, los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduana en vigencia se fija audiencia para el día 16 de abril de 1979, a las 13.30 horas, para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. Nº 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48, de la referida ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha ley de Aduana, Art. 1º, Inc. f), del Decreto-Ley 19.549/72 y Decreto Reglamentario Nº 1759/72. Art. 31/33 y 36. — (Fdo.) Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado, Depto Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1979.—

e. 28/5 Nº 3.128 v. 28/5/79

Se hace saber a HILARIO NUÑEZ que en el Expediente Nº 602.113/78 se ha resuelto lo siguiente: "Buenos Aires, 19 de febrero, en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 22 de mayo de 1979, a las 14 horas, para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infración prevista y penada por el Art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. — Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduana, Art. 1º, Inc. f) del Decreto-Ley 19.549/72 y Decreto Reglamentario Nº 1.759/72, Art. 31/33 y 36. — (Fdo.) Dr. Eduardo A. Méndez, Supervisor Especializado Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1979.—

e. 28/5 Nº 3.129 v. 28/5/79

Se les hace saber a los Sres. JOSE ARIEL CARIONE y HECTOR RICARDO GARCIA que en el Expte. Nº 600.129/76 ha recaído el siguiente fallo ANCC Nº 1.740/78, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 7 de diciembre de 1978, Fallo 2º) absolver a José Ariel Carioni y Héctor Ricardo García de la infracción que se le imputará en autos (art. 140 ter. y 171 de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y modif.) en los términos del art. 1054 de la Ley 810. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, juez contencioso dpto. cont. Cap. aprobado por resolución 5.251/78. Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1979. —

e. 28/5 Nº 3.088 v. 28/5/79

Expediente Nº 602.442/76.

Notifico a los Sres. RONALD C. GROVE, STANLEY J. EDGINTON, GORDON FEDERICO MYERS, JOSE BLAS BALLESTER, JOHN DERRICK RIELS JONES, ALDO A. MOSSE, ARTURO UANINI, HAKON HAUGGARD, CARLOS S. SPLENDORE, CONRADO VISSER, HECTOR R. BARRIO, DEMETRIO BRERO, GERARDO J. MACAGNO, DOMINGO PERINO, ALIVIO TERNAVASIO, el Fallo ANCC Nº 1.151 que en su parte pertinente dice: Bs. As., 14-9-78. Fallo: 1º) Absolviendo a Agencia Marítima Mundial S. A., Mariano Francisco Rivero Haedo, Pedro Fourneaux Mc. Guinness, Antonio Guedella Guillermo E. Genn, Houlder Brother & Co. (Argentina) Ltda., Eduardo Carlos David de Muter de Pierrepont, Jorge Enrique Collingwod, Corporación Argentina de Productores de Carnes, Juan Antonio Pirán, Alfredo Sierra, Jaime A. Bernasconi, Ronald C. Grove, Stanley J. Edginton, Gordon Federico Myers, José Blas Ballester, John Derrick Riels Jones, Aldo A. Mosse, Arturo Uanini, Hakon Hauegard, Carlos S. Splendore, Conrado Visser, Héctor R. Barrio, Demetrio Brero, Gerardo J. Macagno, Domingo Perino, Alivio Ternavasio, atento lo expuesto en los considerandos 1º y 2º. en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. Firmado Dr. Armando H. Rossi, juez contencioso (Int.). Dpto. Cont. Capital, y la Resolución ANASJU 4.656 que en su parte pertinente dice: Bs. As., 13-11-78. El Administrador Nacional de Aduanas resuelve: Artículo 1º) Aprobar el fallo 1.151/78 dictado a fs. 267/270 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuere materia elevatoria. Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1978.

e. 28/5 Nº 3.089 v. 28/5/79

Se hace saber a JUAN JACOBO TREURNICHT, RUBEN DUPERRE, FERNANDO M. ECHAGUE, ROMUALDO FURNO y CESAR A. CASALI, que en el Expediente Nº 602.251/77, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 27 de octubre de 1978. 1º) Condenando a Juan Jacobo Treurnicht (art. 1.027 bis. de la Ley 810), al pago en forma solidaria de una multa igual a sesenta y dos mil setecientos nueve pesos ($ 62.709), en los términos del art. 167, párr. 4º, de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif., en relación a la totalidad de los despachos denunciados en autos, sin perjuicio del pago de los derechos y demás adeudos fiscales que precedieran, dejando constancia que los mismos ya fueron enviados para su cobro a la Div. Fiscalización, según surge de fs. 309 y 376/7. 2º) Absolver de la infracción impugnada a los despachantes Rubén Duperre, Fernando M. Echagüe, Romualdo Furno y César A. Casali, en virtud de lo expuesto en el noveno considerando, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810". Firmado: Dr. Armando H. Rossi, juez contencioso (Int.). Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1978. Artículo 1º) Aprobar el fallo número 1.470/78, dictado a fojas 381/385 por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuere materia de elevatoria". Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1979.

e. 28/5 Nº 3.090 v. 28/5/79

Se hace saber a CARLOS ARTURO BOSETTI, que en el Expediente número 601.338/78, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25 de octubre de 1978. — ...3) Absolviendo a Carlos Arturo Bosetti (despachante de Aduana) de la infracción que se le imputara en autos, en los términos del artículo 1.054 de la Ley 810". - Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso Capital. — Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 21 de noviembre de 1978. — Artículo 1º. — Aprobar la absolución decretada con relación al despachante de Aduana Carlos Arturo Bosetti, en el artículo 3º del fallo Nº 1.369/78..., dictado a fs. 108/110 por el Departamento Contencioso Capital". - Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 28/5 Nº 3.110 v. 28/5/79

Se les hace saber a los Sres. ENEAS ALBERTO ANGLESI y AGUSTIN HUNNEX COX que en el Expediente número 600.842/76 ha recaído el siguiente fallo ANCC Nº 1.173/78, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 21 de setiembre de 1978. - 1º) Condenar a Eneas Alberto Anglesi y Agustín Hunnex Cox al pago de una multa en forma solidaria igual a $ 43.000 (son pesos cuarenta y tres mil) en los términos del art. 140 tercero y 171 2º párr. inc "a" de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y sus modif., sin perjuicio de formular el cargo por el importe de los gravámenes, si correspondiere... 3º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º párr., y 95 de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif. por Ley 21.369. - Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Dpto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1979.

e. 28/5 Nº 3.111 v. 28/5/79

Se les hace saber a los Sres. ERLING SOLEM y ENRIQUE ANTONIO HENRIKSEN, que en el Expte. Nº 601.590/78 de esta Administración Nacional de Aduanas ha recaído el Fallo ANCC Nº 1.285/78, y la Resolución PEXAJ Nº 5.102/78, respectivamente, que en su parte pertinente dicen: Buenos Aires, octubre 9 de 1978. - Visto... Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Absolviendo a la Firma Agencia Marítima Basal S. A. e integrantes de su directorio, señores Alberto Mario Solberg, Juan Scott Robson, Erling Solem y Enrique Antonio Henriksen en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. - 2º) Formulando cargo por la diferencia de derechos y gravámenes, atento lo expuesto en el segundo considerando. - Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1978. — Resuelve: Artículo 1º): Aprobar el Fallo 1.285/78, dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto fuere materia de elevatoria. — Firmado: Sr. Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1979.

e. 28/5 Nº 3.112 v. 28/5/79

Se les hace saber a los Sres. GUILLERMO TOBI, despachante de Aduana, y a NATALIO SCHVARZER (Director Aro S.A.I.C.), que por Expediente número 600.293/78, Fallo ANCC Nº 1.661/78, se dispuso: "Buenos Aires, 23/11/78... Absolviendo a... Guillermo Tobi... de la infracción imputada, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, atento lo expuesto en el 13º Considerando... Absolviendo a Natalio Schvarzer (Director)... de la infracción imputada respecto del despacho Nº 2.450/73, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810 y atento lo expuesto en el 10º Considerando...". - Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Se les hace saber además que por Resolución ANA Nº 198/79, se resuelve: "Buenos Aires, 15/1/79... Aprobar los arts. 3º, 4º y 5º del fallo Nº 1.661/

78, dictado a fs. 184|89 por el Dto. Contencioso Capital". - Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.113 v. 28|5|79

Se hace saber a los Sres. GELBERT HENSON NEAL, JOHN P. WATTERS, ROSENDO S. TERRADAS, HOWART E. HUNT y RAUL A. RITCHIE, que en el Expediente Nº 601.414|74 ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25 de abril de 1978. — ... 1º — Absolviendo a... Gelbert Henson Neal, John P. Watters, Rosendo S. Terradas, Howart E. Hunt y Raúl A. Ritchie, miembros del Directorio de la firma imputada, de la infracción imputada, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810, atento lo expuesto en el 9º y 10º considerando y respecto del Permiso de Embarque Nº 105.545|73. 2º — Formular cargo por las diferencias observadas en cuanto al valor manifestado y resultante, derechos, servicios y demás adeudos fiscales que procedieron, ello respecto de los Permisos de Embarque Nros. 105.545|73, 109.128|73, 113.719|73, 125.467|73, 25.050|74, 29.045|74, 35.982|74, 43.061|74 y 63.321|74 y atento lo expuesto en el 10º y último considerando". — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital. Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 1 de diciembre de 1978. - ... Artículo 1º — Modificar el fallo 354|76 dictado a fs. 232|235 por el Departamento Contencioso Capital. Artículo 2º — Condenar... a los Sres. Gelbert Henson Neal, John P. Watters, Rosendo S. Terradas, Howart E. Hunt y Raúl A. Ritchie (miembros del Directorio de la firma imputada) al pago de una multa igual a dos veces el valor FOB de las diferencias existentes en los Permisos de Embarque Nros. 105.545|73, 109.128|73, 125.467|73, 25.050|74, 29.045|74, 35.982|74 y 63.321|74, que asciende a la suma de pesos 315.988 (trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho), por infracción al art. 171 de la Ley de Aduana (t.o. 1962 y sus modif.). Artículo 3º — Absolver... a los Sres. Gelbert Henson Neal, John P. Watters, Rosendo S. Terradas, Howart E. Hunt y Raúl A. Ritchie de la infracción imputada con relación al Permiso de Embarque 43.061|74 en los términos del art. 1.054 de la Ley 810". — Firmado: Contraalmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.114 v. 28|5|79

Se hace saber que en Expediente numero 600.959|78 ha recaído el Fallo ANCC. Nº 1466|78 que resuelve: Absolver al encartado ABRAHAM SELZER en los términos del art. 1054 de las OO.AA. de la infracción reprimida por el art. 194 Ley de Aduana según la reforma Ley número 21.898 art. 1º. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso Dpto. Contencioso Capital. — Fallo confirmado por Res. RPIMAJ Nº 104|79. — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.077 v. 28|5|79

Se hace saber a CARLOS ALBERTO PIGNATARO que en el Expediente numero 602.850|78 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 20 de diciembre de 1978 en los términos de los arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduana en vigencia se fija audiencia para el día 29 de marzo de 1979 a las 15 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el art. 117, como asimismo lo normado por el art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduana, art. 1º inc. f) del Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72, arts. 31|33 y 36. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.078 v. 28|5|79

Se hace saber a LUIS IGNACIO BOERO que en el Expediente Nº 601.831|78 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 18|12|78 en los términos de los arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduana en vigencia se fija audiencia para el día 27 de abril de 1979 a las 14 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el art. 117. como asimismo lo normado por art 27 y 28 de dicha Ley de Aduana, art. 1º inc. f) del Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Reglamentario número 1759|72. art. 31|33 y 36. — Firmado: Armando H Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires 12 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.079 v. 28|5|79

Se hace saber que en Expediente número 601.426|77 ha recaído el Fallo Nº 1312|78 que absuelve a PEDRO ANIBAL CABRAL en los términos del art. 1054 de las OO.AA. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Contencioso Capital — Resolución ANAJSU Nº 396|79 resuelve aprobar el Fallo ANCC. Nº 1312|78 dictado por el Departamento Contencioso Capital en cuanto ha sido materia de elevatoria. — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979.

e. 28|5 Nº 3.080 v. 28|5|79

Se hace saber que en el Expediente número 601.738|78 se le instruye sumario en los términos del art. 45 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y sus modif. y se le fija audiencia para el día 28 de marzo de 1979 a las 16 horas para recibirle declaración indagatoria a MARIO JORGE GARCIA, imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 192 de la Ley de Aduana citada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en los términos del art. 48. Téngase presente lo prescripto por el art. 117 como asimismo lo normado por los arts. 27 y 28 de dicha Ley de Aduana (art. 1º inc. "f" de la Ley Nº 19.549 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72, arts 31|33 y 36). — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979

e. 28|5 Nº 3.081 v. 28|5|79

Se hace saber que en Expediente número 600.425|78 ha recaído el Fallo ANCC. Nº 1446|78 que absuelve a JOSE MORENO en los términos del art. 1054 de las OO. AA. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Contencioso Capital. — Resolución REPIMAJ Nº 378|79 resuelve aprobar el Fallo ANCC. Nº 1446|78 dictado por el Departamento Contencioso Capital en cuanto ha sido materia de elevatoria — Firmado Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979

e. 28|5 Nº 3.082 v. 28|5|79

Expediente Nº 602.038|76

ANDRE VALERE REINHARD. — Córrase Vista de todo lo actuado a quien|es se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté|n en derecho, evacue|n su defensa y ofrezca|n toda la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47. 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 140, Ter. y 171 el citado texto legal. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º, Inc. b), Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, Arts. 31, 33 y 36. — El perjuicio Fiscal ascendería a $ .... — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi. Juez Contencioso. — Dpto. Cont. Capital.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1979.—

e. 28|5 Nº 3.115 v. 28|5|79

Se le hace saber a la Sra. ANGELA A. SALGADO MAIORANO que en el Expte. Nº 411.481|73, que ha recaído la Resolución A.N.C.C Nº 704|78, que tramita ante la Secretaría de Actuación Nº 4, del Dto. Contencioso Capital, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1978: Resuelvo: 1º) Declarar Prescripto la acción penal aduanera, en los términos del Art. 122, de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif., respecto de la Sra. Angela A. Salgado Maiorano, sin perjuicio del cobro de los derechos y demás gravámenes oportunamente dispensados. — 2º) Intimar a la Sra. Angela A. Salgado Maiorano, al pago de los derechos y demás gravámenes no abonados, en los términos del Art. 63, Segundo Párrafo y 95 de la Ley de Aduanas vigente. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso. — Y la Resolución aprobatoria, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 4 de Enero de 1979: El Administrador Nacional de Aduanas Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la Resolución ANCC Nº 704|78, dictada por el Departamento Contencioso Capital en cuanto ha sido materia de elevatoria. — Fdo.: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1979.—

e. 28|5 Nº 3.116 v. 28|5|79

Se le hace saber al Sr. JACK YAEL que en el Expte. Nº 600.521|77, se ha dispuesto: "Fallo ANCC Nº 1.357|78. — 1º— Condenar a Jack Yael, en forma solidaria a hacer efectivo el pago de una multa igual a treinta mil pesos ($ 30.000), en los términos del Art. 172 (4º Párrafo) de la Ley de Aduanas y Art. 1.027 bis de la Ley 810 y Mod. — 2º — Intimar a Jack Yael, a hacer efectivo el pago de la multa impuesta. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.), Dpto. Contencioso, Capital".

Buenos Aires, 7 de febrero de 1979.—

e. 28|5 Nº 3.117 v. 28|5|79

Se les hace saber a la firma SERSA S. A. y a los Sres. ERNESTO CHRISTIAN PREISSNER y ERNESTO PREISSNER que en el Expte. Nº 600.050|77 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital de la Administración Nacional de Aduanas ha recaído el Fallo ANCC Nº 739|78, el que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 30 de Junio de 1978. — Fallo: .... 2º) Condenando a la firma Sersa S. A. y a ....los Sres. Ernesto Christian Preissner, Ernesto Preissner, Elio Traverso y Fernando Criado al pago de una multa igual a un millón seiscientos mil pesos ($ 1.600.000), por aplicación de los Arts. 172 y 173, de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Modif. sin perjuicio del pago de los derechos y demás gravámenes dispensados. — 3º) Intimar a la firma Sersa S. A. y a los Sres. Elio Traverso, Fernando Criado, Ernesto Christian Preissner, Ernesto Preissner al pago de las multas impuestas y a la firma Sersa S. A. al pago de los derechos y demás gravámenes dispensados que ascienden a la suma de 204.330, 16 pesos en los términos del Art. 33, segundo Párrafo y 95 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y modif. — Fdo.: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1979.—

e. 28|5 Nº 3.118 v. 28|5|79

Se le hace saber al Sr. RENATO M. DOGLIOTTI que en el Expte. Nº 602.109|76, se ha dispuesto: "Córrase Vista de todo lo actuado a Renato M. Dogliotti, a quiénes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48 y 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Modif., imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 172, del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º, Inc. b), Ley Nº 19.549 y Art. 36 del Dto. 1.759|72. — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ 653.837. — Fdo. Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (INT) Depto. Contencioso, Capital".

Buenos Aires, 13 de febrero de 1979.—

e. 28|5 Nº 3.119 v. 28|5|79

Se le hacen saber a los Sres. NILS YNGVE AKESSON y ROLF AXEL GOSTA NEUENDORFF que en el Expediente Nro. 601.999|77 se ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 25 de octubre de 1978. — Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Industrias Eléctricas de Quillmes S. A. — Rolf Axel Gosta Neuendorff, Nils Yngve Akesson por edictos, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46. 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962); imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 172, 4º Párrafo del citado texto legal. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberán acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, Art. 1º, Inc. b) Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, Art. 36). — Notifíquese.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1979.—

e. 28|5 Nº 3.125 v. 28|5|79

Se hace saber al Sr. ALFREDO ANTONIO ESPOSITO, que en el Expediente Nº 600.258|78, se ha recaído setencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 28|12|78. —3) Absolviendo a Alfredo Antonio Espósito, despachante de Aduana, de la infracción que se le imputara en autos, en los términos del Art. 1.054, de la Ley Nº 810." — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (INT) Dpto. Contencioso Capital.

Asimismo se ha resuelto: "Buenos Aires, 29|12|78: Artículo 1º. Aprobar el fallo Nº 1.776|78 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 240|246 en cuanto dispone la absolución del despachante de Aduana Alfredo Antonio Espósito en los términos del Art. 1.054, de la Ley 810". — Firmado: Contralmirante Juan Carlos Martínez, Administrador Nacional de Aduanas.

Buenos Aires, febrero 16 de 1979.

e. 28|5 Nº 3.126 v. 28|5|79

Se le hace saber al señor VICTOR EDUARDO SAMUELSON, que en el Expediente Nº 601.746|77 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 14 de marzo de 1979. — Córrase vista de todo lo actuado al señor Víctor Eduardo Samuelson, a quien se cita y emplaza para que dentro del perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 171 de la ley citada. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto número 1.759|72, arts. 31|33 y 36. — El perjuicio fiscal asciende a: $ 5.084 con respecto al Permiso de Embarque Nº 6.526|1974. — Fdo.: Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1979.

e. 28|5 Nº 2.988 v. 28|5|79

Hágase saber al señor TEODORO RICARDO WIEBER, que en el Expediente Nº 601.746|77, de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la siguiente providencia, que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 14 de marzo de 1979. — Córrase vista de todo lo actuado al señor Teodoro Ricardo Wieber, a quien se cita y emplaza para que dentro del perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacuen su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 171 de la ley citada. — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b), Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72, arts. 31|33 y 36. — El perjuicio fiscal asciende a: $ 5.084 con respecto al Permiso de Embarque Nº 6.526|74 y a $ 4.065 con respecto al Permiso de Embarque Nº 31.601|74. — Fdo.: Armando H. Rossi Juez Contencioso (Int.) - Depto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1979.

e. 28|5 Nº 2.989 v. 28|5|79

Expediente Nº 600.322|78

Se le hace saber al señor ROBERT M. AIKEN que en el expediente de referencia ha recaído el siguiente Fallo ANCC Nº 215|79, el cual en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 15 de marzo de 1979. — Fallo: 1º) Condenar a Robert M. Aiken al pago de una multa en forma solidaria igual a: $ 528.000 (son pesos quinientos veintiocho mil) en los términos del art. 140 ter. y 171, 2º párr., inc. "a" de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modif.... — 3º) Formular el cargo por $ 2.279 (son pesos dos mil doscientos setenta y nueve) en concepto de tasa de estadística. — 4º) Intímese a la cancelación de las sumas señaladas de conformidad con el art. 63, 2º párr. y 95 de la Ley de Aduanas. t.o. 1962 y modif. por Leyes Nros. 21.369 y 21.898. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso - Depto. Cont. Cap.

Buenos Aires, 3 de abril de 1979.

e. 28|5 Nº 2.991 v. 28|5|79

Se les hace saber a la firma MAURICIO SCHOEBEL & CIA. S.R.L. y a los señores ANTONIO GONZALEZ y JESUS RUEL que en el Expediente número 600.537|77 tramitado por ante esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído la providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires 11 de diciembre de 1978. — Córrase vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles administrativos a Mauricio Schoebel & Cía. S.R.L. y en función del art. 1.027 bis de la Ley Nº 810 a Antonio González y Jesús Ruel, para que evacue su defensa y ofrezcan la prueba

conducente, de acuerdo a los arts. 46, 47, 48, 49 de la Ley de Aduanas (t.o 1962) y bajo el apercibimiento previsto en el art. 48 del citado cuerpo legal. Imputándole la infracción prevista y penada en el art. 140 ter. y 171 de esta ley. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. Se hace saber que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los arts. 26 y 27 de la ley citada. El importe de los tributos asciende a $ 9,74. — Firmado: Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.) - Depto. Contencioso Capital.
Buenos Aires, 3 de abril de 1979.
e. 28|5 Nº 2..90 v. 28|5|79

Se hace saber a todas aquellas personas que se consideren con derecho a las mercaderías involucradas en el Sumario Nº 601.622|77 según detalle: un (1) tambor con marca Dasa Bayer conteniendo polioxipropilenglicol pesando según rótulo 215 kilos; seis (6) tambores con marca Hasa. pedido 74.210, pesando según rotulación en junto 1.050 kgs., conteniendo alquil éter del polietilenglicol; diecisiete (17) bolsas pesando bruto en junto 832 kgs., conteniendo bicarbonato de sodio, que deberán presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas dentro de los quince días (15) de publicado el presente para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de darse a las mercaderías el tratamiento previsto por el art. 295 de la Ley número 810, en caso de incomparencia.
e. 28|5 Nº 2.992 v. 28|5|79

Se hace saber a LEON LOSZ S.A. que en el Expediente Nº 600.635|78 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 2, de la Administración Nacional de Aduanas, dispuso: Intímese a León Losz S.A., con domicilio en Lavalleja 856, Capital Federal, para que dentro del término de diez (10) días de notificado acompañe a autos, instrumento social, actas y demás constancias y documentación donde consten los datos de filiación, domicilios reales y número de documento de identidad de los directores de la sociedad. Asimismo los señores directores deberán proponer un representante común a fin de unificar personería en los términos de los artículos 26 y 27 de la L.A. y unificar domicilio, todo ello en cumplimiento de lo requerido por el artículo 1.027 bis de la Ley Nº 810 y modificatorias debiendo los datos solicitados estar actualizados a la fecha de comisión de la presunta infracción o sea 11|1|78. — Notifíquese.
Buenos Aires, 9 de abril de 1979.
e. 28|5 Nº 2.993 v. 28|5|79

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DEPARTAMENTO SERVICIOS Y SUMINISTROS

La Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales hace saber a la interesada que en el Expte. ex SECE Nº 301.405|70, recayó la Resolución Nº 1.101, de fecha 16|4|79, cuya parte dispositiva dice: "Artículo 1º — Sobreséese provisionalmente en la presente causa a la razón social DANTE CORTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, por presunta infracción al régimen instituido por el Recreto Ley Nº 4.686|58 y normas complementarias. — Artículos 2º — Comuníquese, notifíquese y archívese". — Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.
e. 28|5 Nº 3.428 v. 30|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION PROVICO LIMITADA, matrícula Nº 8.059, con domicilio en Capital Federal, que en el expediente Nº 27.294|77, ha recaído Resolución INAC Nº 265 del 25|4|79, que en su parte pertinente dispone: "Artículo 1º — Aplicar a la Cooperativa de Vivienda, Consumo y Provisión Provico Limitada, matrícula Nº 8.059, con domicilio legal en Capital Federal, la sanción prevista en el artículo 101 inc. 4º de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Encomendar a Gerencia de Fiscalización la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas. — Artículo 3º — Dar intervención a la Gerencia de Legales y Registro para que tome conocimiento. — Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.
e. 28|5 Nº 3.409 v. 8|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA BARRACAS DE PROVISION DE CARNICEROS LIMITADA, matrícula 7.751, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 293|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.410 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA ASISTENCIAL MEDICA INTEGRAL DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 7.114, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 295|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.411 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE MATARIFES DE OVINOS DE LA CAPITAL FEDERAL LIMITADA, matrícula 2.494, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 266|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.418 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA ABASTECEDORA DE CARNES LIMITADA, matrícula 4.743, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 267|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.419 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítese por diez (10) días al señor Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA GRAND BOURG LIMITADA, matrícula 6.677, a los efectos de que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 198|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Elena Domínguez, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.421 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a CHADILEO COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAL DE SANTA ISABEL LIMITADA, matrícula Nº 8.059, con domicilio en Santa Isabel, Departamento Chadileo, provincia de La Pampa, que en el expediente Nº 29.935|78, ha recaído Resolución INAC Nº 69 del 21|2|79 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º — Aplicar a Chadileo Cooperativa de Trabajo Integral de Santa Isabel Limitada, matrícula Nº 8.059, con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Departamento Chadileo, provincia de La Pampa, la sanción prevista en el artículo 101 inciso 4º) de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º — Requerir al Organo Local Competente de la Provincia de La Pampa la vigilancia del cumplimiento de las normas legales sobre liquidación de cooperativas, y que informe posteriormente si los intereses del Fisco han sido satisfechos a cuyo fin deberá remitirse copia de la presente resolución. Artículo 3º — Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. Artículo 4º — De forma. — Fdo. Cnl. (R E) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la resolución mencionada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez días de la publicación.
e. 28|5 Nº 3.420 v. 8|6|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO CABALLITO LIMITADA, matrícula 6644, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él represente en el sumario que por Resolución Nº 294|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e.28|5 Nº 3.422 v.30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de LA UNION COOPERATIVA METALURGICA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 7342, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él represente en el sumario que por Resolución Nº 296|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Angela Tarditti.
c. 28|5 Nº 3.412 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE PROVISION CREDITO Y COMERCIALIZACION PARA FUNDIDORES DE VIDRIO Y|O CRISTAL ASOCIADOS A LA CAMARA ARGENTINA DE INDUSTRIALES FUNDIDORES DE VIDRIO LIMITADA (COVIAR), matrícula 7596, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 298|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.413 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE CREDITOS LIMITADA "CANDELABRO", matrícula 5.298, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él represente en el sumario que por Resolución Nº 299|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.414 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES LIMITADA, matrícula 524, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 300|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.415 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA VERTICAL, matrícula 7.942, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 292|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días: — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.416 v. 30|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de COPERTEM, COOPERATIVA DE PROVISION LIMITADA, matrícula 7.366, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 297|79 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dra. Angela Tarditti, Instructora Sumariante.
e. 28|5 Nº 3.417 v. 30|5|79

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85", de v$n. 17.500, Nros. 3.994.660; 4.005.921; 4.406.628; 4.420.452; 4.425.266 y 4.339.146, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1979.
e. 25|4 Nº 33.219 v. 28|5|79

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 10|4|79 al 9|5|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 5 de "Bonos Externos 1976" de u$s. 1025 Nos. 153.931| 938; 154.474|475 y 154.478 479
Buenos Aires, 2 de mayo de 1979.
$ 40.950.— e. 10|5 Nº 39.271 v. 8|6|79

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a los integrantes del Directorio y sindicatura de Credivesa S. A. F. I. y C., señores:
PEREZ, ANDRES, D.N.I. Nº 4.138.637;
VILLALBA, CARLOS, C. I. Nº 5.361.914
Policía Federal;
MARTINEZ, RUBEN, C. I. Nº 174.505
Prov. de Corrientes;
para que comparezcan ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, piso 4º, Capital Federal) munidos de documentos de identidad. - Publíquese por cinco días.
e. 22|5 Nº 3.221 v. 29|5|79

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

El Jefe del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas División Sumarios
Dispone:
Artículo 1º) Apercíbese a las firmas Exportadoras - Importadoras "H.G." S. A. I. C. I. Registro Nº 18.173|3 y "Woudes" S. A. C. I. F. I. A. Registro Nº 20.707|3, en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 604|65. Con relación al Memorandum ANCORCI Nº 46|73. —
e.24|5 Nº 3.189 v.29|5|79

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expte.: Nº 90.154.
Llámase a Licitación Pública Nº 59, por la ejecución de la obra "Limpieza de Fachadas de Edificios del Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 19 de junio de 1979. — Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Ciento Cinco Millones de Pesos ($ 105.000.000).
Valor del Pliego: Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000.—).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.
e. 28|5 Nº 3.426 v 8|6|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 6 de junio de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condi-

ciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 130|79: "Para la adquisición de especialidades medicinales con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".

e. 28|5 Nº 3.435 v. 29|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 5 de junio de 1979, a las 10,00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1.330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 122|79. — "Para la adquisición de especialidades medicinales y distintos elementos con destino al Complejo Hospitalario Churruca-Visca".

e. 28|5 Nº 3.433 v 29|5|79

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44|79.

Llámase a Licitación Pública Nº 44|79, para la confección y provisión de condecoraciones en sus diversos grados, destinadas a atender necesidades de orden protocolar, solicitadas por la Dirección Nacional de Ceremonial.

Apertura de ofertas el día 26 de junio de 1979 a las 14 horas.

Consulta y retiro de pliego de condiciones, en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avenida Julio A. Roca 721, 3er. Piso, Capital, en el horario de 13 a 19 horas. Lugar donde se realizará la apertura pertinente.

e. 28|5 Nº 3.445 v. 6|6|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Presión Regional del Norte U. 7.
Expte.: S. 91|79 (U.7).

Llámase a Licitación Pública Nº 18 — primer llamado, cuya apertura se realizará el día 7 de junio de 1979, a las 9,00 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U.7) — sito en Avenida Las Heras 1555 de Resistencia (Chaco), con el objeto de resolver la reparación y adquisición de repuestos con destino al rastrojero "Diesel X 78", modelo 1974 motor Nº 435758 — Patente H. 054636 — póliza Nº 991287 de esta Unidad.

Informe y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables, de 7 a 14 horas.

e. 28|5 Nº 3.430 v. 30|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPTO. SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso
Villa Martelli, Pcia. Bs. Aires
T. E. 761-0031/0131 - Int. 161
Licitación Pública Nº 3029

Por la construcción de la estructura de hormigón armado para el edificio Laboratorio de Radiación - Sede Central de CITEFA.

Presupuesto oficial: $ 70.000.000.—
Valor del pliego: $ 30.000.—
Fecha de apertura: Día 7 de junio de 1979, a las 11.30 hs.

El retiro del pliego y pago del mismo deberá efectuarse en el Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 hs.

e.28|5 Nº 3.437 v.1º|6|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 por la contratación de una empresa de limpieza para el Aeropuerto Nacional Ezeiza y Región Aérea Centro, durante el período 1º de agosto de 1979, al 31 de diciembre de 1981 con opción a dos (2) años más.

Apertura: 14 de junio de 1979, a las 9 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos: Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación —Departamento Economía— División Obtención, días lunes a viernes laborables.

Horario: 8 a 13 horas, hasta el día 13 de junio de 1979.

Precio del pliego: $ 300.000.— (trescientos mil pesos).

e.28|5 Nº 3.436 v.1º|6|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79 para la ejecución de la obra: "Reacondicionamiento balizamiento nocturno" B. A. M. Tandil.

Presupuesto oficial: $ 871.728.000.—
Fecha y hora de apertura de ofertas: 26 de junio de 1979, 9 horas.
Importe garantía de oferta: $ 8.717.280.
Precio documentación técnica: pesos 500.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía). Edificio Cóndor, Av. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, oficina 254, Capital Federal y Base Aérea Militar Tandil (Div. Economía).

e.28|5 Nº 3.432 v.15|6|79

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 3/79, para la ejecución de la obra: "Reparación señalización diurna en las Areas de Movimiento" Iª Brigada Aérea "El Palomar".

Presupuesto oficial: $ 78.000.000.—
Fecha y hora de apertura de ofertas: 18 de junio de 1979, 9 horas.
Importe garantía de oferta: $ 780.000.—
Precio documentación técnica: pesos 100.000.—

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Economía). Edificio Cóndor, Av. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, oficina 254, Capital Federal.

e.28|5 Nº 3.431 v.8|6|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 14|79.

Apertura: 1º de junio de 1979 a las 14,05 horas.

"Reparación de dos Máquinas Cortadoras de Cupones y dos Máquinas Perforadoras de Documentos".

Pliegos de condiciones y presentación de ofertas: División Compras, 6º Piso de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 28|5 Nº 3.406 v. 29|5|79

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|79 para lograr el servicio integral de limpieza en el edificio que ocupa la sede de la Región Mendoza, por el término de tres (3) meses, a partir del 1º|7|79 y hasta el 30|9|79.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de junio de 1979, a las 10 horas, en la sede de la citada Región calle Garibaldi 18, 6º Piso, Mendoza.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días laborables.

e. 28|5 Nº 3.425 v. 29|5|79

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79, con el objeto de contratar la ejecución del Proyecto, provisión de materiales, construcción, montaje y puesta en servicio de un Línea Aérea de 33 Kv desde la Central Termoeléctrica Río Turbio hasta Mina 4, sus correspondientes subestaciones transformadoras, Línea Aérea en 6,6 Kv y obras accesorias. — Las obras a proyectar y construir se encuentran emplazadas en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 2.568.000.000.
Garantía por validez de oferta: Pesos 25.680.000.
Valor de la carpeta: $ 600.000.
Presentación de las propuestas 30 de julio de 1979, a las 15 horas.
Informes y pliegos en Avenida Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14,30 a 17,30 horas.

e. 28|5 Nº 3.424 v. 15|6|79

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.030.

Contrat. p|traslado e instalación de dos turbocompresores Solar Saturno en Pta. Barker — Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 29|6|79: 9,00 horas.
Valor Doc. $ 180.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Oficina 110 Capital, de 8,30 a 12,30 y de 14 a 15 horas.

e. 28|5 Nº 3.423 v. 6|6|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Gerencia de Abastecimiento.
Licitación Pública Nº 48|79.

Apertura: 11|6|79. — Hora 11,00.
Prov. de 6.500 aisladores a cadena.
Licitación Pública Nº 47|79.
Apertura: 14|6|79 — Hora 10,00.
Prov. de transformadores de intensidad y de tensión.
Licitación Pública Nº 51|79.
Apertura: 15|6|79 — Hora: 9.
Prov. de columnas y crucetas de hormigón armado.
Licitación Pública Nº 49|79.
Apertura: 18|6|79 — Hora: 15.00.
Prov. de cable subterráneo con conductores de cobre aislados en PVC.
Valor pliego: $ 9.000.
Consulta, retiro documentación: Dep. Compras (Licitaciones) Bmé. Mitre 784 2º Piso — Oficina 203 Capital Federal, de 11 a 16 horas, lugar éste donde se realizará la apertura correspondiente.

e. 28|5 Nº 3.450 v. 1º|6|79

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Sociedad del Estado.
Div. Santa Fé.
Licitación Pública Nº. 3|79.

Provisión mano de obra y materiales para renovación haz tubular y armado de condensadores, de turbina "Westinghouse".

Apertura: 27|6|79 — Hora: 11.
Presupuesto: $ 22.000.000.
Valor pliego: $ 50.000.
Consulta, retiro documentación: Oficina Compras Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe de 7 a 13 horas.
Lugar apertura: en la dirección indicada más arriba.

e. 28|5 Nº 3.449 v. 1º|6|79

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 23.052|78

Llámase a Licitación Pública Nº 14.519, para la provisión y colocación de tabiquería y|o manparas, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 5 de junio de 1979 a las 16.45 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.

e. 28|5 Nº 3.407 v. 29,5|79

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 50.647|79

Llámase a Licitación Pública Nº 15.525, para la reparación de siete (7) ventiladores forzadores de aire, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 5 de junio de 1979 a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 28|5 Nº 3.408 v. 29|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.098
Segundo llamado
Expediente Nº 116.206|79

Llámase a licitación pública para el día 4 de junio de 1979, a las 10, para la reparación general del avión Aerocomander matrícula LV-IFH, hangarado en el Aeródromo de San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 28|5 Nº 3.439 v. 28|5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 8.871-0, hasta el día 8 de junio de 1979, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de mejoramiento con destino al edificio del Centro de Piscicultura "Río Limay", sito en la localidad de Plottier, provincia de Neuquén. — Presupuesto Oficial: $ 52.700.000. Importe de la Garantía: $ 527.000. Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Distrito Sur S. N. A., calle Vicente López 45 de la ciudad de Bahía Blanca, como así también en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal. — Las aclaraciones podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas en la Subadministración General (Supervisión Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Plazo de ejecución: Tres (3) meses. — Precio Documentación: $ 15.000.

e. 28|5 Nº 3.405 v. 1º|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 20 Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 258 - Tramo: Río Villegas - El Bolsón (provisión de ripio para calzada), en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $ 24.090.000. — Precio del pliego: $ 2.500. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 20 Distrito, Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|5 Nº 3.441 v. 1º|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 20 Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 22 - Tramo: Allen - Fernández Oro (lechada asfáltica en 6 Km. de longitud) en jurisdicción de la provincia de Río Negro. $ 61.271.700. — Precio del pliego: $ 6.200. - Depósito de garantía: 612.717. — Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 20 Distrito, Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|5 Nº 3.440 v. 8|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 7.707-L-1979

Licitación Pública Nº 6.968 para contratar la provisión de "Material eléctrico".

Precio del pliego: $ 4.000.—
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1979, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|5 Nº 3.443 v.30|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1091/79 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 14 — Tramo: Curuzú Cuatiá - Empalme Ruta 126 — Aº Mocoretá - Aº Curuzú Cuatiá - Aº Curupicay — Puentes: S/Aº Ayuí; s/Aº Timboy; s/Aº Negro (reparación de puentes s/Aº Ayuí; protección de pilares del puente s/Aº Timboy y ensanche del puente s/Aº Negro) en jurisdicción de la provincia de Corrientes.

$ 383.188.000.—
Depósito de garantía: $ 3.831.880.—
Precio del pliego: $ 40.000.—
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación de propuestas: 8 de junio de 1979 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|5 Nº 3.444 v.15|6|79

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Privada Nº 308/79 (Adquisición de dos captadores "Spreaders") fijos para contenedores tipo: 1-C según Especificación Técnica FAT. C-3006 y un lote de repuestos para 5 años) prevista para el 21/5/79, a las 12 horas, ha sido prorrogada para el día 5|6|79, a las 12 horas.

Valor del pliego: $ 10.000.—

Consulta y venta de pliegos: Mesa General de Entradas y Tesorería General, respectivamente, ambas, en Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, planta baja, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

LINEA GRAL ROCA

Licitación:
Pública VL 514.
Descripción:
Venta de aproximadamente 95.000 Kgs. de papel (papeles en desuso, de rezago y residuos).
Apertura:
Día: 15|6|79, 9 hs.
Valor del pliego: $ 3.000.—
Consulta y venta de pliegos: Dpto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
Licitación:
Pública Nº 141|79.
Descripción:

Mejoras en Taller Remedios de Escalada, Sección 51, Bogies.
Presupuesto oficial: $ 49.230.000.—
Apertura:
Día 11/6/79, 16 hs.
Valor del pliego: $ 40.000.—
Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18,45 horas, Guanahani 322, Capital.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación:
Privada Nº 29077/79.
Descripción:
Repuestos para coches "Hitachi" (voltímetro, amperímetro, manómetros).
Apertura:
Día 14/6/79, 14 hs.
Valor del pliego: $ 2.000.—
Licitación:
Pública Nº 3.843/79.
Descripción:
Fórmulas impresas — Formularios operativos, planillas, etc.
Apertura:
Día 13/6/79, 14 hs.
Valor del pliego: $ 6.000.—
Licitación:
Pública Nº 3.844/79.
Descripción:
Leña aserrada uso calefacción, 900.000 Kgs.
Leña aserrada uso guinche, 300.000 Kgs.
Leña común para encendido, 180.000 Kgs.
Leña aserrada uso calderas, 350.000 Kgs.
Apertura:
Día 11/6/79, 16 hs.
Valor del pliego: $ 4.000.—
Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1358, piso 3º, Oficina 359, Capital o en Avda. Alberdi y las Heras, Portón 1, Rosario. — Dentro de los siguientes horarios: de lunes a viernes en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas, en Rosario: de 8.30 a 12.30 hs.
e. 28|5 Nº 3.446 v. 30|5|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 23|79

Para la reparación de rotores de motores de izar grúas Ansaldo C.A.
Apertura: 7|6|79 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Avenida Julio A. Roca 734 42 1er. Subsuelo Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, Planta Baja.
Valor del Pliego: $ 21.000,00.
e. 23|5 Nº 3.438 v. 29|5|79

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 22|79

Para la adquisición de cámaras y cubiertas.
Apertura: 19|6|79 — 15 horas.
En la Sala de Aperturas Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca número 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles del horario de 12 a 17 horas.
Valor del Pliego: $ 68.000,00.
Presupuesto Oficial Estimado: pesos 135.000.000.
e. 28|5 Nº 3.427 v. 6|6|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la apertura de la licitación pública Nº 150-0, relativa a la construcción de la ampliación en 71,70 m. del muelle comercial, con doble frente de atraque, existente en el puerto de Ushuaia, de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, hasta el día 20 de julio de 1979, a las 16 horas.
e. 28|5 Nº 3.448 v. 31|5|79

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR
División Compras y Suministros
Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario — T.E. 82-5081

Llámase a Licitación Pública Nº 604 hasta el día 21 de junio de 1979 a las diez y treinta horas (10,30 hs.) para la adquisición de artículos varios de librería.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior División Compras y Suministros Av. Belgrano y Bv. 27 de Febrero Rosario.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán ser consultados o adquiridos en la dirección indicada precedentemente en el horario de 7 a 12 hs. así como también podrán solicitarse por correo adjuntando Giro Posta) o Bancario a la Orden de S.E.I.M. D.G.A. Departamento Distrito Paraná Inferior y el importe del franqueo correspondiente.
Valor del Pliego: Dos mil ochocientos pesos ($ 2800).
Franqueo: Un mil cuatrocientos pesos ($ 1400).
e. 23|5 Nº 3.434 v. 29|5|79

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública: 129-P,79

Apertura: 14 jun. 1979. Hora: 10.30.
Pliego: $ 100.000,00.
Provisión de Postes de Palma y de Madera dura P/líneas telefónicas. Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital, de 8,30 a 14.30 hs., asimismo podrán adquirirse los pliegos en: Mar del Plata Av. Colón 2538; en Bahía Blanca, Sarmiento 159, en Rosario: Mitre 764; en Santa Fe: Mendoza 2430 piso 1º; en Córdoba: Av. Colón 210; en Corrientes calle Catamarca 1361 y en Posadas calle Colón 151.
e. 28|5 Nº 3.429 v. 5|6|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expte. Nº 312.791|79

Llámase a Licitación Pública para la renovación de suscripciones de publicaciones periódicas extranjeras para el año 1979
Apertura de las ofertas: 5|6|79, a las 11 hs.
Retiro de los pliegos Departamento Contrataciones, Córdoba 2122, 1º piso, de lunes a viernes de 8 a 13 hs.
e. 28|5 Nº 3.447 v. 29|5|79

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 24.946|79

Llámase a Licitación Pública para la día 8 de Junio de 1979 a las catorce horas, por la provisión, armado y montaje de módulos de estanterías modulares metálicas con destino al edificio Pichincha 624.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del Pliego y Plano: $ 20.000.
e.28|5 Nº 3.451 v.30|5|79

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 90.180

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para la ejecución de la Obra "Provisión e instalación de tableros de media y baja tensión, para la Sub-Estación eléctrica del Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 15 de junio de 1979. Hora: 10.30 (diez y treinta).
Presupuesto Oficial: Seiscientos cincuenta millones de pesos ($ 650.000.000).
Valor del Pliego: Cincuenta mil pesos ($ 50.000).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas.
e. 17|5 Nº 3.022 v. 7|6|79

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 29 de mayo de 1979, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 134|79 para la provisión de víveres secos con destino a la División Racionamiento Central.
e. 24|5 Nº 3.403 v. 28|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 4 de junio de 1979, a las 10.00 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 119|79. Para la provisión de víveres secos durante el período comprendido entre el mes de julio al 31 de diciembre de 1979, solicitados por la División Racionamiento Central.
e. 16|5 Nº 2.954 v. 28|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 8 de junio de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Privada Nº 133|79, Ley 13.064 para la remodelación en viviendas de servicio Delegación Mar del Plata, solicitado por la División Inmuebles. — Presupuesto oficial: Pesos 15.000.000,00. — Garantía de oferta: 1%.
e. 23|5 Nº 3.165 v. 30|5|79

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 30 de mayo de 1979, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 128|79, para la adquisición de fotocopiadoras para distintas dependencias de la Repartición.
e. 24|5 Nº 3.175 v. 28|5|79

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
MUNICIPALIDAD RIO GRANDE

La Municipalidad de Río Grande, llama a Licitación Pública Nº 3/79 para la adquisición de 10.000 metros de cañería, destinados a los trabajos de tendido de la red de gas, donde serán construidos nuevos barrios habitacionales.
Consultas y retiros de pliegos, en la Secretaría de Finanzas, Departamento de Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de Río Grande, y en la Casa de la Tierra del Fuego, Cangallo Nº 935, 3º piso, Capital Federal.
Presentación de la oferta en la Municipalidad de Río Grande, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Apertura de la misma el día 15 de junio de 1979 a las (14) horas.
Presupuesto oficial: $ 140.000.000.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 24|5 Nº 3.184 v. 28|5|79

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 53|79, para el día 11|6|79, a las 12 horas, con el objeto de contratar el servicio de limpieza en diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.
Valor del pliego: $ 5.000,00.
e. 24|5 Nº 3.404 v. 5|6|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 2.132|79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 100, para el día 4|6|79, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: gorras para cadetes con plato celeste y pares de hombreras para uniformes. Destino: División Suministros (DN).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 24|5 Nº 3.169 v. 28|5|79

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. R. 420|79 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 96, para el día 4|6|79 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la adquisición de: Una (1) máquina fotocopiadora, con destino a la Cárcel de Río Gallegos (U. 15).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables en el horario de 13 a 18 horas.
e. 24|5 Nº 3.174 v. 28|5|79

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int.: 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79, para el día 29 de junio de 1979 a las 11 horas, por la provisión de: 17 toneladas de níquel metálico en trozos no mayores de 0,5 Kgs).
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Div. Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.000.
e. 22|5 Nº 3.232 v. 1|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN
General Manuel N. Savio y Junín San Martín. Pcia. de Buenos Aires 755-4805, Int. 222-223-224

Llámase a Licitación Pública de compra para el día 8 de junio de 1979.
Licitación Pública Nº 03. Hora: 9. Detalle: Por adecuación de galpón.
e. 24|5 Nº 3.168 v. 5|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int.: 178|172

Llámase a Licitación Pública Nº 12|79, para el día 22 de junio de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: Compuesto de Policloruro de Vinilo.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Div. Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.000.
e. 22|5 Nº 3.233 v. 1º|6|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 11|79, para el día 5 de junio de 1979, a las 11 horas, por la provisión de: "40 Tn. de Cobre "Billets, Cake".
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Div. Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $ 20.000.
e. 17|5 Nº 3.031 v. 29|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación General M. N. SAVIO.
Palpalá — Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79, para el día 21 de Junio de 1979 a horas 15,00 por: Diez Puentes Grúas.
Valor del Pliego: $ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 16|5 Nº 2.964 v. 28|5|79

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 53.000|79, para el día 31 de mayo de 1979 a las 10 horas, por la provisión de: 100 c.u chapas de acero ST 42-2 de las siguientes dimensiones: 50 por 2.500 por 2.500 mm cada una.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
Valor del pliego: $ 10.000 en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.
e. 15|5 Nº 2.846 v. 5|6|79

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Div. Contrataciones
Licitación Pública Nº 3.028

Techado asfáltico. Reparación cubierta. Edificio electrónica, Sector Laboratorios y Oficinas. Sede Central de CITEFA.
Presupuesto Oficial: $ 25.500.000,00.
Valor del pliego: $ 20.000,00.
Fecha de apertura: Día 31 de mayo de 1979. A las 11 horas.
El retiro de pliego y pago del mismo deberá efectuarse en el Departamento Suministros. División Contrataciones, de 8 a 12 horas.
e. 21|5 Nº 3.176 v. 28|5|79

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B. TRX. CONST. 601

Villa Martelli, 23 de abril de 1979.
Licitación Pública Nº 244/79
Apertura: 31 de mayo de 1979.
Hora: 10.
Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires (Servicio de Finanzas).
Destino: Usina - Base Aérea El Palomar.
Objeto: "Mano de obra, equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de limpieza, rastreo y reparación de colectores generales, cámara séptica y empalmes."
Precio del legajo: $ 5.000.—
Presupuesto oficial: $ 100.000.000.—
Venta del legajo e informes: de lunes a viernes de 8 a 11 horas, exclusivamente, en Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires. — Código Postal: 1603.

e.14|5 Nº 2.793 v.28|5|79

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
AREA DE MATERIAL CORDOBA
Licitación Pública Ley Nº 13064.

Apertura: 12 de junio de 1979.
Nº OP-1/78.
Lugar: A.M.C. (Ex-Fca. Militar de Aviones
Hora: 9.00.
Obra: Pavimentación de calles interiores.
Presupuestos Oficial: $ 200.000.000.
Valor P. T. Nº 101 $ 150.000
Consultas y Pliegos En Córdoba: A. M.C. "Departamento Economía" Pabellón 183 - Avenida Fuerza Aérea Km. 5½ — En Buenos Aires: Edificio CONDOR — 6 Piso -- Oficina 613 — C. Zamudio 250.

e. 7|5 Nº 2.616 v. 28|5|79

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|79, para la ejecución de la Obra: "Reparación Alojamiento para Suboficiales, B. A. M. Tandil".
Presupuesto Oficial: $ 544.203.116.
Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 junio 1979, 9 hs.
Importe garantía de oferta: $ 5.442.031.
Precio documentación técnica: Pesos 250.000.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Económico), Edificio Cóndor, Av. Comodoro Pedro Zanni 250, 2º piso, Oficina 254, Capital Federal.

e. 17|5 Nº 3.015 v. 7|6|79

COMANDO DE MATERIAL
GRUPO ABASTECIMIENTO PALOMAR
Venta de Automotores, Chatarra Helicóptero y Repuestos

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1|79 para el día 5 de junio de 1979, a las 10 horas, para la enajenación de: Helicóptero Hiller y sus repuestos, repuestos para entrenador de vuelo Jaycopter. Automotores: Camionetas, furgones, estancieras, jeeps, micros, remolques, semirremolques, rurales, autobombas y automóviles "Ford Falcon". Repuestos para aviones y vehículos. Heladeras, cocinas eléctricas, roperos metálicos, relojes fichadores, artefactos fluorescentes, radiadores, motores eléctricos, televisores, equipos aire acondicionado, ventiladores, bomba centrífuga, gasógeno, guadañadora, segadora, pulidoras matafuegos, baterías, bicicletas, equipo remolque para auxilio de automotores, grupos electrógenos, receptores de radio, criques, guinches, mimeógrafos, equipos para soldar, etc. Material: Fotográfico, de sanidad, de comunicaciones, etc. Rezago de goma y tela y de metales varios. Máquinas: Mezcladoras de pintura, contadoras, copiadoras, clasificadoras, verificadoras, perforadoras, heliográficas, traductoras, fresadoras, de escribir, calcular, coser, lavar platos, etc. Retiro de pliegos e informes en el Grupo Abastecimiento Palomar, sito en Avenida Rosales y Carrosella, El Palomar (provincia de Buenos Aires), lugar donde se exhiben los materiales, de lunes a viernes en horario de 8 a 12.30 horas. Teléfonos: 751-1761 y 751-8093|94|95. — Precio de los ejemplares: Diez mil pesos ($ 10.000).

e. 22|5 Nº 3.201 v. 29|5|79

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79, para la adquisición de Artículos de Almacén con destino al Area Hotelería del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 1º de junio de 1979 a las 10.00 horas.
Pliego de Condiciones: Hotel "General Manuel Belgrano" Avenida Alem s|n, Huerta Grande, Pcia. de Córdoba, T. E. Nº 2541 (La Falda) y|o Nº 90 (Huerta Grande) y Servicio de Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen Nº 250, 3º Piso, Oficina 301, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 20.00 horas y 12.30 a 19.00 horas, respectivamente.
Presentación y apertura de las ofertas: Hotel "General Manuel Belgrano".

e. 24|5 Nº 3.172 v. 28|5|79

Secretaría de Desarrollo Industrial

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por dos días llámase a Licitación Pública Nº 895|79, para la: "Remodelación con Provisión de Materiales y Mano de Obra, Instalaciones y Artefactos del Edificio Nº 37".
Apertura: 14 de junio de 1979 a las 14 horas, en la Dirección General de Finanzas — Compras y Suministros, Miguelete sobre Avenida General Paz, entre Albarellos y Constituyentes, Pcia. de Buenos Aires.
Retiro de pliegos y presentación de propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas.

e. 24|5 Nº 3.180 v. 28|5|79

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA PARANA
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 30 de mayo de 1979, a las 15 horas, para el arrendamiento de un local en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el que será destinado a oficinas públicas de la Agencia de Extensión Rural del INTA.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo— en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Paraná, sita en el Km. 14, Ruta Provincial Nº 11, Paraná-Diamante, provincia de Entre Ríos, dirección postal: Casilla Correo 128, Cód. Postal 3100. Paraná, Entre Ríos, lugar donde se efectuará la apertura de sobres.
Paraná, 8 de mayo de 1979.

e.15|5 Nº 2.847 v.29|5|79

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47|79, para el día 1º de junio de 1979 a las 17 horas para la adquisición de drogas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros — diagonal Julio A. Roca 751 — E. Piso — Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a al apertura.

e. 21|5 Nº 3.151 v. 28|5|79

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1135-0, hasta el día 15 de junio de 1979 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" las obras de reacondicionamiento y modificaciones varias en el Centro Forestal Castelar de Hurlingham, provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 102.629.610.
Importe de la Garantía: $ 1.026.296.
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas: Subadministración General (Supervisión Licitaciones): Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal.
Plazo de Ejecución: Seis (6) meses.
Precio de la Documentación: $ 35.000.
Pago de la misma: Departamento Administración: Avenida 9 de Julio número 1925 — Piso 16º de 13 a 18 horas.

e. 24|5 Nº 3.179 v. 7|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los posibles interesados que se dispuso prorrogar para el 29 del corriente a las 9 y 10 horas respectivamente las licitaciones públicas números 3/79 y 4/79 del 15º Distrito, a fin de encomendar la ejecución de las obras en la Ruta 105, Tramo: Oberá - Alba Posse (reparación puente s/Aº Acaragua y Canal Torto) y Ruta 14, Tramo: San José - Leandro N. Alem (reparación puente de madera y accesos) en jurisdicción de la Provincia de Misiones.
Presentación propuestas en las fecha y horas fijadas en la sede del 15º Distrito, Bolívar 49, Posadas, Misiones, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.22|5 Nº 3.227 v.29|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/79 del 19º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Azul - Chillar, Sección: Km. 307 - Km. 361 (bacheo de base con tosca y bacheo de pavimento con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 71.976.160.—
Depósito de garantía: $ 719.762.—
Precio del pliego: $ 7.200.—
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979, a las 17 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.22|5 Nº 3.208 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/79 del 19º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 22 - Tramo: Empalme Ruta 3 - Límite con La Pampa, Sección: Km. 719 - Km. 794 (bacheo de base con tosca y bacheo de pavimento con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.
$ 56.816.420.—
Depósito de garantía: $ 568.164.—
Precio del pliego: $ 5.700.—
Plazo de obra: 3 meses y medio.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.22|5 Nº 3.209 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/79 del 21º Distrito para la ejecución de 63.650 m2 de tratamiento bituminoso tipo sellado en la Ruta 35 - Tramo: Límite con Buenos Aires - Resguardo Padre Boudo, Sección: Km. 186,0 - Km. 195,5 en jurisdicción de la Provincia de La Pampa.
$ 60.855.500.—
Depósito de garantía: $ 608.555.—
Precio del pliego: $ 6.000.—
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 21 de junio de 1979, a las 17.30 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay, Empalme Ruta 5, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.22|5 Nº 3.224 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3/79 del 21º Distrito para la ejecución de 67.000 m2 de tratamiento bituminoso tipo sellado en la Ruta 35 — Tramo: Límite con Buenos Aires - Resguardo Padre Buodo, Sección: Km. 150,0 - Km. 160,0 en jurisdicción de la provincia de La Pampa.
$ 62.434.580.—
Depósito de garantía: $ 624.346.—
Precio del pliego: $ 6.000.—
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 22 de junio de 1979, a las 15.30 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avda. Uruguay, Empalme Ruta 5, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.22|5 Nº 3.225 v.5|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9. Tramo: Abra Pampa - La Quiaca, Sección: Arroyo La Curva - Intermedia (elevación de rasante y construcción de badenes) en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 61.591.768. Depósito de garantía: $ 615.918. Precio del pliego: $ 6.100. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 8 de junio de 1979, a las 11 horas, en la sede del 6º Distrito, Avenida Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde se podrán consultar o adquirir los pliegos.

e.21|5 Nº 3.165 v.4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|79 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Río Ledesma — Río Zora, Sección: Fraile Pintado — Pablo Blanco (construcción de alcantarilla de caño bóveda, obras básicas y tratamiento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 19.166.188.
Precio del pliego: $ 1.900.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibañez 1.312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|5 Nº 3.160 v. 28|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2|79 del 16 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Límite con Córdoba - Villa Ojo de Agua (bacheo y sellado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. $ 55.617.837. Depósito de garantía: $ 556.178, precio del pliego: $ 5.600. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 8 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 16 Distrito, Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|5 Nº 3.164 v. 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2-TR-79 del 13 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Paralelo 42º, Empalme Ruta Provincial Nº 2 (reconstrucción de base y tratamiento superficial bituminoso) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 48.830.400. Depósito de garantía: $ 488.304. Precio del pliego: $ 4.900. Plazo de obra: 4 meses. Presentación propuestas: 6 de junio de 1979, a las 16.30 horas, en la Sede del 13 Distrito, Martín Cutillo Nº 246, Trelew, Chubut, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|5 Nº 3.163 v. 28|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|79 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en al Ruta 9 — Tramo: Abra Pampa — La Quiaca, Sección: Pumahuasi — La Quiaca (reparación y reconstrucción de dos badenes y enripiado) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 18.230.743.
Depósito de garantía: $ 482 307.
Precio del Pliego: $ 4.800.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 22 de junio de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibanez 1.312 San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|5 Nº 3.159 v. 28|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|79 del 14º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 148 — Tramo: Villa Mercedes — Nueva Galia, Sección: Km. 710 — Km. 719 (ejecución de bacheo con premezclado, riego de liga y tratamiento tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 74.833..50.
Depósito de garantía: $ 748.335.
Precio del pliego: $ 7.400.
Plazo de obra: 4 meses
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979 a las 12 horas, en la Sede del 14º Distrito, Avenida Quintana 487 San Luis, consulta y venta de pliegos en el mismo Distrito.

e. 21|5 Nº 3.156 v. 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 14 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 7 — Tramo: San Luis — Límite con Mendoza, Sección: Km. 877 — Km. 892 (ejecución de bacheo con premezclado, riego de liga y tratamiento tipo sellado) en jurisdicción de la Provincia de San Luis. $ 72.231.750.
Depósito de garantía: $ 722.317.
Precio del pliego: $ 7 200.
Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 11 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Sede del 14. Distrito, Avenida Quintana 487, San Luis, consulta y venta de pliegos en el mismo Distrito.

e. 21|5 Nº 3.157 v 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|79 del 6º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Límite con Salta — El Carmen (construcción defensas de hormigón ciclópeo en el Arroyo Las Pircas) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy. $ 59 082.521.
Depósito de garantía: $ 590.825.
Precio del pliego: $ 5.900.
Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 25 de junio de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avenida Santibañez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|5 Nº 3.158 v 4|6|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 116|79 del 1 Distrito, para la Provisión de Mezcla Asfáltica, Puesta Sobre Camión De La Repartición en Planta para Trabajos Varios en Ruta Nº 186 — Tramo: Conesa — Pergamino, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 68.985.000.—
Depósito de garantía: $ 689.850.
Precio del pliego: $ 7.000.
Presentación propuestas: 4 de junio

de 1979 a las 11 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avenida General Paz 12190, Capital Federal, consulta del pliego de 8 a 15 horas y venta en Contaduría de 9 a 13 horas.

e. 17|5 Nº 3.021 v. 21|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 115|79 del 1º Distrito para la Provisión de Mezcla Asfáltica, Tipo Concreto Asfáltico Puesto Sobre Camión de la Repartición para Trabajos Varios en la Ruta 3 - Tramo: San Justo — Monte, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 71.300.000.

Depósito de garantía: $ 713.000.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1979 a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Avenida General Paz 12190, Capital Federal. Consulta del pliego: de 8 a 15 horas y venta en Contaduría de 9 a 13 horas.

e. 17|5 Nº 3.019 v. 31|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2/79 del 12 Distrito, para la "Provisión, carga, transporte y descarga de ripio" en la ruta Nº 40 (sur), tramo: Límite con Mendoza-Chos Malal, Sección: Km. 640-Km.670 en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 72.148.233.—

Depósito de garantía: $ 721.482.—

Precio del pliego: $ 7.200.—

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 29 de mayo de 1979, a las 15 horas, en la Sede del 12 Distrito, sito en la calle Alderete 520, Neuquén, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.15|5 Nº 2.943 v.29|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|79 del 2º Distrito, para contratar bacheo con material en caliente tipo arena asfáltico en Ruta Nacional Nº 36 (ex Ruta Provincial Nº 5) tramo: Córdoba - Km. 114 - Sección: Avenida de circunvalación - Km. 12, en jurisdicción de la provincia de Córdoba. $ 60.061.455. Depósito de garantía: Pesos 600.615. Precio del pliego: $ 6.000. — Presentación de propuestas: 8 de junio de 1979, a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, sito en Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|5. Nº 2.853 v. 29|5|79

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|79 del 16 Distrito, a fin de encomendar los trabajos de bacheo y sellado bituminoso en la Ruta 34, tramo: Pinto-Colonia Dora, en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. — $ 71.117.100. — Depósito de garantía: $ 711.171. — Precio del pliego: $ 7.100.

Presentación de propuestas: 28 de mayo de 1979 a las 11 horas, en la Sede del 16 Distrito, sito en la Avenida Roca 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.14|5 Nº 2.827 v.28|5|79

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 3545|79.

Por la adquisición de Manteles y Servilletas, a confeccionarse en tela de algodón de 1ra. calidad, impresos a fuego en sistema de pigmentación con la insignia de la Empresa, dobladillos terminados con costura zig zag con hilos mercerizados de 1ra. calidad al tono; Cabezales para Asientos y Fundas para Almohaditas, a confeccionarse en tela Gabardina de algodón de 1ra. Calidad.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 15:30 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 9 de Junio de 1979 a las 10:30 horas.

e. 18|5 Nº 3.143 v. 30|5|79

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 9.626/79: Renovación de rieles, balasto y durmientes; tendido de vías, pavimentación y tareas complementarias en la vía sud del tramo comprendido entre las Estaciones Federico Lacroze y Medrano y en el Taller Rancagua de la Línea "B".

Apertura: 28 de junio de 1979, a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $ 2.300.000.000.—

Importe de la garantía: $ 23.000.000.—

Valor del pliego: $ 200.000.—

Bases Generales de Licitación y Contratación: $ 30.000.—

Pliegos: Departamento Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 3342 Capital, de 8 a 12 horas.

e.8|5 Nº 2.641 v.29|5|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 22.536—GRCF y GBA—76

Reacondicionamiento de la Batea Nº 4 de Coagulante del Establecimiento General San Martín. Apertura: 4 de julio de 1979 a las 16 horas en Marcelo T. Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: pesos 10.668.460.

e. 21|5 Nº 3.177 v. 28|5|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública Corresponde Nº 269 al Expte.: 34.091—LP—69

El llamado a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de la cañería de impulsión para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3| hora del Establecimiento San Martín que debía tener lugar el 14|6|79 a las 16 horas ha sido postergado hasta el 22|6|79 a la misma hora en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto Oficial: $ 710.000.000.

e. 21|5 Nº 3.182 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Cde. Nº 266 al Expte.: 34.091—LP—69

El llamado a licitación pública para la provisión y montaje de las instalaciones de media tensión: fuerza motriz y comando: celdas de 6,6 kv. puesta a tierra y pararrayos transformador de servicios auxiliares y pupitre de comando para la Estación Elevadora de Agua Cruda de 120.000 m3|hora del Establecimiento San Martín, que debía tener lugar el 15|5|79 a las 16 horas, ha sido postergado hasta el 19|6|79 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto Oficial de la Obra: pesos 734.000.000.

e. 21|5 Nº 3.181 v. 11|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 29.070-LP-78.

Trabajos de limpieza de sumideros en el éjido de la Capital Federal.

Apertura: el 5|7|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 23|5 Nº 3.164 v. 13|6|79

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: Nº 2274-LP-79.

Cloro líquido.

Apertura: 12|6|79 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos en el citado lugar.

e. 23|5 Nº 3.145 v. 4|6|79

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Empresa del Estado.
Licitación Pública Nº 20|79.

Construcción de dos (2) subestaciones transformadoras, ampliación de la celda de medición y maniobras existentes; instalación de tomas de muelle y tendido de líneas de media y baja tensión. — Puerto Rosario — Sección 4ta.

Apertura: 18|6|79 — 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Subsuelo, Capital Federal.

Pliegos: En la Planta Baja de la dirección mencionada y en la Administración Puerto Rosario, calle Belgrano 341, Rosario días hábiles en el horario de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 213.000.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 425.468.763.

e. 7|5 Nº 2.612 v. 28|5|79

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5831 hasta el día 18 de junio de 1979 a las 15 horas, para la Reparación General de 4 Generadores Principales de 690 Kw. c|u., pertenecientes a la Draga 252-C: en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: $ 400.000.000.

Garantía de oferta a constituir: $ 4.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 10.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 18|5 Nº 3.107 v. 8|6|79

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|79 para la adquisición de "Cápsulas Fonocaptadoras Magnéticas y Púas".

Apertura: 4 de junio de 1979 a las 14,00 horas, en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º Piso, local 35, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12,00 a 15,30 horas.

Precio del Pliego: $ 1.000.

$ 10.400.— e. 24|5 Nº 41.396 v. 28|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 139-P|79.

Apertura: 18 de julio de 1979 — Hora: 9,30.

Ampliación — Construcción del Edificio Central "Resistencia", sito en la calle Juan B. Justo esq. José M. Paz de la Ciudad de Resistencia — Provincia del Chaco.

Presupuesto Oficial: $ 1.599.200.000.

Pliego: $ 450.000.

Informes: Avenida La Plata Nº 1540 — P. 3º Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Resistencia: Juan B. Justo 214 — Provincia del Chaco.

e. 24|5 Nº 3.176 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 138-P|79.

Apertura: 16 de julio de 1979. — Hora: 9,30.

Construcción del Edificio Central "Cruz Alta", a erigirse en el terreno sito en la calle Sarmiento (e) San Martín y Córdoba de la localidad de Cruz Alta — Provincia de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 565.000.000.

Pliego: $ 600.000.

Inf.: Avenida La Plata Nº 1540 — P. 3º — Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.

Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Avenida Colón 210 y Cruz Alta s|nº — Pcia de Córdoba, respectivamente.

e. 24|5 Nº 3.177 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137—P|79.

Apertura: 10 Jul. 1979. Hora: 9,30.

Construcción del Edificio Central "San Carlos Centro", a erigirse en el terreno sito en la calle San Martín 749 (e) Lorenzo Novero y 25 de Mayo de la localidad de San Carlos Centro, Pcia. de S. Fe. Presupuesto Oficial: $ 385.000.000. — Pliego: $ 480.000. Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed. Horario 8.30 a 14.30 hs.; Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario: Mitre 764 — Santa Fe; Mendoza 2430 P. 1º y San Carlos Centro; San Martín 749, Pcia. de S. Fe, respectivamente.

e. 24|5 Nº 3.178 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación: 141—P|79

Apertura: 12.6.79. Hora: 11,30.

Pliego: $ 35.000,00.

Provisión de listones para terminales. Inf.: Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 24|5 Nº 3.181 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación: 142—P|79

Apertura: 12|6|79. Hora: 10,00.

Pliego: $ 200.000,00.

Provisión de Conectores p|conductores tipo "Picabond". Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 24|5 Nº 3.162 v. 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Pública Nº 135-P/79

Apertura: 5 de julio de 1979.

Hora: 9.30.

Construcción del edificio "Colón", a erigirse en el terreno sito en la calle Nº 57 (e) 17 y 18 de la ciudad de Colón, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 256.500.000.—

Pliego: $ 420.000.—

Inf. Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en La Plata: Calle 47, Nº 682 y Colón; Calle 48 Nº 1007, Pcia. de Bs. As., respectivamente.

e.18|5 Nº 3.109 v.29|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Nº 128-P/79

Apertura: 7/6/79.

Hora: 9.30.

Pliego: $ 9.000.—

Transporte y distribución de gas-oil en Capital Federal, Gran Buenos Aires y varias provincias.

Los pliegos podrán adquirirse en:

Av. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal de 8.30 a 14.30 hs.

Santa Fe: Mendoza 2430, piso 1º.

Córdoba: Avda. Colón 210, Sgo. del Estero: Absalón Rojas 510.

Tucumán: Córdoba 540.

Salta: Alvarado 638.

S. S. de Jujuy: Av. S. Pérez 141.

Posadas: Colón 151.

Mendoza: Gral Paz 543.

e.18|5 Nº 3.106 v.29|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 132-P|79

Apertura: 25 Jun. 1979. Hora 9,30.

Construcción del Edificio para la nueva Central "General Lamadrid" y demolición del existente a realizarse en la calle Rivadavia esq. 25 de Mayo de Gral. Lamadrid Pcia. de Bs. As. — Presupuesto Oficial: $ 19.300.000. Pliego 400.000. — Inf.: Avenida La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal. — Horario: 8.30 a 14.30 horas. Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación. Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata, Calle 47 Nº 682 y General Lamadrid, 25 de Mayo s|nº Pcia. de Bs. As. respectivamente.

e. 17|5 Nº 3.056 v. 28|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 133-P/79

Apertura: 28 de junio de 1979.

Hora: 9.30.

Construcción del Edificio Central "Venado Tuerto" a erigirse en el terreno sito en la calle Belgrano (e) Alvear y Chacabuco de la Ciudad de Venado Tuerto, Pcia de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 1.950.000.000.

Pliego: $ 500.000.—

Inf. Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Rosario: Mitre 764; Santa Fe: Mendoza 2430, piso 1º y Venado Tuerto: Castelli 501, Pcia. de Santa Fe, respectivamente.

e.18|5 Nº 3.103 v.29|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIOES
Licitación Pública: 140—P|79

Apertura: 7|6|79. Hora: 10,30.

Pliego: $ 200.000,00.

Provisión de Manguitas termo-contraibles para empalmes telefónicos. Inf.: Av. La Plata 1540 piso 3º Capital de 8,30 a 14,30 horas.

e. 21|5 Nº 3.148 v.30|5|79

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Púb. Nº 134-P/79.

Apertura: 2 de julio de 1979.

Hora: 9.30.

Construcción del edificio "Rauch", a erigirse en el terreno sito en la calle Alberti (e) Letamendi y Moreno, de la localidad de Rauch, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 395.452.800.—

Pliego: $ 480.000.—

Inf. Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 hs.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata: Calle 47 Nº 682 y Rauch, Coronel Suárez 135, Pcia. de Bs. Aires, respectivamente.

e.18|5 Nº 3.102 v.29|5|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 79|79

Llámase a licitación pública para adquirir Rollos de Papel para Teleimpresores". Las propuestas serán recibidas hasta el día 12 de junio de 1979 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas. Buenos Aires, 24 de mayo de 1979. Dirección General de Abastecimiento.

Valor del Pliego: $ 181.000.

$ 52.000.— e. 24|5 Nº 41.370 v. 5|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de Junio de 1979, a las 15 horas, en la Dirección General de Abastecimiento (LCT), para contratar la locación de un inmueble adecuado destinado al funcionamiento de la Sucursal "Florida" (Buenos Aires).

Por pliegos de condiciones y demás datos, concurrir a la precitada Sucursal o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB) calle Corrientes 172, 6º Piso, oficina 643, Correo Central, Buenos Aires), de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e. 23|5 Nº 3.150 v 4|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|DIA| 79, hasta el día 27 de junio de 1979 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Avellaneda (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera de Distrito 1º (Rosario), Distrito 5º (Santa Fe) y en la Oficina Avellaneda (Dto. 5º).

Presupuesto Oficial: pesos 34.600.000.
Importe de Garantía: pesos 846.000.
Valor del Pliego: Pesos 13.290.

e. 23|5 Nº 3.145 v. 6|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 DIA| 79 hasta el día 26 de junio de 1979 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Santa Rosa de Conlara (Provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 7º San Luis o en la Oficina Santa Rosa del Conlara (Dto. 7º).

Presupuesto Oficial: Pesos 66.750.000.
Importe de Garantía: Pesos 667.500.
Valor del Pliego: Pesos 13.350.

e. 23|5 Nº 3.142 v. 6|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3 DIA| 79, hasta el día 28 de junio de 1979 a las 16 horas para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Medanos (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la Avda. Corrientes 132|172, 5º Piso, Local 590, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), Distrito 21º (Bahía Blanca) o en la oficina Médanos (Dto. 21º).

Presupuesto Oficial: Pesos 94.850.000.
Importe de Garantía: Pesos 948.500.
Valor del Pliego: Pesos 18.970.

e. 23|5 Nº 3.141 v. 6|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación Pública Nº 78|79

Llámase a licitación pública para adquirir: Máquinas de escribir. Las propuestas serán recibidas hasta el día 8 de junio de 1979, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º p., local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 8 a 15.30 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1979. Dirección General de Abastecimiento. — Valor del pliego: $ 13.700.

$ 46.800.— e.22|5 Nº 40.938 v.1º|6|79

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 7 de Junio de 1979, a las 16,00 horas, en el Distrito 23 Comodoro Rivadavia, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia (Dto. 23) y Río Gallegos (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Administración —oficina Despacho del Distrito 23 (Comodoro Rivadavia), sito en San Martín 180, 1er Piso, pudiendo los interesados proceder en igual sentido en la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos). Valor del Pliegos: 10.200.

e. 21|5 Nº 3.154 v. 31|5|79

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Sector Supervisión Técnica

Llámase a Licitación Pública Nº 4/ SST/79: Trabajos de refacción de albañilería, electricidad y sanitarios en el edificio sito en Avenida Alvear 1711, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 498.000.000.—

La apertura de las propuestas se efectuará en el Sector Supervisión Técnica, de la mencionada Dirección Nacional, Avda. Las Heras 2587, piso 6º, Capital Federal, el día 8 de junio de 1979, a las 15 horas.

Los pliegos pueden retirarse y/o consultarse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 18 horas.

e.7|5 Nº 2.631 v.28|5|79

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|79, para la adquisición de un microscopio electrónico de barrido, con destino a la Secretaría de Investigación de la Facultad de Odontología de Buenos Aires.

Apertura: 7 de junio de 1979, a las 11 horas, en el Departamento Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, piso principal, Capital.

Pliegos en la misma dirección, de 9.30 a 12.30 horas.

e. 22|5 Nº 3.219 v. 1º|6|79

DE BIENESTAR

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 22.981|79

Llámase a Licitación Pública Nº 25, el día 8 de junio de 1979 a las doce horas, por la adquisición de bolsas para residuos.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 7º piso, Capital.

e. 24|5 Nº 3.188 v. 29|5|79

Secretaría de Salud Pública

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER"

Llámase a Licitación Pública Nº 005/ 79, para el día 1º del mes de junio de 1979, a las 14 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de gases de uso medicinal por el período 1º/7/79 al 31/12/79, con destino al Centro Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.24|5 Nº 3.171 v. 28|5|79

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expte.: Nº 1-2020-2095000460|79-4

Llámase a Licitación Pública Nº 15|79, para el día 8 de Junio de 1979 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las Necesidades se Refieren a: Adj Pellets Lab Comprimidos Grandes y Chicos.

e.22|5 Nº 3.231 v.1º|6|79

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|79, para el día 18 de junio de 1979, a las 10 horas, para subvenir la necesidad que se detalla: Adquisición de toldos para rastrojeros y carpas modulares para brigadas necesarios para el Servicio Nacional de Chagas y sus jurisdicciones.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras del Servicio Nacional de Chagas, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horario establecido para la Administración Pública y al Departamento de Suministro y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Avda. de Mayo 1130, 1º B, Capital Federal.

e. 21|5 Nº 3.190 v. 4|6|79

HOSPITAL NACIONAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llámase a Licitación Pública Nº 26/ 79, del Registro del Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", para el día 4 de junio de 1979, a las 11, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan y con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el Hospital Nacional "Bernardino Rivadavia", Of. Contrataciones, Avda. Las Heras 2670, piso 2º, of. 123, Capital Federal donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a Limpieza y desinfección de los distintos sectores del establecimiento durante los meses de julio y agosto, con cargo el Ejercicio 1979.

e.24|5 Nº 3.173 v.28|5|79

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expte. Nº2020-4102000424|79-4

Llámase a Licitación Pública Nº 20|79, para el día 1º del mes de junio de 1979, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pan francés, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.24|5 Nº 3.187 v.28|5|79

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000428|79-7

Llámase a Licitación Pública Nº 24|79 para el día 1º del mes de junio de 1979, a las once (11) horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: papas lavadas, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.24|5 Nº 3.186 v.28|5|79

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 54/79 para el día 31 de mayo de 1979, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de fiambres y derivados de la leche, para los meses de junio, julio y agosto de 1979, con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), partido de Morón, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.24|5 Nº 3.183 v.28|5|79

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102000424/79-1

Llámase a Licitación Pública Nº 22/79, para el día 1º del mes de junio de 1979, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: carne vacuna con destino a este Establecimeinto.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.24|5 Nº 3.185 v.28|5|79

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Expte.: Nº 1-2020-2719000267|79-3.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|79, para el día 11 del mes de junio de 1979, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan "Alimentos en General" para el trimestre Julio, Agosto y Setiembre de 1979, con destino al Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal" — Oliva (Cba.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros — Sección Contrataciones del Hospital Colonia Nacional "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 23|5 Nº 3.144 v. 4|6|79

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Licitación Pública Nº 9|79
Expediente Nº 21.018|79

Llamado a licitación para la adquisición de resmas de papel, cartulina y cartón, con destino a nuestra Sección Imprenta.

Valor del pliego: $ 18.000.

A retirar en Callao 1445 Capital, de 13,30 a 16,30 horas.

Apertura día: 13|6|79 a las 15 horas.

$ 19.500 e.24|5 Nº 42.000 v.29|5|79

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 89|79, para el día 12 de junio de 1979, a las 9 horas con el objeto de contratar la locación de un inmueble destinado a sede de la Subsecretaría de Administración, ubicado aproximadamente dentro del radio comprendido por las calles Carlos Pellegrini, Avenida del Libertador, Pueyrredón y Avenida Rivadavia.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración — División Adquisición y Contrataciones — Paraguay 1536 Piso 7º — Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.22|5 Nº 3.211 v.1º,6|79

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a: "Ejecución de cubiertas asfálticas de la Sucursal Nº 1 de la Institución, en la calle Avenida Rivadavia 2499 Capital Federal.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, de 10 · 16 horas.

Valor del pliego: $ 23.000 (veintitres mil pesos).

Fecha de apertura el día 6 de junio de 1979, a las 11.00 horas.

e. 18|5 Nº 3.09· v 30|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Adquisición de muebles varios para dependencias varias".

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. Piso, Capital Federal, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 12.000.— (doce mil pesos).

Fecha de apertura: el día 5 de junio de 1979 a las 11.00 horas.

e. 17|5 Nº 3.014 v. 29|5|79

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de máquinas de contar billetes.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 60.000 (sesenta mil pesos).

Fecha de apertura: el día 1º de junio de 1979, a las 11 horas.

e.16|5 Nº 3.004 v.28|5|79

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una bomba vertical de profundidad. Apertura de las ofertas: 8 junio 1979 a las 16 horas. Consulta y venta de pliegos: San Martín 871, Capital Federal, Mesa de Entradas, de 11 a 19 horas. Valor del pliego: $ 15.000.

e.17|5 Nº 3.032 v.30,5|79

FRANQUEO A PAGAR